



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

7695 Decreto del Presidente n.º 13/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para los municipios de Abanilla y Los Alcázares, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. 32671

Consejo de Gobierno

7696 Decreto-Ley n.º 11/2020, de 29 de diciembre, de modificación del régimen de las subvenciones concedidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, y de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería. 32676

7697 Decreto-Ley n.º 12/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece como medida extraordinaria una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19. 32689

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

7698 Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las bases específicas y las acciones formativas integrantes de los Programas de Formación Interadministrativo, de Formación para Policías Locales, de Formación en Administración Local y de Formación Directiva del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020 y 2021 correspondientes al primer semestre (enero a junio) del año 2021. 32700

Consejería de Educación y Cultura

7699 Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca, convocado por Orden de 3 de julio de 2020. 32723

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7700 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías Sanitarias y no Sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020). 32724

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

- 7701 Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social (Anexo XLIX). 32738

Consejería de Educación y Cultura

- 7702 Orden de 18 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2020. 32744

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 7703 Resolución de 11 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar previsto en el Operativo del Plan COPLA-2020. 32749

- 7704 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia. 32755

- 7705 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia. 32759

- 7706 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Murcia, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia. 32763

- 7707 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia. 32767

- 7708 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de las actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019. 32772

- 7709 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de las actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019. 32778

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7710 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019. 32784

7711 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019. 32792

7712 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019. 32800

Consejería de Salud

7713 Orden de 29 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 32808

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

7714 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica El Fenazar Solar 30,132 MWp" y red evacuación subterránea 20 KV hasta subestación transformadora 132/20 KV ST Pino y línea aérea de alta tensión 132 KV, situada entre las pedanías de La Hornera y La Albarda, dentro del término municipal de Molina de Segura, con n.º de expedientes, 4E20ATE17694 y 4E20ATE17774. 32813

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7715 Anuncio de trámite de audiencia e información pública. 32817

IV. Administración Local**Abanilla**

7716 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2020. 32818

7717 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. 32819

7718 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 32820

7719 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. 32823

7720 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de piscinas municipales. 32824

Alcantarilla

7721 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla. 32825

Caravaca de la Cruz

7722 Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al ejercicio 2020. 32826

Ceutí

7723 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Ceutí. 32827

Jumilla

7724 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2021. 32828

Las Torres de Cotillas

7725 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2020. 32830

7726 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al segundo trimestre de 2020. 32831

7727 Exposición pública del padrón de las tasas de los puestos de mercado semanal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, correspondientes al tercer trimestre de 2020. 32832

7728 Edicto de aprobación inicial del presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2021. 32834

Lorca

7729 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas de precios públicos para 2021 y de modificación tasa servicio de lonja, plazas de abasto y mercado semanal. 32835

7730 Formulación del avance de la modificación del Plan Parcial Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio de Apolonia. 32839

Los Alcázares

7731 Expediente de modificación de créditos n.º 25/2020, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2020. 32840

7732 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 22/2020, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2020. 32842

Murcia

7733 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021. 32843

7734 Emplazamiento de procedimiento abreviado 246/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2019/01303/000102). 32873

7735 Emplazamiento de procedimiento abreviado 244/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Exptes. 2019/01303/000095 y 000073). 32874

7736 Emplazamiento de procedimiento abreviado 397/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2019/01303/000086). 32875

7737 Emplazamiento de procedimiento abreviado 398/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2019/01303/000085). 32876

San Javier

7738 Aprobación definitiva de la modificación de la vigente ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier; en concreto, de sus artículos 1 y 13.1, así como la introducción de un nuevo artículo, el 12 BIS, y de un nuevo anexo, en el que se contienen los planos de zonificación A.1 y A.2, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de octubre de 2020. 32877



BORM

Totana

- 7739 Autorización provisional temporal de puesto de Agente de la Policía Local mediante comisión de servicios. 32880
- 7740 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2020. 32881
- 7741 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 3-A/2020 de modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado del 2019. 32882

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

- 7742 Edicto de aprobación definitiva de modificación del presupuesto 2020. 32883

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Heredamiento de Aguas de Molina de Segura**

- 7743 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 32884

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 7744 Aprobación de oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 32885

Soluciones e Ingeniería del Software, Sociedad Limitada

- 7745 Anuncio de fusión por absorción. 32886

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

7695 Decreto del Presidente n.º 13/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para los municipios de Abanilla y Los Alcázares, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Ante el agravamiento de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19, y con el objetivo de aliviar la presión asistencial y evitar el colapso inminente del sistema sanitario, el pasado 25 de octubre, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marcara unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantizase una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real

Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidades Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 ha sido objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 7 de noviembre, 9/2020 de 22 de noviembre y 10/2020 de 8 de diciembre. En esta última fecha, no obstante, la mejora evidente de la situación epidemiológica en la mayor parte del territorio regional permitió el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad respecto de los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco.

Dicha medida se adoptó ante la complicada situación epidemiológica a que se enfrentaban ambos territorios, que se encontraban en ese momento en nivel de riesgo de transmisión extremo, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Este Decreto contiene y actualiza, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto. Además, establece un conjunto de medidas específicas para el periodo de fiestas navideñas, con el objeto de conciliar las celebraciones tradicionales con el control de la pandemia.

Sin perjuicio de ello, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

De este modo, el pasado 22 de diciembre también fue dictado el Decreto n.º 12/2020, del Presidente, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, ante el nivel extremo de alerta sanitaria que presentaba dicho territorio.

A día de hoy, próxima a expirar la vigencia de las medidas contempladas por el Decreto 12/2020, ha sido emitido nuevo informe por parte de los servicios técnicos competentes de la Consejería de Salud, en el que se pone de manifiesto

que el municipio de Los Alcázares se mantiene aún en un nivel de alerta extremo, como consecuencia de las elevadas tasas de contagios observadas en los últimos días, que se traducen en unas tasas de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes de 588,7 casos a 14 días y 254,1 casos a 7 días, con evolución ascendente. Por otra parte, el municipio de Abanilla, tras los contagios diagnosticados en los últimos días, se sitúa igualmente en el nivel de alerta sanitaria extremo, con una tasa de incidencia acumulada a 14 días de 408 casos por cada 100.000 habitantes, y de 277 casos por 100.000 habitantes a 7 días.

Ante dicha situación epidemiológica, la limitación de la entrada y salida de los territorios de ambos municipios se considera una medida adecuada, proporcional y razonable, ante la evidencia de que el análisis de los resultados obtenidos en algunos de los municipios de la Región en los que en estos últimos meses se han adoptado similares medidas de restricción de la movilidad territorial refleja el efecto beneficioso en el aplanamiento y, posterior control de la curva de contagios.

Por todo ello, mediante el presente Decreto se acuerda, en atención a la realidad epidemiológica actual, la adopción de medidas de restricción de la movilidad territorial que implican una limitación de entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Abanilla y Los Alcázares, excepto para aquellos desplazamientos que encuentren justificación en alguno de los motivos que se recogen en el mismo. En particular, cabe destacar que resultarán de aplicación a estos municipios las excepciones a las restricciones a la movilidad previstas para el territorio regional en el Decreto del Presidente nº 11/2020, de 22 de diciembre, junto con el resto de medidas establecidas con carácter específico en el mismo para el período de las fiestas navideñas.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas en el ámbito territorial de los municipios de Abanilla y Los Alcázares.

1. Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Abanilla y Los Alcázares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.

d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.

e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.

g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán de aplicación a los municipios de Abanilla y Los Alcázares las excepciones a la limitación de la libertad de movimiento establecidas con carácter general para la Región de Murcia con motivo de las fiestas navideñas, por Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, durante las fechas o los períodos para los que se aprueben.

Artículo 2. Exclusión de la limitación de circulación.

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través del territorio de los municipios afectados por el presente Decreto.

Artículo 3. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

3.1. Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

3.2. Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

3.3. Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno y se informará a los Ayuntamientos de Abanilla y Los Alcázares, así como a los ayuntamientos de los municipios limítrofes, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 4. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Efectos.

El presente decreto tendrá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 6 de enero de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

7696 Decreto-Ley n.º 11/2020, de 29 de diciembre, de modificación del régimen de las subvenciones concedidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, y de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería.

I

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas de distanciamiento físico y las limitaciones a la movilidad, necesarias y efectivas para controlar la transmisión del virus, están teniendo un enorme impacto en la actividad productiva de las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas en el desarrollo de sus actividades, con una reducción muy significativa en los ingresos percibidos por todos ellos.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia han sufrido en las arcas municipales las repercusiones económicas que ha tenido la crisis del COVID-19, tanto por la disminución de ingresos por las modificaciones fiscales aprobadas para ayudar a los vecinos a hacer frente a los efectos económicos derivados de la pandemia, como por los grandes desembolsos que se han visto obligados a realizar para hacer frente a los gastos derivados de la crisis sanitaria.

El impacto que esta pandemia está ocasionando en la economía de la Región de Murcia es aún difícil de precisar, pero no existe ninguna duda de que está siendo muy severo. Las medidas sanitarias han incluido paralizaciones parciales de sectores completos que se han prolongado durante muchas semanas. Desde la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha interrumpido la actividad turística, se ha restringido fuertemente la movilidad, tanto local como regional, nacional y sobre todo internacional y se han cerrado fronteras. Las medidas sanitarias requerían un distanciamiento social que se ha tenido que convertir en una paralización de cualquier acto social, y eso ha detenido en seco la inmensa mayoría de los flujos económicos. Igualmente difícil es hacerse una idea de las dificultades que presentará la reactivación de esos flujos, y de cuánto se tardará en recuperar un cierto ritmo asimilable a la normalidad, sobre todo teniendo en cuenta que las afecciones serán desiguales por sectores de actividad y por empresas.

Tras la finalización el pasado 21 de junio del estado de alarma, se inicia la denominada nueva normalidad, durante la cual se han implementado diversas medidas de restricción y contención para evitar la expansión de la pandemia, que no han logrado frenar en la medida de lo deseado la evolución de los contagios y brotes por COVID-19, lo que ha generado una preocupación creciente en las Autoridades que ha obligado a tomar decisiones más drásticas con la finalidad de intentar atajar el aumento de los casos. Todo lo cual ha supuesto que la actividad

económica en general, y sectores como el de la hostelería y restauración, no hayan podido reactivarse como se pretendía.

La situación descrita afecta a su vez a los ingresos que perciben las arcas municipales, cada vez más mermados por los elevados costes que se derivan de la crisis sanitaria. En estas circunstancias excepcionales, es necesario proporcionar a los diferentes Ayuntamientos de la Región de Murcia el apoyo económico necesario para sufragar los gastos extraordinarios ocasionados por las medidas sanitarias que deben adoptar como consecuencia de la situación sanitaria COVID-19, y aliviar, de algún modo, tensiones de tesorería.

II

El Gobierno Regional de Murcia, como consecuencia de la situación grave de crisis económica que atravesaba la Región durante el ejercicio 2011 y que supuso que se retrasase el pago de subvenciones a los Ayuntamientos, así como la imposibilidad de que éstos hicieran frente a los compromisos asumidos con la concesión de las mismas, aprobó la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia.

Con posterioridad, la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas sociales y administrativas de la Región de Murcia, vino a modificar la anterior Disposición Adicional, en el sentido suspender el cómputo del plazo de ejecución y/o justificación así como la posibilidad de conceder un nuevo plazo de ejecución o justificación siempre que no se les hubiese iniciado expediente de reintegro.

La grave crisis económica sufrida por todos los sectores de la sociedad, incluido el conjunto de las Administraciones Públicas, y en especial las Administraciones Locales, impidió el cumplimiento de las obligaciones de las Administraciones Locales con respecto a la Administración Regional en lo referente a los procedimientos de subvenciones concedidas con anterioridad al 1 de enero de 2012. Dificultad que se agravó por la dispar casuística existente en lo referente al grado de ejecución y/o justificación de las mismas.

Por ello se aprobó el Decreto Ley 4/2015, de 25 de noviembre, de Medidas Urgentes relativas a la ampliación del plazo establecido en la Disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, sobre el cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región y beneficios para los Consorcios, estableciéndose una prórroga de los plazos a 31 de diciembre de 2018.

Ante la imposibilidad de cumplimiento por los Ayuntamientos de los plazos ya prorrogados, se suceden diversas modificaciones de los mismos contempladas en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que conceden distintas prórrogas. Así, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y su posterior modificación con la Ley 12/2016, de 12 de julio. Posteriormente, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. Y, finalmente, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. En esta última se establece en su Disposición Cuadragésima primera:

“Nuevo plazo de cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región con anterioridad a 1 de enero de 2012.

Los plazos concedidos en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, que concluyen el 31 de diciembre de 2018, quedan establecidos a 31 de diciembre de 2020.

Todos los ayuntamientos con subvenciones acogidas a la referida disposición adicional, que no hayan justificado en el plazo que corresponda a cada subvención, serán objeto del oportuno expediente de reintegro, condonándose, en todo caso, los intereses de demora”.

Estando próximo el vencimiento del plazo concedido en esta última Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha podido constatar, a iniciativa y con los datos suministrados por parte de la Dirección General de Administración Local, como órgano que asume las competencias en materia de Administración Local, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales, así como con los datos proporcionados por los centros gestores de las distintas Consejerías, que siguen existiendo Ayuntamientos que fueron beneficiarios de subvenciones y que se acogieron a lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, y que en la actualidad manifiestan serios problemas para poder cumplir con los plazos de ejecución y justificación que se les otorgaron, así como con los pagos de los expedientes de reintegro ya iniciados.

Del mismo modo, se ha de tener presente que toda la actividad del sector público, y por ende, la de las Corporaciones Locales, está sometida a fiscalización externa, permanente y consuntiva por parte del Tribunal de Cuentas. Es por ello, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los centros gestores de las distintas Consejerías debe establecer mecanismos de control de las subvenciones que se conceden a los ayuntamientos para financiar proyectos de obras, evitando el riesgo de que los fondos recibidos se destinen a otras necesidades urgentes, incumpliendo así las condiciones del otorgamiento y originando la suspensión de las obras y la dilatación en el tiempo de su finalización.

Las dificultades económicas mantenidas en el tiempo han seguido afectando no sólo a la sociedad sino también a las Administraciones Públicas. Y, siguen siendo dispares los supuestos que se plantean en relación con el grado de ejecución y/o justificación de las subvenciones que en su día se acogieron a la disposición Adicional Undécima y que sucesivamente se han ido prorrogando. Esta situación obedece a las propias decisiones que, en momentos temporales diferentes, se han ido adoptando por los Ayuntamientos.

En la actualidad, es evidente que no todas las subvenciones se encuentran en la misma fase, ni todos los Ayuntamientos tienen las mismas capacidades para proceder al cumplimiento de sus obligaciones en lo que a este asunto se refiere.

Además, las circunstancias extraordinarias producidas como consecuencia del COVID-19 han dado lugar a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el elevado número de ciudadanos afectados, como por el extraordinario riesgo que ha supuesto para sus derechos. Las medidas sanitarias de contención dictadas tanto a nivel nacional como regional han supuesto a lo

largo de estos meses la restricción de la movilidad y la paralización de numerosos sectores de la economía española, con el consiguiente efecto negativo para la renta de los hogares, los autónomos, las empresas, así como para los ingresos de las distintas Administraciones Públicas.

En este contexto tanto el Gobierno de España como el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han venido adoptando una serie de medidas urgentes orientadas tanto a frenar el avance de la pandemia, como a mitigar los profundos efectos económicos y sociales que la crisis sanitaria está generando en nuestro país.

En este estado de cosas, la Administración Regional ha tenido conocimiento, a través de la Federación de Municipios, y de diversos correos electrónicos recibidos desde la Dirección General de Administración Local, de la preocupación existente en los Ayuntamientos de la Región de Murcia por la exigencia contemplada en la normativa vigente, que les obliga necesariamente a dar una solución con anterioridad al vencimiento de los plazos, sobre todo, teniendo en cuenta la situación económica actual agravada como consecuencia de la pandemia mundial ocasionada por el virus COVID-19.

Las medidas que se adoptan ahora dan un paso más en aras de regularizar la situación de los ayuntamientos con subvenciones acogidas al régimen descrito. En primer lugar se establece la ampliación del plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones derivadas de procedimientos de reintegro de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por los órganos de la Comunidad Autónoma con anterioridad al 1 de enero de 2012, que se encuentren acogidas a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, y la posibilidad de solicitar el fraccionamiento de las referidas liquidaciones, de importe igual o superior a 30.000 euros, con particularidades para las liquidaciones por reintegros de importe igual o superior a 3 millones de euros; en segundo lugar se regulan los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones de importe superior a 300.000 euros que tengan por objeto inversiones municipales, con particularidades para los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Es por ello, que se entiende debidamente justificada la oportunidad y la motivación técnica de regular todos los aspectos necesarios para modificar los plazos que finalizan el 31 de diciembre de 2020, en relación con las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia acogidos a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre.

El artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia contempla la posibilidad de aprobar un Decreto-Ley por razones de extraordinaria y urgente necesidad, situación que es predicable de esta norma que ahora se aprueba, ya que se hace preciso establecer con urgencia, con carácter previo a la finalización de los plazos otorgados al amparo de la disposición adicional undécima cuya expiración es inminente, una ampliación del relativo a las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones, así como de los reintegros derivados de las mismas que permitan su cumplimiento por los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

III

Por otro lado, el presente Decreto Ley regula la necesidad extraordinaria y urgente de adoptar medidas con carácter inmediato para regular ciertos aspectos en el ámbito tributario con la finalidad de paliar los efectos producidos por la Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se

prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

La situación grave y excepcional de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto, como se ha explicado, la promulgación de diferentes medidas, tanto por el Gobierno de la Nación como por el Gobierno regional. En particular, nos centraremos en la reciente Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

Esta norma, ante la agudización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19, procede, con carácter extraordinario y temporal, a la suspensión de la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración (restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, café-bar, cantinas etc.), regulados en el subapartado 8 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, así como la prestación del servicio de comidas y bebidas en cualquier otro tipo de establecimiento.

A consecuencia de ello se produce una situación económica complicada para los sectores afectados, además de prolongada en el tiempo, lo que hace necesaria la adopción de medidas tributarias que contribuyan a paliar estos efectos negativos.

El presente Decreto Ley regula la adopción de determinadas medidas con las que se pretende es facilitar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a un sector, como es el de la restauración y hostelería, que ha visto mermados sus ingresos de forma radical a consecuencia de la paralización temporal de su actividad. Y ello unido a la circunstancia de que no es la primera vez que se adoptan este tipo de medidas en un periodo muy breve de tiempo.

IV

La situación descrita anteriormente impone actuaciones extraordinarias de carácter urgente, por lo que el recurso al Decreto-Ley parece plenamente justificado, por concurrir el presupuesto de la "extraordinaria y urgente necesidad" exigido por el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica, 4/1982, de 9 de junio.

Ninguna duda ofrece que la situación que afronta nuestro país por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional, unida a la nueva declaración de estado de alarma, y prórroga del mismo, generan la concurrencia de motivos que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar diversas medidas. En el actual escenario en el cual la Región de Murcia se enfrenta a una segunda ola de contagios, es necesario tomar medidas urgentes tanto en materia de contención y prevención del COVID-19 que permitan atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública, como de ayuda

a los sectores afectados que permitan también disminuir el daño producido en el ámbito económico y el potencial impacto sobre las arcas municipales, así como la solvencia empresarial.

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la salud pública. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, el presente decreto-ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la presente norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3).

A pesar del carácter extraordinario y urgente, en la elaboración de esta disposición se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto-Ley el instrumento más inmediato para garantizar su consecución.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por otra parte, de acuerdo con los principios de seguridad jurídica y simplicidad, el decreto-ley es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional generando, por lo tanto, un marco normativo claro y poco disperso.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes. Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este decreto-ley se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

Por otra parte, la utilización de la figura del Decreto-Ley en materia tributaria es una cuestión no controvertida. En efecto, tras la sentencia del Tribunal Constitucional 182/1997, de 28 de octubre, el criterio de este Tribunal en materia tributaria es que el límite material no es el principio de reserva de ley, sino la configuración constitucional del deber de contribuir, de manera que vulnerará dicho límite material cualquier intervención o innovación normativa que, por su entidad cualitativa o cuantitativa altere sensiblemente la posición del obligado a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario. Para ello, según el Tribunal Constitucional, será preciso tener en cuenta en cada caso en qué tributo concreto incide el Decreto-Ley (constatando su naturaleza, estructura y la función que cumple dentro del conjunto del sistema tributario, así como el grado o medida en que interviene el principio de capacidad económica), qué elementos del mismo, esenciales o no, resultan alterados por

este excepcional modo de producción normativa y, en fin, cuál es la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate.

En este caso las medidas propuestas suponen una reducción de la carga fiscal de los obligados tributarios, por lo que debemos entender adecuada la utilización de esta figura, ya que es indudable que la posición de los mismos se ve beneficiada.

Respecto al presupuesto habilitante (la extraordinaria y urgente necesidad), también se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (cuya doctrina podemos encontrar sintetizada en el Fundamento Jurídico 4 de la Sentencia 61/2018, de 7 de junio de 2018), exigiendo que dicha situación sea explícita y razonada, y que exista una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada.

En este sentido, el decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia sea subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones imposibles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En este caso, las razones por las que se considera la existencia de una urgente y extraordinaria necesidad vienen determinadas, en definitiva, porque la falta de inmediatez en la aplicación de las medidas propuestas determinaría la pérdida de la finalidad que se persigue con su aprobación.

Los motivos que acaban de exponerse justifican ampliamente la concurrencia de los requisitos constitucionales de extraordinaria y urgente necesidad, que habilitan al Consejo de Gobierno para aprobar el presente decreto-ley dentro del margen de apreciación que, en cuanto órgano director de la política regional, le reconoce el artículo 30.3 del Estatuto de autonomía para la Región de Murcia. Concurren también las notas de excepcionalidad, gravedad y relevancia que hacen necesaria una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de una ley, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (STC 68/2007, FJ 10 y STC 137/2011, FJ 7).

V

El presente Decreto-Ley, que no regula ninguna de las materias excluidas expresamente por el artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, consta de un preámbulo y una parte dispositiva, estructurada en dos artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. Se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, Hacienda General y procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la ampliación del plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones derivadas de procedimientos de reintegro de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por los órganos de la Comunidad Autónoma con anterioridad al 1 de enero de 2012, que se encuentren acogidas a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011,

de 26 de diciembre, y la posibilidad de solicitar el fraccionamiento de las referidas liquidaciones, a este respecto, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que determina que la gestión recaudatoria, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda que asumirá, de modo directo, las funciones de la gestión recaudatoria conducentes a la realización, en vía voluntaria y ejecutiva, de los créditos y derechos que constituyen el haber de la Hacienda Pública Regional o aquellos otros que le sean encargados, en régimen de concierto, por otras administraciones públicas, entidades o corporaciones. A los efectos de este artículo, se entiende que la gestión recaudatoria se inicia una vez notificada por el órgano gestor de la Consejería u organismo autónomo la deuda a los interesados. No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma o de otras administraciones públicas la recaudación total o parcial de aquellos ingresos cuando por razones de unidad de función, agilidad de gestión, o competencias territoriales, lo considere procedente.

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en relación al ejercicio de competencias gestoras en materia de otros ingresos, determina que sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las distintas consejerías ejercerán las funciones de gestión, liquidación, recaudación en periodo voluntario, revisión en vía administrativa y devolución de ingresos indebidos, en relación con los ingresos, públicos y privados, no incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que se generen por las actuaciones cuya realización les compete. Salvo que las normas de atribución de competencias en el ámbito de las distintas consejerías dispongan otra cosa, los expedientes derivados del ejercicio de las funciones citadas en el apartado anterior serán tramitados por las respectivas unidades gestoras y resueltos por los titulares de los centros directivos y secretarías generales que sean competentes por razón de la materia de la que nace el derecho económico. La Consejería competente en materia de Hacienda ejercerá, en todo caso, las funciones relativas al régimen de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo voluntario, control y ejecución de los procesos de recepción y aplicación presupuestaria de los cobros procedentes de entidades colaboradoras y el pase a apremio de las deudas no ingresadas en periodo voluntario.

Las medidas relativas a la ampliación o concesión de nuevos plazos de ejecución y justificación de determinadas subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por los órganos de la Comunidad Autónoma, que se encuentren acogidas a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, se dictan al amparo de la normativa básica estatal en la materia, siendo en todo caso respetuosas con esta y dentro del marco de desarrollo legislativo que corresponde a esta Comunidad Autónoma. Todo ello se deriva del ejercicio de competencias propias de la Comunidad

Autónoma asumidas a través del Estatuto de Autonomía, concretamente, la contemplada en el artículo 10, apartado uno, número 11 y la del apartado 29 de ese mismo precepto.

En relación a las medidas tributarias, la competencia para adoptar las medidas contenidas en este Decreto-Ley en el ámbito de las tasas regionales se hace al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que determina que entre los recursos de las Comunidades Autónomas se encuentran sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales. En particular, el artículo 17 de la LOFCA determina que las Comunidades Autónomas regularán por sus órganos competentes, de acuerdo con sus Estatutos, el establecimiento y la modificación de sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como de sus elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

VI

Es objeto del presente Decreto-ley la regulación de las modificaciones de determinados aspectos relacionados con las liquidaciones por reintegro de subvenciones, así como con la ampliación de plazos de ejecución y justificación de determinadas subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia y que se acogieron a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre.

Asimismo, el Decreto-ley regula las medidas que se considera han de adoptarse con carácter inmediato en el ámbito tributario con la finalidad de paliar los efectos producidos por la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

En el artículo primero se regula la ampliación del plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones derivadas de procedimientos de reintegro de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por los órganos de la Comunidad Autónoma con anterioridad al 1 de enero de 2012, que se encuentren acogidas a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, y la posibilidad de solicitar el fraccionamiento de las referidas liquidaciones, concediéndose un período de carencia de 3 años a contar desde el día uno de febrero de 2021. Se establece la posibilidad de fraccionar en doce plazos anuales en aquellas liquidaciones por reintegro de importe igual o superior a 3 millones de euros.

Se prevé que los Ayuntamientos acogidos a dicha disposición y que no puedan ejecutar las actuaciones subvencionadas, podrán renunciar a la subvención concedida y solicitar el reintegro antes del 31 de mayo de 2021, siéndoles de aplicación el calendario de pagos previsto en el apartado anterior.

Asimismo, se regula el procedimiento para la tramitación por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas de importe inferior a 30.000 euros resultantes de procedimientos de reintegro previstos en esta norma.

El artículo segundo regula la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de subvenciones concedidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia y acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre. Se establece que aquellos Ayuntamientos que se acogieron al apartado primero, párrafo primero de dicha disposición, siendo el importe de la subvención concedida igual o superior a 300.000 euros, y su objeto inversiones municipales, puedan obtener la ampliación del plazo de ejecución en 3 años a contar desde el vencimiento del plazo vigente para cada subvención.

Asimismo, a los Ayuntamientos a los que se concedieron subvenciones que se encuentren acogidas al párrafo segundo del apartado primero de dicha disposición adicional, cuyo importe sea igual o superior a 300.000 euros, y que tengan como objeto la ejecución de inversiones municipales, se les otorgará un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ambos casos, se prevé la necesidad de presentar con anterioridad a 31 de mayo de 2021, una memoria justificativa de la viabilidad de la realización del proyecto en el nuevo plazo concedido, acompañando programa de ejecución temporal de la actuación subvencionada y certificación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente o del compromiso de habilitarlo.

En Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, la ampliación o nuevo plazo de ejecución de la subvención se puede otorgar con independencia del importe, siempre que afecte a inversiones municipales.

Se introduce como novedad la obligación de que los Ayuntamientos acrediten en un plazo no superior a 18 meses, previos a la fecha límite de ejecución de la actividad subvencionada, el inicio o reanudación de las obras. Produciéndose, en caso contrario, el inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Finalmente, se concede un año adicional para justificación a aquellos Ayuntamientos que ejecuten dentro del plazo establecido en la presente norma.

El presente Decreto Ley regula además las medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y la hostelería. Para ello se incluye una disposición adicional, en tanto que supone el establecimiento de un régimen jurídico singular, distinto del articulado general que regula esta materia y cuya vigencia se va a limitar a la situación derivada de la crisis sanitaria.

La disposición adicional única regula lo que afecta a tasas regionales, y prevé la exención del pago de ciertas tasas para los titulares de los establecimientos de hostelería y restauración afectados por la Orden de la Consejería de Salud:

- T310. Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar (sólo epígrafe j) del apartado 1 del art.4)
- T330. Tasa por ordenación de actividades turísticas.
- T610. Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas (salvo el epígrafe 11) del art.4)
- T630. Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.
- T810. Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

Por último, la presente norma contiene dos disposiciones finales. La disposición final primera supone el título habilitante para que el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda pueda dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en la misma.

Por último, en la disposición final segunda se dispone la entrada en vigor del presente Decreto Ley el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.

1. Se amplía hasta 31 de enero de 2021 el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones derivadas de procedimientos de reintegro de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por los órganos de la Comunidad Autónoma con anterioridad al 1 de enero de 2012, que se encuentren sometidas a lo dispuesto por la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, y cuyo plazo de pago en periodo voluntario concluya el 31 de diciembre de 2020.

2. Se podrá solicitar el fraccionamiento de las liquidaciones referidas en el apartado anterior, de importe igual o superior a 30.000 euros, en los términos y condiciones establecidos en las normas de recaudación, con las siguientes particularidades:

1.^a La solicitud de fraccionamiento deberá ser presentada telemáticamente ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hasta el 31 de enero de 2021. El fraccionamiento será concedido mediante resolución del Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva del citado Organismo.

2.^a Se concederá un periodo de carencia de tres años a contar desde el día uno de febrero de 2021.

3.^a Terminado el periodo de carencia, se fraccionará el importe liquidado en siete plazos anuales, que se corresponderá con los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030. Para cada anualidad el importe liquidado deberá abonarse en dos pagos iguales, finalizando el periodo voluntario el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año, respectivamente.

4.^a El fraccionamiento no devengará intereses de demora.

5.^a No resultará de aplicación lo previsto en el artículo 52.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, respecto de la solicitud de compensación.

6.^a Los plazos de cada año no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

7.^a No será de aplicación este régimen a aquellas deudas que hayan sido objeto de suspensión como consecuencia de un recurso, administrativo o judicial, interpuesto frente al respectivo procedimiento de reintegro. En estos casos, será de aplicación la normativa general de recaudación y revisión administrativa.

2. El régimen previsto en el apartado anterior resultará asimismo de aplicación a aquellos ayuntamientos que, ante la imposibilidad de ejecutar las actuaciones subvencionadas que se encuentren sometidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, renuncien a la subvención concedida y soliciten ante el órgano gestor correspondiente el inicio

del oportuno expediente de reintegro, antes del 31 de mayo de 2021, solicitando expresamente la aplicación del calendario de pagos previsto en el apartado anterior.

Una vez dictada la resolución del procedimiento de reintegro, el órgano gestor emitirá la oportuna liquidación, cuyo pago se ajustará en todo caso a los plazos y condiciones establecidos en el apartado anterior, con independencia del momento de la notificación de la liquidación del reintegro. No obstante, para el caso de reintegros iguales o superiores a 3 millones de euros, terminado el periodo de carencia, se fraccionará el importe liquidado en doce plazos anuales, que se corresponderá con los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034 y 2035.

3. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas de importe inferior a 30.000 euros, derivadas de las liquidaciones de los procedimientos de reintegro señalados en los apartados anteriores, serán tramitadas y resueltas por el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. A estos efectos, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente ante el citado Organismo.

Artículo 2.

1. El plazo de ejecución de las subvenciones de importe igual o superior a 300.000 euros, que se encuentren acogidas a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, que tengan como objeto la ejecución de inversiones municipales, se ampliará en 3 años a contar desde el vencimiento del plazo vigente para cada subvención.

Para las subvenciones que se encuentren acogidas a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 de la citada disposición adicional, cuyo importe sea igual o superior a 300.000 euros, y que tengan como objeto la ejecución de inversiones municipales, se otorgará un nuevo plazo de ejecución, hasta el 31.12.2023.

En ambas situaciones, la efectividad de la ampliación o nuevo plazo de ejecución, según proceda, quedará condicionada a que los Ayuntamientos interesados presenten antes del 31 de mayo de 2021, ante el órgano gestor de la subvención, memoria justificativa de la viabilidad de su realización en el nuevo plazo que ahora se regula, acompañando programa de ejecución temporal de la actuación subvencionada y certificación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente o del compromiso de habilitarlo. La falta de acreditación de estos requisitos, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro, condonándose en todo caso, los intereses de demora.

Para el caso de Ayuntamientos de municipios menores de 10.000 habitantes, y siempre que se cumplan los restantes requisitos contenidos en los párrafos anteriores, la ampliación o nuevo plazo de ejecución podrá ser otorgada con independencia del importe de la subvención concedida para la ejecución de inversiones municipales.

Asimismo, y en un plazo no superior a los 18 meses previos a la fecha límite establecida para la ejecución de la inversión subvencionada, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar certificación acreditativa del inicio o reanudación de las obras (para el caso de que la ejecución esté suspendida), así como del grado de ejecución de las mismas. Llegado el vencimiento de este plazo, sin que

dicho extremo quede acreditado, se procederá a iniciar expediente de reintegro, condonándose en todo caso, los intereses de demora.

2. Los Ayuntamientos que hayan ejecutado las actuaciones subvencionadas, dentro del plazo establecido en la presente disposición, dispondrán de un año adicional para su justificación.

Disposición adicional única. Beneficios fiscales para el sector de la restauración y hostelería aplicables a las tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Desde la entrada en vigor del presente Decreto-Ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, los sujetos pasivos que sean titulares de una actividad de restauración y hostelería y se hubieran visto afectados por la suspensión de apertura al público establecida en las Órdenes de 6 de noviembre y 24 de noviembre de la Consejería de Salud, por las que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y la vigencia de las medidas adicionales, de carácter temporal, contenidas en la Orden 26 de octubre de 2020, y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales, estarán exentos del pago de las tasas que se exponen a continuación, reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales:

T310. Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.

T330. Tasa por ordenación de actividades turísticas.

T610. Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.

T630. Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.

T810. Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

2. En relación con la T310 "Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar" la presente exención sólo será de aplicación al supuesto regulado en el epígrafe j) "Para instalar máquinas en bares y cafeterías" del apartado 1 del artículo 4.

3. La presente exención no será de aplicación al supuesto regulado en el epígrafe 11) del artículo 4 de la tasa T610, "Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas."

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

7697 Decreto-Ley n.º 12/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece como medida extraordinaria una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19.

I

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que, tras sucesivas prórrogas, se extendió hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. Se establecieron importantísimas limitaciones a la libertad de circulación de las personas, así como otras medidas temporales de carácter extraordinario.

El artículo 14.2 de esta norma habilitó a las autoridades autonómicas para establecer porcentajes de reducción de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, garantizando al propio tiempo, y en caso necesario, que los ciudadanos pudieran acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, estableciendo también la obligación para los operadores de tales servicios de realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte y a tomar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre las personas usuarias.

Un día más tarde, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad, dictó la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, concretando la actuación de las autoridades autonómicas respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, estableciendo que las autoridades autonómicas competentes podrían fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estimasen convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, con la misma garantía de acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la situación extraordinaria generada por la evolución de la pandemia, adoptó distintas medidas de carácter extraordinario y urgente de conformidad con las normas citadas, y así la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 16 de marzo (BORM 17/3/2020) determinó una reducción del 60 por ciento de las expediciones de todos los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, (salvo en aquellas líneas cuyas expediciones fuesen inferiores a tres, en los que no se suspendió ninguna), adaptando los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos para acceder a

sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, poniendo especial atención a las necesidades de comunicación con los centros sanitarios de nuestro territorio.

Igualmente, se redujo el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, con la recomendación de que se respetase una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros, suspendiéndose las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas autonómicas en universidades, centros educativos y centros comerciales, (salvo en aquéllos en que existiesen establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad).

Por Orden de la misma Consejería de 20 de marzo (BORM del mismo día) se facultó a la Dirección General de Movilidad y Litoral, a fijar por resolución y de forma individualizada, una oferta de servicios mínimos para cada una de estas concesiones de servicio de transportes públicos, sobrepasando esa reducción general del 60% de las expediciones, cuando el operador del servicio así lo propusiese, basándose en los datos de tráfico reales de viajeros del mismo. En virtud de ello, fueron numerosas las de reducciones de servicio acordadas, que afectaron a las concesiones más significativas de la Región por su tráfico de viajeros, con lo que en la práctica la reducción se tradujo en cifras cercanas al 70%.

Aun a pesar de ello, la oferta de servicios en cuanto a plazas, expediciones y frecuencias siempre sobrepasó la demanda, que en ese periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio, sufrió una reducción en torno al 90 por ciento, debido a las limitaciones casi absolutas impuestas a la movilidad personal y colectiva por el estado de alarma que, como fácilmente se recordará, trajo consigo el confinamiento domiciliario de toda la población, incluyendo la clausura de establecimientos no esenciales, como bares, restaurantes, discotecas, cafeterías, cines, negocios comerciales, centros educativos, universidades, etc.

Estas modificaciones sufridas en la prestación del servicio de transporte público se han traducido para los operadores del servicio de transporte público en un enorme impacto económico por la reducción extraordinaria de ingresos, así como el incremento de los costes soportados, pues además las empresas concesionarias han tenido que hacer frente a la imposición de nuevas obligaciones como han sido las derivadas de la desinfección diaria de los vehículos.

La situación actual de las empresas concesionarias del transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, con numerosas pérdidas acumuladas desde entonces, que no han podido ser resarcidas en forma alguna por la explotación de los servicios pues la demanda y utilización de estos servicios no ha vuelto en absoluto a acercarse a los niveles usuales previos a la pandemia, podría dar lugar al abandono por parte de muchas de ellas de este servicio público básico y esencial.

En consecuencia, la situación de hecho creada por el COVID 19 y las medidas adoptadas por la Administraciones para combatirlo, justifican el otorgamiento de compensaciones económicas extraordinarias a todos los operadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica por las pérdidas económicas sufridas, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020. También es necesaria la previsión de la posible compensación en el futuro de las que se han producido desde esa fecha y se siguen produciendo en la actualidad (y se producirán hasta el 9 de mayo de 2020 fecha en la que finalizaría el actual estado de alarma) pues las

restricciones a la movilidad y las limitaciones impuestas al transporte público de viajeros desde entonces, aun no siendo tan radicales, se han seguido produciendo en función de los datos epidemiológicos de evolución de la pandemia, que ha ocasionado una segunda ola a finales del verano pasado así como continuos rebrotes desde entonces hasta la fecha actual, en la que se comienza a prever ya la posible tercera ola de esta enfermedad infecciosa.

La Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio de 1982, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10. Uno.4. la competencia exclusiva de la misma en el transporte de viajeros cuyo itinerario discorra íntegramente su territorio.

Tratándose de una competencia exclusiva se considera de imperiosa necesidad el otorgamiento de las subvenciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto Ley, dirigidas a compensar en la medida de lo posible las pérdidas económicas de los operadores del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad económica, y dotar así de financiación y de liquidez a las concesiones para garantizar el mantenimiento de este servicio público básico y esencial.

II

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, siguiéndose en este caso el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Por su parte, el artículo 23.1 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Ha de destacarse, porque resulta esencial en este caso, que los contratos de gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general se encuentran adjudicados por la administración con carácter exclusivo, de tal forma que no pueden celebrarse otros que cuyos servicios puedan cubrir tráficos coincidentes. La exclusividad en la explotación de los tráficos es uno de los principios que rigen el actual sistema concesional del transporte terrestre tal y como se recoge en el artículo 72 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Por tanto es el operador del servicio quien ostenta el derecho legítimo a prestarlo y en consecuencia el único posible destinatario de la subvención directa que se pueda otorgar para paliar las consecuencias de la grave crisis económica generada por la COVID-19 y las restricciones de servicios impuestas por la administración durante el estado de alarma.

El carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la necesidad de garantizar el derecho a la movilidad de las personas mediante los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general y preservar así el sistema de transporte público mediante el apoyo a la continuidad de la prestación del servicio por parte de las empresas prestadoras, paliando las pérdidas económicas ocasionadas entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, periodo correspondiente al estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación.

De conformidad con las normas citadas el inicio de este apartado, el presente Decreto Ley regula el régimen jurídico de estas subvenciones, que respeta en cualquier caso los principios generales de ambas leyes.

III

El Decreto-Ley consta de una parte expositiva, una parte dispositiva y un Anexo.

La parte dispositiva se encuentra estructurada en 14 artículos, en los que se define el objeto de la norma (art. 1), se determina el régimen jurídico aplicable a las subvenciones (art. 2) y las disponibilidades presupuestarias, especificando la partida presupuestaria y el proyecto en el que se consignan 1.795.754,56 € para esta finalidad (art. 3). Igualmente se establece el régimen de incompatibilidades (art. 4) el régimen de la concesión de las subvenciones y su cuantía, si bien respecto a esta última, el artículo se remite al Anexo de la norma (art. 5). Se definen así mismo a los beneficiarios (art. 6), sus obligaciones (art. 7) y el concepto subvencionable (art. 8). Se determina de qué forma se realizará el pago de la subvención (art. 9), así como de la justificación de la misma (art. 10), el régimen sancionador, que se remite al previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 11) y la casuística en la que procederá el reintegro de lo percibido, junto con las responsabilidades en que puede incurrir la empresa bonificaría de la subvención (art. 12). Por ultimo se recogen las obligaciones de publicidad activa a la que se encuentran sometidas estas subvenciones (art. 13), así como las prescripciones legales de aplicación en cuanto la Base Nacional de Subvenciones (art. 14).

La Disposición Final Única determina el momento de entrada en vigor de la Ley.

Y el Anexo a la disposición relaciona y detalla las concesiones a las que se concede la subvención, la cuantía para cada una de ellas, la empresa concesionaria que gestiona el contrato de gestión de servicios públicos como titular de la subvención y el importe que corresponde a cada empresa, pues en bastantes casos se da la circunstancia de que una sola empresa gestione dos o más concesiones autonómicas.

IV

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, habilita en su artículo 30.3 al Consejo de Gobierno a que en casos de extraordinaria y urgente necesidad, pueda dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de decreto-ley, sin que pueda ser objeto de las mismas, la regulación de los derechos previstos en el Estatuto, el régimen electoral, las instituciones de la Región de Murcia, ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El Decreto-Ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3 y 189/2005, de 7 julio, F.3), subvenir a un situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que, por razones difíciles de prever, exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En relación con la concurrencia de los presupuestos habilitantes de extraordinaria y urgente necesidad, debe tenerse en cuenta la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, resumida en el Fundamento Jurídico IV de la Sentencia 61/2018, de 7 de junio de 2018. De acuerdo con ella, se requieren, por un lado, «la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación», es decir, lo que ha venido en denominarse, la situación de urgencia; y, por otro, «la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella».

En cuanto a la situación de urgencia, el Tribunal Constitucional ha indicado que «aun habiendo descartado que la utilización por el Gobierno de su potestad legislativa extraordinaria deba circunscribirse a situaciones de fuerza mayor o emergencia, es lo cierto que hemos exigido la concurrencia de ciertas notas de excepcionalidad, gravedad, relevancia e imprevisibilidad que determinen la necesidad de una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de las leyes, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia» (SSTC 68/2007, FJ 10, y 137/2011, FJ 7). También ha señalado el Tribunal Constitucional que la valoración de la extraordinaria y urgente necesidad de una medida puede ser independiente de su imprevisibilidad e, incluso, de que tenga su origen en la previa inactividad del propio Gobierno, siempre que concurra efectivamente la excepcionalidad de la situación, pues «lo que aquí debe importar no es tanto la causa de las circunstancias que justifican la legislación de urgencia cuanto el hecho de que tales circunstancias efectivamente concurren» (STC 11/2002, de 17 de enero, FJ 6).

En cuanto a la conexión de sentido entre la situación de necesidad definida y las medidas que en el decreto-ley se adoptan, el Tribunal Constitucional atiende a «un doble criterio o perspectiva para valorar la existencia de la conexión de sentido: el contenido, por un lado, y la estructura, por otro, de las disposiciones incluidas en el Real Decreto-ley controvertido» (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 1/2012, de 13 de enero, FJ 11; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 9; y 61/2018, de 7 de junio, FJ 4).

La alternativa de introducir estas medidas mediante un proyecto de ley no resulta factible en el presente caso, puesto que, no se podrían adoptar a tiempo las necesarias medidas para dotar de la financiación y liquidez necesaria a los operadores de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, corriendo el riesgo que dichos servicios puedan ser abandonados, por la imposible viabilidad económica de las empresas concesionarias, o de sus actividades para poder prestarlos con garantía de continuidad, por lo que resulta imprescindible acudir a la aprobación de un decreto-ley. El proyecto de ley, exigiría, como requisitos para su entrada en vigor, una tramitación de la iniciativa legislativa por el Gobierno regional y una posterior tramitación parlamentaria del proyecto. Este proceso, incluso utilizando el procedimiento de urgencia, debido a su dilación en el tiempo, impediría la necesaria inmediatez en la respuesta que requiere el mantenimiento de los servicios de transporte público regular de los ciudadanos de la Región de Murcia ante los acontecimientos tan graves descritos anteriormente.

Los motivos que acaban de exponerse justifican ampliamente la concurrencia de los requisitos constitucionales de extraordinaria y urgente necesidad, que habilitan al Gobierno para aprobar el presente decreto-ley dentro del margen de

apreciación que, en cuanto órgano de dirección política del Estado, le reconoce el artículo 86.1 de la Constitución (STC 142/2014, FJ 3 y STC 61/2018, FFJJ 4 y 7). Concurren también las notas de excepcionalidad, gravedad y relevancia que hacen necesaria una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de una ley, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (STC 68/2007, FJ 10 y STC 137/2011, FJ 7).

Por lo demás, en el supuesto abordado por este decreto-ley, ha de subrayarse que para subvenir a la situación de extraordinaria y urgente necesidad descrita es necesario proceder a aprobar una norma con rango de ley, tal y como prevén el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Lo anterior de por sí, exige «una respuesta normativa con rango de ley» (STC 152/2017, de 21 de diciembre, FJ 3 i), cumpliéndose lo establecido en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ya que no regula derechos previstos en el Estatuto, régimen electoral, instituciones de la Región de Murcia ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

V

A pesar del carácter extraordinario y urgente, en la elaboración de esta disposición, se han observado los principios de buena regulación establecidos, en nuestro ordenamiento jurídico, es decir, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

En cumplimiento de los principios de eficacia y proporcionalidad, las medidas de compensación económica contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento, pues posibilitaran y coadyuvaran al mantenimiento de la prestación de los servicios de transporte público regular de viajeros en nuestra comunidad autónoma.

Por otra parte, de acuerdo con los principios de seguridad jurídica y simplicidad, el Decreto-Ley es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional generando, por lo tanto, un marco normativo claro y poco disperso.

Por último, la norma es coherente con los principios de transparencia y accesibilidad, al tener claramente definido su objetivo y la justificación del mismo en los párrafos anteriores, y haber cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en la tramitación de un decreto-ley, no habiéndose realizado los trámites de participación pública, al estar excepcionados para la tramitación de decretos-leyes, según lo dispuesto en el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicado supletoriamente.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- Establecer una línea de subvenciones para los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por las medidas de restricción a la movilidad adoptadas por la

Administración y la situación de hecho provocada por el COVID-19, entre el 14 de marzo de 2020 y el 9 de mayo de 2021.

2.- Aprobar y regular las subvenciones para todos los operadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica por las pérdidas económicas sufridas, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020.

3.-Habilitar al Consejero de Fomento e Infraestructuras para conceder, de forma directa, subvenciones a los operadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica por las pérdidas económicas sufridas, en el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 y el 9 de mayo de 2021, así como establecer los criterios que las regulen y su régimen jurídico.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Las subvenciones concedidas al amparo del punto 2 del artículo anterior tienen carácter singular, de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirán, además de por lo establecido en este Decreto ley, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Disponibilidades presupuestarias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, y proyecto 47659 hasta un máximo de 1.795.754,56 €, destinados a compensar las pérdidas económicas de los concesionarios del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020.

Artículo 4.- Régimen de incompatibilidades

1.- La obtención de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, otorgada para los mismos fines y con relación al mismo periodo.

La percepción de las compensaciones económicas que se establecen en el presente Decreto-Ley, es incompatible con cualesquiera otras retribuciones que pudieran corresponder al concesionario, basadas en las normas generales sobre fuerza mayor o restablecimiento del equilibrio económico, que en su caso, pudieran ser aplicables.

2.- El importe de la misma no podrá ser superior al importe que representan las pérdidas económicas sufridas como consecuencia de los costes soportados y la caída de ingresos producida durante el periodo comprendido entre el 14/03/2020 (fecha de entrada en vigor *del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis*

ocasionada por el COVID-19) y el 21/06/2020 (fecha de finalización del estado de alarma), como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19.

Artículo 5.- Concesión y cuantía de las subvenciones

Dada la exclusividad en la explotación de los tráficos de las concesiones de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general establecida en el artículo 72 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se conceden las subvenciones que figuran en el Anexo del presente Decreto Ley, y por las cuantías que como máximo en el mismo se indican, a cada una de las empresas concesionarias de este tipo de transporte público de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto ley todos los titulares de un contrato de concesión de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general, entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, cuya titularidad corresponda a la Administración Regional, siempre que no concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

Artículo 8.- Concepto subvencionable.

Las subvenciones irán dirigidas a compensar las pérdidas económicas de los concesionarios del transporte público regular interurbano de viajeros de uso general durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020 por las medidas de restricción a la movilidad adoptadas por la

Administración, y la situación de hecho provocada por el COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 21/06/2020.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago se abonará a los beneficiarios, mediante pago único, y con carácter previo a la justificación de la subvención.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

Los concesionarios beneficiarios estarán obligados a presentar durante el primer trimestre de 2021 los siguientes documentos, referidos todos, al periodo comprendido entre el 14 de Marzo y el 21 de junio de 2020:

1.- Una memoria justificativa que contenga una cuenta de pérdidas y ganancias (ingresos y costes) referida al periodo subvencionable (periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020), procedente de la contabilidad analítica separada de la actividad de la concesión que ha obtenido la subvención,

2.- Declaración responsable en la que conste expresamente la veracidad y certeza de la misma, así como que el importe de la subvención ha sido destinado a la actividad concesional;

Artículo 11.- Régimen sancionador.

Los concesionarios beneficiarios quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Reintegro y responsabilidades

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

3.- Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.	100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención.	100%
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
4. Justificación insuficiente.	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
5. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.	Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Publicidad

Es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.



Artículo 14.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final única.

El presente Decreto Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO

CONCESIÓN		IMPORTE	EMPRESA CONCESIONARIA	IMPORTE
MUR-003	BALSICAS (ESTACIÓN) – SAN PEDRO DEL PINATAR	47.203,78	AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	47.204
MUR-004	CARAVACA – NERPIO	36.619,83	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	51.376,77
MUR-006	CARAVACA DE LA CRUZ – HUÉSCAR	13.604,30		
MUR-048	CARAVACA DE LA CRUZ – LORCA – CEHEGÍN	1.152,64		
MUR-005	PUERTO LUMBRERAS – CARTAGENA	56.767,28	TTES. URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	256.241
MUR-028	CARTAGENA Y COMARCA	182.765,39		
MUR-036	CARTAGENA – EL ALGAR	16.708,24		
MUR-007	ABARAN – CIEZA	21.198,13	AUTOCARES FCO. SANCHEZ GIL, S.L.	21.198,13
MUR-010	FUENSANTA – LORCA	2.273,08	D. EZEQUIEL GALERA RECHE	2.273,08
MUR-019	LOS ROYOS-CARAVACA	6.646,93	BUS LÍNEA 5, S.L.	19.940,78
MUR-029	CARAVACA DE LA CRUZ – CEHEGÍN	13.293,85		
MUR-025	CALASPARRA – CARAVACA – MURCIA	112.381,13	LÍNEAS COSTA CÁLIDA, S.L.	112.381,13
MUR-026	MURCIA – MAZARRÓN – ÁGUILAS	207.638,00	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	733.657,00
MUR-049	ABANILLA – MURCIA	21.403,00		
MUR-055	LA UNIÓN – MURCIA	89.322,00		
MUR-068	MURCIA – FORTUNA – PINOSO	26.513,00		
MUR-083	CARTAGENA – MURCIA	179.964,00		
MUR-084	YECLA – JUMILLA – MURCIA	113.863,00		
MUR-085	MURCIA – CIEZA – CARAVACA DE LA CRUZ	94.954,00		
MUR-035	BLANCA – CIEZA	13.892,44	AUTOCARES JOSE MTNEZ. GARCIA, S.L.	13.892,44
MUR-043	LORCA – MURCIA	95.220,87	TTES. PERIFERICOS MURCIANOS, S.A.	95.220,87
MUR-056	ALEDO – TOTANA	20.398,96	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	20.398,96
MUR-065	ÁGUILAS – GARROBILLO	520,47	AUTOCARES DE AGUILAS, S.L.	520,47
MUR-070	LORCA – PUNTAS DE CALNEGRE	683,13	AUTOCARES GÓMEZ, S.A.	683,13
MUR-082	MULA – PUERTO DE MAZARRÓN	9.141,88	AUTOCARES DE MURCIA, S.A.	9141,88
MUR-087	LORCA – PUERTO DE MAZARRON	3.563,78	MURCIABUS, S.L.	3563,78
MUR-090	EL RELLANO – EL FENAZAR – MOLINA – MURCIA	1.140,26	AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.	1140,26
MUR-092	VALLE DE RICOTE – MURCIA – PLAYAS DEL MAR MENOR Y MAYOR	116.527,00	BUSMAR, S.L.U.	116.527
MUR-093	MURCIA Y CERCANIAS	290.394,19	TTE. DE VAJEROS DE MURCIA, S.L.U.	290.394,19
TOTALES		1.795.754,56	TOTALES	1.795.754,56

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7698 Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las bases específicas y las acciones formativas integrantes de los Programas de Formación Interadministrativo, de Formación para Policías Locales, de Formación en Administración Local y de Formación Directiva del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020 y 2021 correspondientes al primer semestre (enero a junio) del año 2021.

La Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa (BORM n.º 83, de 8 abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio) atribuye a la Dirección General de Función Pública, la competencia para efectuar las convocatorias específicas de las acciones formativas que integran el Plan de Formación del personal empleado público, correspondiendo a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP) su desarrollo y ejecución.

Aprobado el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2020-2021, por Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se procedió a la convocatoria de los programas integrantes del referido Plan y las acciones formativas a desarrollar durante el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de Función Pública de 30 de enero de 2020 y su Anexo de bases específicas (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

Estando próximo el final del presente año, procede pues, en cumplimiento de las referidas disposiciones, la aprobación de las bases específicas y la relación inicial de acciones formativas integrantes de diferentes programas, que, formando parte del Plan Bienal de Formación, está previsto ejecutar a lo largo del próximo año 2021, previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2020. Asimismo, procede abrir el plazo de presentación de solicitudes a dichas acciones

La citada relación inicial incluye acciones formativas correspondientes a los programas Interadministrativo, de Formación para Policías Locales, de Formación en Administración Local y de Formación Directiva que, a su vez, se integran en las diferentes áreas de que consta el Plan de Formación, a saber:

1. Área Tecnológica y Digital.
2. Área de Responsabilidad Social, Deontológica y de Buenas Prácticas.
3. Área de Innovación y Calidad.

4. Área de Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y No Discriminación.
5. Área de Habilidades y Comunicación.
6. Área de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud.
7. Área de Lenguaje Administrativo y de Idiomas.
8. Área Jurídico-Administrativa, Económica y de la Unión Europea.
9. Área de Gestión, Dirección y Coordinación de Personal.

10. Áreas de formación técnica específica en Sanidad y Consumo, Agricultura, Educación, Trabajo, Industria e Infraestructuras, Servicios Sociales, Urbanismo y Medioambiente, Seguridad Ciudadana y Operativa Policial y Tráfico y Seguridad Vial

La ejecución del Plan de Formación de la EFIAP durante el presente año y, sin duda alguna, el próximo año 2021, ha estado marcada por la inesperada irrupción del coronavirus en nuestras vidas y en el quehacer diario administrativo, habiendo supuesto un "antes" y un "después" en todo lo que tiene que ver con las administraciones públicas y la gestión pública, en general, y en cómo gestionar el conocimiento en las organizaciones, en particular.

La función pública de nuestros días afronta nuevos desafíos fruto del nuevo contexto institucional, tecnológico, económico y social en el que se mueven nuestras administraciones públicas y la sociedad a la que servimos, fruto de la grave crisis sanitaria y económica que estamos viviendo y cuyas consecuencias finales son aún impredecibles. En este nuevo contexto resulta no sólo óptimo sino absolutamente necesario afrontar el desarrollo de políticas formativas que superen el concepto tradicional de formación y promuevan el aprendizaje permanente como valor, donde la capacitación y el aprendizaje se configuran como valores integrados en la propia cultura organizativa.

Resulta obligatorio, por tanto, para cualquier organización que tenga entre sus funciones la formación del personal empleado público, ser conscientes de las necesidades de aprendizaje de sus miembros y consolidar una cultura de aprendizaje permanente como presupuestos necesarios para la implantación de un "modelo de gestión del conocimiento" dentro de cada Administración. Todo ello comporta que el desarrollo y la política formativa en la función pública de nuestros días, resulte una clave estratégica para el éxito organizativo y la inversión en formación, una inversión plenamente reversible. Los programas y las acciones formativas a desarrollar durante el próximo año 2021, como parte integrante del Plan Bienal de Formación 2020-2021, no sólo van a estar marcadas por el nuevo contexto anteriormente referido sino también por estrategias organizativas que marcarán las principales líneas de actuación de la Dirección General de Función Pública durante los próximos años.

En base a todo lo anterior, encuentra su razón de ser no solo la agrupación de las acciones formativas a desarrollar, a lo largo del próximo año, en dos semestres distintos -enero a junio y julio a diciembre- que formen parte de los diferentes programas solicitables, sino también una especial potenciación de todo lo que tiene que ver con la gestión del conocimiento y la inteligencia colectiva, como una de las principales líneas de actuación de la Escuela, en las que estrategias como el liderazgo, el mentoring y el aprendizaje en comunidad se convertirán, a modo de "ecosistemas para el aprendizaje", en piedras angulares de todo el sistema.

Igualmente interesa destacar que el Programa Interadministrativo, como programa de carácter transversal, sigue dividiéndose en tres subprogramas distintos (General, de Administración Electrónica y Competencias Digitales y de Igualdad de Género) y junto a él destacan otros dos programas específicos para el ámbito local que son el Programa de Policía Local y el Programa de Administración Local, además del novedoso Programa de Formación Directiva que viene nutrido de un mayor número de acciones formativas.

Finalmente cabe añadir que la programación de acciones formativas durante el segundo semestre estará en función de las circunstancias del momento, las cuales condicionarán, sin duda alguna, los términos de la Resolución de la Dirección General que en su momento se dicte de cara a la aprobación de las acciones formativas que se tenga previsto desarrollar durante dicho periodo de tiempo.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre (BORM n.º 207, de 7 de septiembre), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Resuelvo:

Primero. Aprobación de las bases específicas y de las acciones formativas correspondientes al primer semestre del año 2021.

Aprobar las bases específicas previstas en el Anexo I, para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integrantes del Plan Bienal de Formación para los años 2020-2021, así como las acciones formativas correspondientes al primer semestre (enero a junio) del año 2021 de los Programas de Formación Interadministrativo, de Formación para Policías Locales, de Formación en Administración Local, y de Formación Directiva, que se indican en los Anexos II, III, IV, V, VI, y VII.

De conformidad con lo establecido en el dispongo octavo de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la convocatoria específica de cada programa se publicará en la web de la Escuela de Formación e Innovación en la siguiente dirección <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa>.

1. Programa de Formación Interadministrativo.

1.1. Oferta de acciones formativas.

Se ofertan las acciones formativas correspondientes al primer semestre del año 2021 (enero a junio) en cada uno de los tres subprogramas del Programa de Formación Interadministrativo: Subprograma de Formación General, Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales y Subprograma de Formación en Igualdad de Género que figuran en los siguientes Anexos:

Anexo II.- Subprograma de Formación General.

Anexo III.- Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales.

Anexo IV.- Subprograma de Formación en Igualdad de Género.

Las correspondientes fichas técnicas de cada uno de los subprogramas se pueden consultar en la siguiente dirección <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa>

1.2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa todo el personal de las administraciones públicas que desempeñe su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Administración regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, siempre y cuando así se indique en la ficha técnica de las acciones formativas convocadas.

1.3. Solicitudes y plazos.

Para participar en alguna de las acciones formativas convocadas las solicitudes se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web, que estará disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es/> pinchando en el enlace "Solicitudes".

En esta convocatoria, el personal interesado podrá solicitar hasta dos acciones formativas y ser seleccionado en un máximo de una acción formativa de las contempladas en esta convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 18 de enero de 2021.

1.4. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas de este programa se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021.

En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista en alguna de las acciones formativas convocadas, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones públicas que reúna los requisitos establecidos en la ficha técnica, siempre que se cumplan las condiciones necesarias para la realización de la acción formativa.

2. Programa de Formación para Policías Locales.

2.1. Oferta de acciones formativas.

Se ofertan las acciones formativas que integran el Programa de Formación para Policías Locales correspondientes al primer semestre del año 2021, cuya relación figura en el Anexo V, pudiendo consultarse la ficha técnica de las acciones formativas en la siguiente dirección <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa/>

2.2. Personal destinatario.

Será personal destinatario de este programa, el perteneciente a los cuerpos de Policía Local y el personal auxiliar de Policía Local de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en las acciones formativas en cuya ficha técnica así se determine, podrá incluirse a distinto personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia y a personal de la Administración Regional.

2.3. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes para participar en alguna de las acciones formativas convocadas se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web que estará disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa>.

El personal interesado podrá solicitar hasta dos acciones formativas y ser seleccionado en un máximo de una acción formativa de las contempladas en el Anexo V de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 18 de enero de 2021.

2.4. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas de este programa en esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021.

3. Programa de Formación en Administración Local.

3.1. Oferta de acciones formativas.

Se ofertan las acciones formativas correspondientes al Programa de Formación en Administración Local durante el primer semestre del año 2021 cuya relación figura en el Anexo VI, pudiendo consultarse la ficha técnica de las acciones formativas en la siguiente dirección <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa>

3.2. Personal destinatario.

Será personal destinatario de este programa, el personal empleado público perteneciente a los ayuntamientos de la Región de Murcia.

No obstante, lo anterior, en las acciones formativas cuya ficha técnica así lo determine, podrá incluirse personal integrante de la Administración regional.

3.3. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes para participar en alguna de las acciones formativas convocadas se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web, que estará disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa>.

El personal interesado podrá solicitar hasta dos acciones formativas de las contempladas en el Anexo VI de esta convocatoria y ser seleccionado como máximo en una acción formativa de las contempladas en el mismo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 18 de enero de 2021.

3.4. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas de este programa en esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de

la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021.

4. Programas de Formación Directiva.

4.1. Oferta de acciones formativas

Se ofertan las acciones formativas correspondientes al Programa Formación Directiva para el primer semestre de 2021 (de enero a junio) que figuran en el Anexo VII, pudiendo consultarse la ficha técnica de las acciones formativas en la siguiente dirección <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa>

4.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de las acciones formativas integrantes de este programa será el personal perteneciente a la Administración regional y local de la Región de Murcia, excluido el personal docente y estatutario, con responsabilidades de dirección y/o mando.

En la ficha técnica de cada acción formativa se especificará el personal destinatario de la misma, conforme a la siguiente clasificación:

a) Personal alto cargo de la CARM (responsables de las direcciones generales, secretarías generales, direcciones de organismos autónomos) y personal electo de ayuntamientos (alcaldías y concejalías).

b) Personal directivo de la CARM (responsables de las vicesecretarías, subdirecciones generales y demás puestos de nivel 30).

c) Puestos de mando de la CARM (jefaturas de servicio y de sección, personal técnico responsable y similares)

d) Personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

e) Personal técnico municipal con funciones directivas en ayuntamientos y jefaturas de servicio, de sección y demás puestos de mando municipales, incluidas jefaturas de Policía Local.

4.3. Solicitudes y plazos

El personal destinatario podrá participar en las acciones formativas convocadas por la Escuela mediante la correspondiente solicitud en aquellas que se ofertan públicamente para ello (solicitables) o bien por ser propuesto por el órgano directivo o máxima persona responsable de la unidad administrativa correspondiente (no solicitables).

En las acciones formativas solicitables las solicitudes para participar se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web, que estará disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es/ofertaformativa>.

El personal interesado podrá solicitar, y ser seleccionado, hasta en un máximo de dos acciones formativas solicitables de las contempladas en el Anexo VII.

Las acciones formativas bajo la modalidad de autoformación se desarrollarán a través de la plataforma de Formacarm, debiéndose acreditar su superación mediante la correspondiente prueba de evaluación presencial, la cual tendrá lugar en los días y horas señaladas por la Escuela. La realización de estas acciones formativas no implicará tutorización alguna.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 18 de enero de 2021.

En las acciones formativas no solicitables el personal participante será propuesto directamente por la Dirección General de Función Pública o por la máxima persona responsable de la unidad administrativa, de la Comunidad Autónoma o de los ayuntamientos, en atención a la relación de sus funciones con la materia y según las necesidades del servicio.

4.4. Criterios de selección del alumnado

La selección del alumnado para las acciones formativas solicitables de este programa, se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021 y en la ficha técnica de cada acción formativa.

Disposición final primera.

La ejecución de los programas formativos convocados en esta Resolución se adecuará al crédito disponible por este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

Disposición final segunda.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de junio de 2008 (BORM n.º 140 de 18 de junio).

Disposición final tercera.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—La Directora General de Función Pública, Carmen M.^a Zamora Párraga.

ANEXO I

Bases específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integrantes del Plan Bienal de Formación para los años 2020-2021, correspondientes al primer semestre (enero a junio) del año 2021

Primera.- Personal destinatario y modalidades de formación.

1. Con carácter general el personal destinatario de cada una de las acciones formativas integrantes del Plan de Formación será el establecido en el apartado tercero de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación para el bienio 2020-2021 y específicamente el previsto en cada uno de los programas convocados.

2. El personal empleado público podrá asistir a acciones formativas durante la incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita.

3. Las modalidades formativas establecidas serán, con carácter general, presencial, teleformación o en línea y semipresencial. La formación presencial se impartirá íntegramente en aula física o virtual, siempre que se realice una comunicación síncrona entre el profesorado y el alumnado. No se considerarán horas presenciales, en su caso, las horas de trabajo autónomo establecidas para el mismo. La teleformación o formación en línea será impartida desde el Centro Virtual de Formación de la Escuela o en otra plataforma de formación en línea y la semipresencial será la que combine para la impartición de una misma acción formativa las modalidades presencial y de teleformación.

Segunda.- Solicitudes de inscripción.

1. En el caso de acciones formativas solicitables, las solicitudes de inscripción se realizarán por las personas interesadas según el modelo de solicitud que figura en la página web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es>, pinchando en el enlace "Solicitudes".

2. Para dar trámite a la correspondiente solicitud, será obligatorio cumplimentar correctamente todos los campos contenidos en el formulario de solicitud siendo el dato de contacto preferente la dirección de correo electrónico corporativo.

3. Si el último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes la persona interesada no pudiese cumplimentar dicha solicitud, por problemas informáticos o caídas del sistema, este mismo día de finalización del plazo deberá enviar a la Escuela a la dirección de correo electrónico info.efiap@carm.es un mensaje indicando los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y las acciones formativas que se solicitan priorizadas.

4. Las personas solicitantes declararán de forma responsable que son ciertos los datos que figuran en su solicitud, autorizando a la Escuela de Formación e Innovación a recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en dicha solicitud.

5. Quienes se encuentren en situación de discapacidad debidamente acreditada, cuyo grado sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud e indicar, asimismo, las adaptaciones que consideren necesarias.

6. La solicitud se podrá reformular cuantas veces se estime conveniente dentro del plazo establecido para ello. A estos efectos, la nueva solicitud anulará la precedente, teniéndose por válida la última petición efectuada en plazo.

7. La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de las presentes Bases Específicas y de las Bases Generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

Tercera.- Selección del alumnado.

1. La selección del alumnado la realizará la Escuela de Formación e Innovación, que publicará en su página web las relaciones priorizadas del alumnado seleccionado para las distintas acciones formativas convocadas.

2. La Escuela podrá incorporar a otra acción formativa a quien solicite una acción formativa o edición anuladas, siempre que sea destinataria de la misma y queden plazas disponibles. Asimismo, podrá incorporar de forma motivada personal a una acción formativa por razón de las funciones del puesto de trabajo y ampliar el número de plazas de la edición.

3. La Escuela podrá suspender, la celebración de una acción formativa o edición bien por circunstancias sobrevenidas que dificulten o no hagan posible el correcto desarrollo de la misma o por motivos de eficacia y eficiencia, cuando el alumnado solicitante no supere el setenta y cinco por ciento del número de plazas ofertadas. Asimismo, no se impartirá ninguna acción formativa en la que el alumnado seleccionado sea inferior al cincuenta por ciento de las plazas inicialmente convocadas, salvo que por la Dirección de la Escuela se considere necesaria su impartición dada su importancia o carácter estratégico.

4. Podrán ser excluidas de una acción formativa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria.
- b) Solicitantes de un curso superado en los cinco años anteriores.
- c) Solicitantes de una acción formativa similar a otro superado en los cinco años anteriores.
- d) Solicitantes que no reúnan los requisitos como personal destinatario de la convocatoria.
- e) Solicitantes que no reúnan los requisitos como personal destinatario de la acción formativa.

Cuarta.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección del alumnado serán, con carácter general, los establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021, sin perjuicio de lo establecido específicamente para cada uno de los programas.

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las actividades formativas a quienes se hayan incorporado al servicio activo

procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

Quinta.- Publicidad y reclamaciones.

1. La relación priorizada de personas admitidas (en la que constarán tanto las seleccionadas como las suplentes) y excluidas a las distintas acciones formativas, se publicará en la página web de la Escuela de Formación e Innovación, accesible desde la dirección <https://efiapmurcia.carm.es>. Dichas relaciones provisionales se publicarán en el orden correspondiente derivado de la priorización y, en el caso de actividades formativas con criterios automatizados, con el detalle pormenorizado de los méritos tenidos en cuenta en la selección.

2. Una vez publicadas las correspondientes relaciones provisionales, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas relaciones provisionales. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Escuela de Formación e Innovación, debiendo presentarse electrónicamente, a través del formulario disponible en la web de la Escuela, <https://efiapmurcia.carm.es>, apartado "Contacta con la EFIAP".

3. Una vez resueltas las reclamaciones se dictarán las resoluciones que aprueben las relaciones definitivas de personal admitido y excluido. En cuanto a su publicidad regirá lo establecido en el apartado primero de esta Base en relación con las relaciones provisionales.

4. El personal seleccionado en las actividades formativas de la Escuela recibirá una comunicación, vía correo electrónico que, con carácter general, será con una antelación mínima de siete días hábiles anteriores al comienzo de la acción formativa, en la que se indicará la fecha, hora y lugar donde se van a desarrollar las mismas, salvo que razones excepcionales justifiquen un plazo menor.

Sexta.- Protección de datos personales en la gestión de acciones formativas.

1. El tratamiento de los datos personales en la gestión de las diferentes acciones formativas convocadas por la Escuela de Formación e Innovación se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa en vigor en esta materia, especialmente lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La publicidad de los diferentes listados en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización de la presente convocatoria y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones y/o recursos por parte de las personas interesadas.

Séptima.- Profesorado y derechos de propiedad intelectual.

La Escuela de Formación e Innovación difundirá el conocimiento disponible mediante licencia Creative Commons de reconocimiento (attribution), no comercial (Non commercial) y sin obra derivada (No Derivate Works).

Aquellos materiales didácticos originales elaborados para el alumnado por profesorado que participe en las actividades de la Escuela se podrán publicar en su web, refiriendo la autoría y bajo licencia Creative Commons de reconocimiento, no comercial y sin obra derivada.

Octava.- Coordinaciones y colaboraciones.

1. Las personas designadas como coordinadoras y colaboradoras en las acciones formativas de la Escuela, no percibirán, por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento, indemnizaciones por razón del servicio teniendo derecho al reconocimiento oficial, vía certificación, de dichas tareas.

2. A cada acción formativa se le asignará, para su gestión, personal con la cualificación necesaria para realizar las funciones de coordinación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la gestión administrativa de las acciones formativas de la Escuela se realizará preferentemente por personal perteneciente a la misma.

Novena.- Planificación de las acciones formativas.

1. La planificación de las acciones formativas se podrá consultar en la Web de la Escuela, donde se especificarán las fechas y horarios de cada una de las ediciones.

2. Los calendarios podrán ser modificados excepcionalmente por causas sobrevenidas a propuesta de la coordinación de la correspondiente acción formativa. Tales modificaciones se comunicarán al alumnado con la mayor antelación posible.

Décima.- Asistencia a las acciones formativas.

1. El personal empleado público tiene la obligación y el derecho de asistir a las acciones formativas para las que hubiera resultado seleccionado. Dicho personal deberá confirmar su asistencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, tras el envío del correo electrónico comunicándole que ha sido seleccionado, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan que deberá comunicar debidamente y lo antes posible a la Escuela de Formación e Innovación:

a) Que por necesidades ineludibles del servicio les resulte imposible la asistencia a la acción formativa.

b) Que no preste servicio en la Administración por cese o finalización de contrato.

c) Que se encuentre de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decida presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.

d) Cuando ha sido seleccionado para dos acciones formativas de la misma temática o características similares.

e) Por causas personales sobrevenidas.

f) Por encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.

La confirmación de asistencia/renuncia por parte del alumnado se realizará a través de la página web de la Escuela, desde el apartado de "Mi Expediente" en la opción de Confirmación/Renuncia.

La no confirmación de la asistencia a la acción formativa en el plazo anteriormente indicado supondrá la renuncia tácita a la misma, surtiendo los mismos efectos que una renuncia expresa.

Las plazas que puedan quedar vacantes antes del inicio de la acción formativa por no existir confirmación de asistencia o renuncia expresa podrán ser cubiertas por la Escuela de Formación e Innovación con alumnado suplente por el orden incluido en la lista priorizada de personal admitido.

2. Salvo causa justificada, el alumnado seleccionado tiene el deber de asistir a la totalidad de la acción formativa, así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o a la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos, al igual que cumplimentar las encuestas que le envíe o indique la Escuela de Formación e Innovación.

3. Las acciones formativas convocadas son desarrollo de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, por lo que el personal responsable de los correspondientes centros directivos deberá facilitar la asistencia a los mismos. En todo caso, la asistencia del personal a las actividades formativas que se celebren, en todo o en parte, en horario de trabajo, estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. La denegación de su asistencia deberá ser motivada y notificada por escrito por la Jefatura de Servicio o Dirección del órgano directivo al que esté adscrito. El personal seleccionado deberá remitir copia de tal escrito a la coordinación del curso correspondiente para su constancia y efectos oportunos.

4. A efectos de justificar en su centro de trabajo la asistencia a las acciones formativas convocadas por la Escuela de Formación e Innovación, el personal empleado público podrá hacerlo presentando la ficha de la acción formativa y una declaración responsable, no procediendo la expedición de diligencias de asistencia por parte de la Escuela.

Undécima.- Actividades a realizar en el Centro Virtual de Formación.

1. Las acciones formativas en las modalidades en línea y semipresencial se realizarán mediante conexión a la plataforma cuya dirección se proporcionará al alumnado seleccionado admitido, a través de un sistema de aprendizaje en línea interactivo y tutorizado.

Cada participante tendrá asignados un identificador y una clave personal y secreta de acceso a la aplicación de impartición, que le identificará como persona usuaria. Quienes sean seleccionadas recibirán toda la información que requieran para la realización de la acción formativa a través del correo electrónico.

2. Quienes participen en dichas acciones deberán disponer de un equipo informático con herramientas para la realización de los ejercicios prácticos, así como de conexión a internet. Además, para las sesiones de videoconferencia deberán disponer de cámara, altavoces o auriculares y micrófono. Cualquier duda o problema técnico derivado del acceso a páginas web o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización de la acción formativa, deberá ser consultada con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

3. El alumnado tiene la obligación de realizar su primer acceso a la acción formativa en los tres días hábiles siguientes a su inicio, debiendo conectarse con regularidad y cumplir el plan de trabajo establecido en la Guía Didáctica. Si no se ha conectado en los tres días hábiles iniciales al comienzo de la acción formativa, dispondrá de la primera semana para presentar justificación y, en ese caso, conectarse. En caso contrario, podrá causar baja en el mismo, pudiendo no superar la acción formativa por no cumplir con regularidad el plan de trabajo establecido.

Duodécima.- Acreditaciones de la asistencia y/o aptitud.

1. Asistencia y superación.

Una vez realizada la acción formativa, la relación del alumnado que ha asistido a la misma, se incorporará a la base de datos de la Escuela de Formación

e Innovación, con la indicación de si la ha realizado en el caso de no tener establecida prueba de aprovechamiento dicha acción formativa o si la ha superado con aprovechamiento por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos; o con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido a la acción formativa, no la ha superado con aprovechamiento.

La ficha técnica de cada acción formativa establecerá la metodología y la evaluación que tendrá que realizar el alumnado para obtener la superación de la misma.

No se certificará aprovechamiento en acciones formativas de duración inferior a diez horas, ni en aquellas que por sus objetivos, contenidos o metodología así se establezca en cada ficha técnica.

Corresponde a la Dirección de la Escuela la certificación que acredite la correspondiente superación o asistencia, en su caso, de las acciones formativas realizadas por el alumnado.

2. Asistencia y superación en acciones formativas presenciales.

Para la expedición del correspondiente certificado de asistencia y/o aprovechamiento se admite un máximo de faltas de asistencia del veinte por ciento sobre el total de horas lectivas. En todo caso, será necesario justificar debidamente la inasistencia.

La superación de la acción formativa requerirá, además de la asistencia, la realización con aprovechamiento de las actividades que se determinen en la ficha técnica de cada acción formativa.

3. Asistencia y superación en acciones formativas en línea.

Para acreditar la superación de acciones formativas en línea, el alumnado deberá haber realizado las actividades obligatorias propuestas, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, debiendo superar las pruebas de evaluación de conocimientos que se establezcan.

4. Asistencia y superación en acciones formativas semipresenciales.

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad semipresencial, el alumnado deberá haber realizado todas las actividades obligatorias de la acción formativa, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, y asistir al ochenta por ciento de las horas presenciales. A este respecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 de la base específica primera.

Excepcionalmente, en el caso de inasistencia debidamente justificada a la parte presencial por encima del veinte por ciento de las horas de la misma, habiendo realizado todas las actividades obligatorias de la parte en línea, la coordinación de la acción formativa podrá proponer a la Escuela, la realización por parte del alumnado afectado de actividades complementarias que suplan la inasistencia y permitan el aprovechamiento de la misma.

5. Asistencia y superación en las Comunidades de Práctica.

La participación en una comunidad de práctica requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los trabajos, la coordinación de la comunidad de práctica presentará el proyecto elaborado por el grupo participante. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Asistir, al menos, al ochenta por ciento de las horas establecidas para realizar las reuniones presenciales fijadas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas o registro de conexión.

2.- Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

3.- Presentación del proyecto de trabajo.

Corresponde al personal técnico de la Escuela la emisión de un informe favorable para poder acreditar como formación el proyecto realizado.

6. Asistencia y superación en actividades del Programa de Innovación Orientados a Proyectos

La participación en una acción formativa del Programa de Innovación Orientado a Proyectos requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los trabajos, la coordinación de la acción formativa presentará el proyecto resultante de la elaboración colaborativa del grupo de personas participantes. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Asistir, al menos, al ochenta por ciento de las horas establecidas para realizar las reuniones presenciales fijadas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas o registro de conexión.

2.- Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

3.- Además, dado el carácter eminentemente práctico y de transferencia de la formación al puesto de trabajo que caracteriza a este programa, para superar la acción formativa se requerirá la realización e implantación del proyecto de mejora en la unidad que se acreditará mediante la presentación de una Memoria por parte de la persona que ha coordinado la acción formativa con el visto bueno de persona responsable de la unidad.

Corresponde al personal técnico de la Escuela la emisión de un informe favorable para poder acreditar como formación el proyecto realizado.

7. Asistencia y superación en actividades del programa Proyecta-Te.

Para obtener la certificación de 20 horas adicionales que supone la elaboración del proyecto y su aplicación práctica en el puesto de trabajo, el alumnado deberá presentar el modelo denominado "Memoria del proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa" con el visto bueno de su superioridad jerárquica.

Corresponde al personal técnico de la Escuela la emisión de un informe favorable para poder acreditar como formación el proyecto realizado.

8. Asistencia y superación en actividades del Programa de Estancias Formativas.

Los requisitos y criterios de superación de las estancias formativas figuran en el Anexo VIII de la Resolución de 30 de enero de 2020, de la Dirección General

de Función Pública, por el que se aprueban las bases específicas y se convocan determinados programas del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020 y 2021 y las acciones formativas integrantes del mismo a desarrollar durante el año 2020.

9. Asistencia y superación en actividades del Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional.

La superación de una acción formativa en este programa se registrará por la convocatoria de cada proceso selectivo y complementariamente por la normativa reguladora establecida para las acciones formativas de la Escuela.

10. Asistencia y superación en actividades del Programa de Autoformación

En el caso de las acciones formativas integrantes del Programa de Autoformación será necesario, una vez realizada la acción formativa el curso y obtenido el certificado de superación en la plataforma de formación form@carm, la realización de la prueba de evaluación presencial y su validación por la Escuela en las condiciones establecidas para el citado Programa.

Anexo II. Programa de Formación Interadministrativo. Subprograma de Formación General

Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
1	ING	3943	TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	SMP	1	14	14	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	770 €
2	ING	3948	DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	SMP	1	10	10	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	550 €
3	ING	3912	LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	1	25	25	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.375 €
4	ING	4891	NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO. LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	TEL	1	30	30	40	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.650 €
5	ING	3879	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. UN MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA, UN RETO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	1	20	20	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.100 €
6	ING	5017	CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	TEL	2	25	50	40	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	2.750 €
7	ING	3951	HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN EL TRABAJO	SMP	1	20	20	15	15	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1.800 €
8	ING	3705	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET	TEL	8	25	200	40	320	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	11.000 €
9	ING	3944	ESTRATEGIAS EMOCIONALES PARA ABORDAR PROBLEMAS DE CONDUCTA	SMP	1	20	20	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1.100 €
10	ING	4268	HABILIDADES PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN EQUIPO. INTERNET	TEL	6	25	150	40	240	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	8.250 €
11	ING	3675	INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2	SMP	3	60	180	15	45	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	6.600 €
12	ING	3676	INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.1	SMP	1	60	60	15	15	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.200 €



Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
13	ING	3678	INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.1	SMP	1	60	60	15	15	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.200 €
14	ING	3872	INGLÉS NIVEL AVANZADO C1.1	TEL	2	36	72	10	20	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.736 €
15	ING	3732	FRANCÉS NIVEL BÁSICO A1.1	SMP	1	60	60	15	15	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.200 €
16	ING	3741	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A1.1	SMP	4	60	240	15	60	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	13.200 €
17	ING	3871	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A2.2	SMP	1	60	60	15	15	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	3.300 €
18	ING	3740	EXPRESIÓN ESCRITA NORMATIVA: ORTOGRAFÍA Y MATERIAS AFINES	TEL	1	20	20	40	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1.100 €
19	ING	5172	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PRÁCTICO	TEL	2	40	80	40	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA.	4.400 €
20	ING	5150	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. MARCO NORMATIVO Y FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	TEL	2	30	60	40	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA.	3.300 €
21	ING	5173	PROYECTOS EUROPEOS DE GESTIÓN DIRECTA	SMP	1	30	30	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA.	1.650 €
22	ING	5189	PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD.	TEL	3	30	90	40	120	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA.	4.950 €
23	ING	3957	CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE	TEL	1	25	25	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA.	1.375 €
24	ING	3956	EL CONTRATO MENOR	TEL	1	20	20	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA.	1.100 €
					47		1.596		1.400		80.656 €

Anexo III. Programa de Formación Interadministrativo. Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales

Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
1	IAE	4342	LA HERRAMIENTA DELFOS	SMP	5	15	75	20	100	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	0 €
2	IAE	4358	FIRMA ELECTRÓNICA. ASPECTOS TÉCNICOS	SMP	2	30	60	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.300 €
3	IAE	4359	FIRMA ELECTRÓNICA. ASPECTOS JURÍDICOS	SMP	2	35	70	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.850 €
4	IAE	4360	FIRMA ELECTRÓNICA, CERTIFICADOS DIGITALES Y USO DE DNI ELECTRÓNICO	SMP	2	35	70	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.850 €
5	IAE	4361	BLOCKCHAIN. CARACTERÍSTICAS Y APLICACIONES A LAS AAPP	SMP	2	30	60	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.300 €
6	IAE	4362	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.750 €
7	IAE	3537	HERRAMIENTAS ONLINE PARA EL DISEÑO DE CARTELERIA	SMP	2	30	60	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.300 €
8	IAE	4363	HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SMP	1	12	12	20	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	660 €
9	IAE	4464	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (1)	SMP	3	15	45	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.475 €
10	IAE	4469	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (2)	SMP	2	15	30	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.650 €
11	IAE	4470	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (3)	SMP	1	15	15	20	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	825 €
12	IAE	4471	EVALUAR Y MANEJAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (1)	SMP	3	20	60	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.300 €
13	IAE	4472	EVALUAR Y MANEJAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (2)	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.750 €
14	IAE	4473	CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED	SMP	3	15	45	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.475 €
15	IAE	4488	HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA NUBE	SMP	2	10	20	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.100 €
16	IAE	4489	DISEÑO Y CREACIÓN DE BLOGS (1)	SMP	2	20	40	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.200 €
17	IAE	4499	DISEÑO Y CREACIÓN DE BLOGS (2)	SMP	1	20	20	20	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.100 €
18	IAE	4545	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (1)	SMP	3	20	60	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.300 €



Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
19	IAE	4571	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (2)	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.750 €
20	IAE	4578	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (1)	SMP	3	20	60	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.300 €
21	IAE	4579	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (2)	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.750 €
22	IAE	4580	DISEÑO Y CREACIÓN DE PRESENTACIONES EN MS POWERPOINT	SMP	2	20	40	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.200 €
23	IAE	4617	DISEÑO Y CREACIÓN DE PRESENTACIONES DINÁMICAS: PREZI	SMP	2	20	40	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.200 €
24	IAE	4633	EDICIÓN Y MAQUETACIÓN DE VIDEO Y AUDIO	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.750 €
25	IAE	4796	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS	SMP	2	15	30	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.650 €
26	IAE	4643	CÓMO COMUNICAR E INTERACTUAR CON LA CIUDADANÍA EN REDES SOCIALES	SMP	2	20	40	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.200 €
					57		1.202		1.140		61.985 €



Anexo IV. Programa de Formación Interadministrativo. Subprograma de Formación en Igualdad de Género

Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
1	IGU	3578	SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD EN ESCUELAS INFANTILES	SMP	2	15	30	15	30	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	2.100 €
2	IGU	3446	LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	8	30	240	40	320	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	13.200 €
3	IGU	4901	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN NO SEXISTA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	2	25	50	40	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	3.500 €
4	IGU	3952	MAINSTREAMING DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	1	25	25	15	15	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.750 €
5	IGU	3579	SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	SMP	1	20	20	15	15	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.400 €
6	IGU	3580	VIOLENCIA(S) DE GÉNERO - RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIOLENCIAS	SMP	1	20	20	20	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.100 €
					15		385		480		23.050 €

**Anexo V. Programa de Formación para Policías Locales**

Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
1	PL1	5159	GESTIÓN DE REDES SOCIALES EN EL ÁMBITO POLICIAL Y DE LAS EMERGENCIAS. EL COMMUNITY MANAGER. NIVEL BÁSICO	SMP	1	25	25	22	22	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.375 €
2	PL1	4341	PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA EMOCIONAL EN LA ACTIVIDAD POLICIAL	SMP	1	30	30	22	22	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1.650 €
3	PL1	3981	COMUNICACIÓN NO VERBAL EN EL ÁMBITO POLICIAL	SMP	1	25	25	22	22	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1.375 €
4	PL1	5160	LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA POLICÍA LOCAL	PRE	1	20	20	22	22	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.100 €
5	PL1	3991	FOTOGRAFÍA POLICIAL, LEGAL Y TÉCNICA. DOCUMENTACIÓN 2.0	SMP	1	25	25	22	22	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.375 €
6	PL1	4911	PROTECCIÓN LEGAL DE LA BIODIVERSIDAD PARA AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL	PRE	1	20	20	22	22	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1.100 €
7	PL1	4620	CACHEO POLICIAL. REGISTRO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS	SMP	1	20	20	22	22	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.100 €
8	PL1	4621	IDENTIFICACIONES POLICIALES Y TRASLADOS A EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN	SMP	1	20	20	22	22	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.100 €
9	PL1	4755	ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA PROCESAL-PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	PRE	1	24	24	22	22	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.320 €
10	PL1	4201	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN POLICIAL	SMP	1	24	24	22	22	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.320 €
11	PL1	4339	VIOLENCIA DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LA POLICIA LOCAL	SMP	1	26	26	22	22	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.430 €
					11		259		242		14.425 €

**Anexo VI. Programa de Formación en Administración Local**

Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
1	AL1	4344	BASES DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	SMP	2	30	60	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	3.300 €
2	AL1	4634	EL MALTRATO ANIMAL. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PENAL Y SANCIONES	SMP	1	25	25	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.375 €
3	AL1	5195	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DESDE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y RESIDUOS	TEL	1	20	20	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.100 €
4	AL1	5017	CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	TEL	1	25	25	40	40	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.375 €
5	AL1	3954	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	TEL	1	36	36	15	15	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1.980 €
6	AL1	4739	CLAVES DEL NUEVO RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN EL ÁMBITO LOCAL	TEL	1	30	30	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.650 €
7	AL1	3980	ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN DE PERSONAS EN LAS ENTIDADES LOCALES	TEL	1	25	25	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.375 €
8	AL1	3979	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN LOCAL INNOVADORA Y ELECTRÓNICA	TEL	1	25	25	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	6.000 €
9	AL1	4768	CONTABILIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES.	TEL	1	30	30	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.650 €
10	AL1	3960	LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: EL ENFOQUE EN LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	TEL	1	25	25	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.375 €
11	AL1	4909	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS EN EVENTOS MASIVOS	SMP	1	30	30	22	22	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.650 €
					12		331		327		22.830 €

**Anexo VII. Programa de Formación Directiva**

Nº orden	Programa	Código	Denominación acción formativa	Modalidad	Nº ediciones	Horas edición	Horas totales	Plazas edición	Plazas totales	Área formativa	Importe docencia
1	DIR	3978	LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA GESTIÓN SOCIAL MEDIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	1	12	12	20	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	660 €
2	DIR	3961	EXCEL PARA PERSONAL DIRECTIVO. NIVEL MEDIO	SMP	1	12	12	16	16	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.399 €
3	DIR	3962	COMUNIDADES PROFESIONALES DE APRENDIZAJE	SMP	1	50	50	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	10.975 €
4	DIR	4343	HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN POR OBJETIVOS (DPO) Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SMP	3	30	90	20	60	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	2.250 €
5	DIR	3963	ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SMP	1	25	25	30	30	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	8.100 €
6	DIR	3964	INTEGRIDAD Y COMPLIANCE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SMP	1	25	25	30	30	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	2.250 €
7	DIR	3965	IDEA 'TÉCNICAS DE PENSAMIENTO CREATIVO'. AYUNTAMIENTOS	TEL	1	20	20	25	25	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	4.492 €
8	DIR	3967	IDEA "TÉCNICAS DE PENSAMIENTO CREATIVO". CARM	TEL	1	20	20	25	25	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	4.492 €
9	DIR	3972	COUNTDOWN MANAGERS. GESTIÓN DE EQUIPOS EN TELETRABAJO. AYUNTAMIENTOS	TEL	1	20	20	25	25	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	4.492 €
10	DIR	3973	COUNTDOWN MANAGERS.GESTIÓN DE EQUIPOS EN TELETRABAJO. CARM	TEL	1	20	20	25	25	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	4.492 €
11	DIR	3975	INTRODUCCIÓN A LA INNOVACIÓN PÚBLICA Y SUS METODOLOGÍAS	TEL	1	20	20	30	30	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	4.000 €
12	DIR	5244	GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y LIDERAZGO.	TEL.	1	20	20	100	100	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	0 €
13	DIR	5260	ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES.	TEL.	1	20	20	100	100	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	0 €
					17		354		506		48.602 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7699 Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca, convocado por Orden de 3 de julio de 2020.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (BORM n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó mediante Orden de 03 de julio de 2020, (BORM n.º 165, de 18 de julio) de la Consejería de Educación y Cultura el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de Dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General competente en materia de recursos humanos y formación profesional, en relación con el candidato que se considera más adecuado para el puesto de dirección convocado y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca a la funcionaria D^a Josefa Andreu García con NIF ***3508**

Segundo.- Realizar el nombramiento y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 7.^a de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura. P.D (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211 de 12/09/2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7700 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías Sanitarias y no Sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19-05-2020).

Antecedentes

1.º) Por Resolución 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, en la Sección "Carrera y promoción profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante la introducción del usuario y contraseña, o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado> o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>"

"2.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente durante los nueve meses siguientes.

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos al Nivel I de Carrera y Promoción Profesional del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de "Carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud."

La relación de admitidos y excluidos se clasificará por categorías y opciones estatutarias.

En el supuesto de los excluidos, deberá indicar además la causa de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que apruebe la relación de admitidos y excluidos en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1. por resolución de fecha 3 de diciembre de 2020 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes fueron tramitadas entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre, al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2020).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de diciembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I (Resolución de 28/12/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **CARDIOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***2747**	HERNANDEZ FERNANDEZ, ISIDRO

Opción: **CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

DNI	Apellidos y nombre
***7031**	LORENZO DIAZ, MAYDELIN
***4947**	TABOADA MARTIN, RUBEN

Opción: **CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**

DNI	Apellidos y nombre
***2211**	NIETO FERNANDEZ-PACHECO, MARIA JOSE

Opción: **HEMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***6902**	MARTINEZ REDONDO, CONSOLACIÓN

Opción: **MEDIC. FAMILIA DE ATENC. PRIM. DE SALUD**

DNI	Apellidos y nombre
***4626**	GONZALVEZ CONESA, ANA
***5527**	LINARES FIGALLO, JAVIER FRANCIS
***8063**	RODRIGUEZ GONZALEZ, PABLO FRANCISC
***4271**	ROS MARIN, MARIA
***3770**	TOBAL FERNANDEZ, ANA BELEN
***9202**	VIDAL GIMENEZ, MARIA HUERTAS
***9781**	ZAVODNY ZAVODNYA, OLEKSANDR

Opción: **MEDICINA INTERNA**

DNI	Apellidos y nombre
***5215**	COBOS TRIGUEROS, FRANCISCA NAZA
***0106**	MELGAREJO GONZALEZ, ANA BELEN
***2957**	SAN ROMAN MONSERRAT, IRENE MARIA
***0585**	SARABIA MARCO, FRANCISCO DE ASIS

Opción: **MEDICINA NUCLEAR**

DNI	Apellidos y nombre
***3694**	MOHAMED SALEM, LAROSSI

Opción: **NEFROLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***2288**	ALBALADEJO PEREZ, MERCEDES

Opción: **NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA**

DNI	Apellidos y nombre
***7747**	GARCIA ALONSO, LUIS



Opción: **OFTALMOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***9656**	ABENZA BAEZA, SALOME ALEJAND
***5565**	CASAS FERNANDEZ, ALVARO MANUEL

Opción: **ONCOLOGÍA MÉDICA**

DNI	Apellidos y nombre
***8092**	SOTO GUTIERREZ, ASUNCION
***9920**	ZAFRA POVES, MARTA

Opción: **OTORRINOLARINGOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***4440**	AGUILERA MUSSO, JESUALDO ALFON

Opción: **PSICOLOGÍA CLÍNICA**

DNI	Apellidos y nombre
***3416**	BLAYA SANCHEZ, YOLANDA

Opción: **PSIQUIATRÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***1842**	CONSUEGRA SANCHEZ, MARIA ROSARIO
***2892**	HERNANDEZ ALVAREZ, IGNACIO
***9250**	JERI GUTIERREZ, CARMEN GUADALU
***8646**	LOPEZ RODRIGUEZ, EMILIO JOSE

Opción: **RADIOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***4741**	GONZALEZ ALVARADO, GUILLERMO ALEJANDRO
***2175**	MASO NAVARRO, MARIA LUISA
***4977**	PEREZ-MILA MONTALBAN, ROCIO

Opción: **URGENCIA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***0960**	MOLINA CARRASCO, MARIA ESPERANZA

Opción: **UROLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***2876**	SALA LAFUENTE, LEANDRO

Opción: **MEDICINA DE URGENCIA DE AT.PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***1019**	GUILLAMON TORRANO, JACOBO
***3282**	VIDAL MONTERO, JOSE JUAN HERNANDO

Opción: **PEDIATRÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***1830**	HERNANDEZ BAÑO , SUSANA

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **MEDICINA GENERAL**

DNI	Apellidos y nombre
***5238**	NUÑEZ TENORIO, ELENA DE JESUS
***4717**	OGANDO ENCARNACION, NINFA YRENE



Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **MATRONA**

DNI	Apellidos y nombre
***3136**	RAMIREZ ANDREO, ANA
***3364**	RUIZ HERNANDEZ, MONICA

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***9880**	ALBURQUERQUE DIEZ, ROSA MARIA
***2920**	CARO MORALES, GEMMA
***3892**	CARRASCO LORENTE, M ^a VERONICA
***8580**	CEGARRA LOPEZ, MARIA ROCIO
***6870**	CUADRADO DIAZ, AMALIA
***9034**	DIAZ HAUSMANN, MARIA ROSA
***5693**	ESPARZA CONESA, JUAN ANTONIO
***7263**	GARRIDO POVEDA, ROSANA
***9343**	GOMIS CANTO, MARIA MERCEDES
***5038**	GONZALEZ NUÑEZ, ROSA MARIA
***9289**	GRIÑAN SANCHEZ, MIRIAM
***0040**	HERNANDEZ ALCARAZ, CARLOS
***3330**	MANZANO HERNANDEZ, CRISTINA
***1523**	MARTINEZ CRESPO, JULIA
***8896**	MARTINEZ IBAÑEZ, ANA ISABEL
***4513**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA FRANCISCA
***8366**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES
***5145**	MARTINEZ MARTINEZ, ROSA MARIA
***7600**	MOLINA IBAÑEZ, BEATRIZ
***5082**	MUÑOZ MANCILLA, MIRIAM
***2311**	PALOMARES GONZALEZ, LAURA
***2865**	PASTOR MORENO, ANTONIO
***7584**	PAVON FUMADO, MARIA ROSARIO
***9631**	PEREZ CASTAÑO, MARIA ESPERANZA
***4260**	ROBLES MORCILLO, CELIA
***5534**	RODRIGUEZ CANOVAS, MATEO
***5433**	RUIZ VELASCO, ELISABET
***1275**	SANCHEZ SANCHEZ, GEMA
***2849**	SANCHEZ SANSANO, MARIA CARMEN
***2783**	SAURA NIETO, JOSEFA
***1684**	SERRANO ANIORTE, M ^a PAULA
***6789**	VERA CATALAN, TOMAS
***8978**	VILLASCLARAS GARCIA, SERGIO

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: **INFORMÁTICA**

DNI	Apellidos y nombre
***8166**	CARCELES ROCHEL, MIGUEL



Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **ANATOMÍA PATOLÓGICA**

DNI	Apellidos y nombre
***1508**	SEGURA GARRIDO, MARIA DEL MAR

Opción: **LABORATORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

DNI	Apellidos y nombre
***2145**	ASIS MOYANO, M.CARMEN
***3334**	MENDOZA SILVA, CARMEN REYES
***9642**	PEREZ ABELLAN, JUANA REMEDIOS

Opción: **RADIODIAGNÓSTICO**

DNI	Apellidos y nombre
***0631**	GUERRERO MARTINEZ, DIEGO
***9012**	SERRANO MERINO, MARIA INMACULA

Opción: **RADIOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre
***7550**	BAIXAULI CUENCA, ESTHER

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre
***2609**	BELENDEZ SANCHEZ, MARGARITA
***5291**	CANOVAS HERNANDEZ, JOSE
***4670**	GARCIA PUCHE, GENEROSA
***7418**	GONZALEZ PALENCIA, JACINTA
***7598**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA
***1219**	MARTINEZ ALVAREZ, M ^a DOLORES
***2576**	MARTINEZ ANDREO, MARIA JOSE
***1188**	MAYOR GUTIERREZ, BEATRIZ
***4543**	NAVARRO SERRANO, MARIA DOLORES
***8969**	OLIVO BAS, MARIA JOSE
***9541**	PERAGON MARTINEZ, M.CARMEN
***9827**	PEREZ EGEA, AMELIA
***9226**	RUZAF A ARTERO, MARIANA
***3691**	SAURA ALCARAZ, MARIA DEL MAR

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***8650**	BAYONA RAIGAL, CARMEN
***2926**	BERNAL BAUTISTA, ANTONIA
***1735**	CANO GIMENEZ, NURIA
***1924**	CARTAGENA HERNANDEZ, M.TERESA
***5450**	DE MARTIN ARENAS, PILAR
***5208**	FERNANDEZ EGEA, MAGDALENA
***4556**	GALLEGO MUÑOZ, ROSA



***4906**	GARCIA DE LAS BAYONAS MURUA, MARIA DEL CARMEN
***9031**	GARCIA LOPEZ, AFRICA
***2875**	GARCIA MARTINEZ, SOLEDAD
***7040**	GARCIA MATA, MARIA ISABEL
***7983**	GARCIA OLIVER, MONTSERRAT
***0292**	GONZALEZ DIAZ, MARIA LOURDES
***5609**	LLORET ESTRADA, MARIA ANGELES
***5191**	LORENZO RAMIREZ, JUANA MARIA
***7318**	LUZON LOZANO, MARIA DEL PILAR
***3981**	MARTINEZ MONTOYA, REMEDIOS
***7688**	MESEGUER MURCIA, M LUISA
***8016**	MONTOYA ARCE, M ^a CONCEPCION
***0487**	MUÑOZ CEGARRA, MARIA DEL MAR
***9970**	NAVARRO SANCHEZ, DOLORES CARDA
***3035**	PARDO ESCRIBANO, MARIA CARMEN ELENA
***3313**	PEREZ MARTINEZ, PIEDAD
***0074**	REDONDO PARDO, CATALINA DOMIT
***6792**	RUZAF A MARTINEZ, MARIA CONCEPCI

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **AYUDANTE DE SERVICIOS**

DNI	Apellidos y nombre
***0862**	ALMELA GARCIA, ROSARIO
***0593**	SARABIA OTALORA, MARIA ILUMINADA

Opción: **CELADOR - SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre
***0888**	CAMARA MACANAS, JOSEFA
***6716**	CEREZO HERNANDEZ, DOLORES
***8517**	CONESA MARIN, JOSE GINES
***3716**	GARCIA ANDREO, JOSE DAVID
***8827**	GARCIA MARI, ANA MARIA
***5031**	GOMEZ MARTINEZ, JOSE SALVADOR
***4953**	LLAMAS MARTINEZ, ROSA MARIA
***5423**	MARIN PAGAN, MARIA JOSEFA
***1714**	MARTI GARRIDO, ANASTASIA
***0422**	MOLINA CASTAÑEDA, FRANCISCA
***4404**	NICOLAS GUTIERREZ, PEDRO ANTONIO
***6440**	PASTOR ESPALLARDO, AURELIO
***2675**	PIQUERAS LOPEZ, FRANCISCA
***2127**	RIDAO JIMENEZ, ESPERANZA
***6666**	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE CRISTOBAL

Opción: **PINCHE**

DNI	Apellidos y nombre
***7548**	GOMEZ FONS, DOLORES
***8600**	TOMAS ROMERO, DAMIAN

ANEXO II (Resolución de 28/12/2020)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
***3248**	ABELLAN GOMEZ, JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1449**	ARIAS ROSARIO, ARISTELA	No cumplir los requisitos 1.1 y 1.2 de la base específica primera de la convocatoria a la fecha de su publicación.
***0221**	AROCA LOPEZ, SALUD	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1394**	AVILES CORREAS, CRISTINA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0293**	BASILIO GONZALEZ, MARIA ANGELES	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0714**	BRAVO HERNANDEZ, LIDIA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1416**	BUENO GARCIA, MARIA JESUS	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3509**	CABEZOS ORIA, EVA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***2365**	CAMPOS ARECES, ANA BELEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***3576**	CANALES SERRANO, TERESA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1862**	CANO SANCHEZ, MARIA FRANCISCA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9863**	CANOVAS MARTINEZ, MERCEDES	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3279**	CANTERO JIMENEZ, SERGIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3424**	CARRILLO SAEZ, ISABEL MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***2874**	CORDOVA MELGAREJO, ANTONIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1891**	DA COSTA MARTINEZ, ANGEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3380**	DE HARO MENA, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6248**	ESTEBAN GONZALEZ, ANA ISABEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***2911**	FERNANDEZ FERRANDO, MARIA JESUS	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5221**	GALLARDO ACOSTA, CARMEN MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***0680**	GALLEGO FERNANDEZ, JAVIER	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3953**	GARCIA CAYUELA, JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3438**	GARCIA GARCIA, JULIO BLAS	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6693**	GARCIA HERVAS, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7837**	GOMEZ DIAZ, SERGIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1638**	GOMEZ LOPEZ, AURORA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***2219**	GONZALEZ DE LA CRUZ, JORGE LUIS	No cumplir los requisitos 1.1 y 1.2 de la base específica primera de la convocatoria a la fecha de su publicación.
***2230**	GRAU POLAN, MARINA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6104**	HERNANDEZ VERA, LUIS JAVIER	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1583**	JAEN MADRID, VERONICA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0031**	JIMENEZ ALCARAZ, RAQUEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***1861**	JIMENEZ GARCIA, SOFIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***8078**	JIMENEZ TOMAS, SOLEDAD	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0474**	LOPEZ EUGENIO, ALMUDENA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3320**	LOPEZ SORIA, PILAR	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7728**	MANZANARES MOLINA, SUSANA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***8529**	MARTINEZ GOMEZ, SONIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7491**	MARTINEZ GUEVARA, ANA BELEN	Ostentar la condición de personal Estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud
***0663**	MARTINEZ SEGOVIA, MARIA CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3036**	MATENCIO VIVES, SONIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1136**	MAYORDOMO SERNA, DIEGO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
****2670*	MIHAI DRAGHICI, FLOIRAN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***8337**	MOÑINO MORAL, SONIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***8556**	MORENO FERNANDEZ, PEDRO JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6831**	NAVARRETE GARCIA, MARIA DEL MAR	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9906**	NIETO LOPEZ, LETICIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6836**	OLIVARES CARRILLO, JAVIER	No cumplir los requisitos 1.1 y 1.2 de la base específica primera de la convocatoria a la fecha de su publicación.
***4405**	ORTEGA YAÑEZ, JUANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***4476**	ORTIN BELCHI, BEGOÑA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1895**	PALAZON GIMENEZ, ENCARNACION	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7013**	PELLICER FERNANDEZ, ADELAIDA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5303**	PEREDA MOLINA, JESUS	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6213**	RODRIGUEZ PEREZ, LUIS	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***1360**	RUIZ SILVIA, SEBASTIAN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7403**	SALCEDO GODOY, RAQUEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***4571**	SANCHEZ ARRONIZ, ANTONIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3235**	SANCHEZ DEL PINO, Mª DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***0869**	SANCHEZ MARIN, FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***2976**	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ESTIBALIZ	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3015**	SANCHEZ PROVENCIO, JUAN ANTONIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***9619**	SORIANO MOSCOSO, LUCIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***4330**	TORREGROSA ROS, MARIA ELVIRA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***6213**	TORRES MARIN, MARIA EUGENIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***1683**	VALERA MORENO, JUANA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.



DNI	Nombre	Motivo
***8411**	VALLEJO CABALLERO, JOSE MIGUEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7770**	VEGA BORREGO, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***4121**	VERA GARCIA, JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5893**	VICENTE RODRIGUEZ, PEDRO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5811**	VIEDMA CARRILLO, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

7701 Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social (Anexo XLIX).

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en relación con las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2020 y 2021" según resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (BORM n.º 179 de 4 de agosto de 2020), financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, reguladas por Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018), modificada por orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019).

Teniendo en cuenta los informes del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y de la Comisión de Evaluación Definitiva, según acta de la reunión mantenida el 15/12/2020, en la que se evaluaron 13 expedientes, de los que todos obtuvieron propuesta favorable.

Considerando que la concesión de estas subvenciones es competencia del Instituto Murciano de Acción Social, atribuida por Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto y la Orden de 2 de enero de 2007, de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto, la Orden de la Presidencia del IMAS por la que se dispone la encomienda de atribuciones de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión al titular de la dirección Gerencial del IMAS, (BORM n.º 219 de 21/09/2019) y la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de 12 de noviembre de 2020 de constitución de la Comisión de Evaluación prevista en la Orden reguladora de bases y en la que se delega la presidencia de la misma en el Subdirector de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Resuelvo:

1. Conceder una subvención a las Entidades incluidas en el Anexo L incluido al final de la presente resolución, con inicio en el Expediente 0115/2020/1 y finalización en el Expediente 0115/2020/13, por importe global de 2.043.082,46 €, elegibles en su totalidad, de los que 1.242.842,38 € van destinados a la medida de "itinerarios de inserción sociolaboral" y 800.240,08 € a la medida de "formación", con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el año 2020, n.º de Proyecto de gasto 43562, cofinanciado en un 8,11% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 91,89% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil. En dicho anexo se detalla el importe concedido a cada entidad, desglosándose el importe concedido para cada una de las medidas: itinerarios y formación, el importe elegible, la cofinanciación asumida por la entidad, en su caso, el importe de las anualidades 2020 y 2021, además de la puntuación obtenida por cada entidad tras la aplicación de los criterios de valoración, el tipo fijo, sobre los gastos directos de personal, establecido para la financiación de otros gastos del programa, exceptuándose las becas, para cada una de las medidas (itinerario y formación), según tipología de programa y el periodo de ejecución de cada uno de los programas.

2. Disponer el gasto por importe de 2.043.082,46 €, en la aplicación presupuestaria y nº de Proyecto de gasto citado en el punto 1.

3. Determinar el importe de las anualidades 2020 y 2021 según lo previsto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria, aplicándose como criterio la utilización de dos decimales. En su virtud, aun cuando el importe de cada anualidad debe representar el 50% del importe concedido, difieren las cantidades en 6 céntimos, ascendiendo la anualidad de 2020 a un 1.21.541,26 € y la anualidad de 2021 a 1.21.541,20 €, detallándose en el Anexo L que se incluye al final de la presente resolución los importes correspondientes a cada entidad beneficiaria

4. Reconocer la obligación y propuesta de pago anticipado de 1.021.541,26 €, importe correspondiente a la anualidad de 2020, habiéndose verificado que las Entidades anteriormente citadas y los programas presentados cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 y 6 de la Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas Subvenciones, modificada por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019) y en los artículos 4 y 7 de la Resolución de Convocatoria y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la percepción anticipada de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al programa, según lo establecido en el artículo 29, puntos 3 y 5 de la citada Ley y la excepción de constituir garantías en aplicación de lo previsto en el artículo 16. 2 d) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de actuaciones de Acción Social.

5. Realizar el documento contable D con cargo a los documentos contable R y A indicados en el Anexo L que se acompaña, así como las actuaciones contables que procedan y ordenar su pago con cargo al concepto presupuestario citado, realizando el abono a las cuentas cuyos IBAN aparecen en el Anexo A.

6. Abonar la anualidad correspondiente a 2021, que asciende a 1.021.541,20 €, de forma anticipada, a mitad del periodo de ejecución de los programas subvencionados, previa solicitud de la entidad beneficiaria y previo informe favorable del órgano gestor de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria. El pago de dicha anualidad queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las ayudas con cargo al presupuesto del citado ejercicio.

7. Notificar la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y

45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015) y en aplicación del artículo 13 de la Resolución de convocatoria, lo que surtirá efectos de notificación a las entidades relacionadas en el Anexo L.

La percepción de la subvención supone:

- La obligatoriedad de conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada; de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa, las obligaciones que adquieren al ser beneficiarios de acuerdo a los artículos 25 de la Orden de Bases y su modificación de 29 de abril de 2019 y el artículo 17 de la Resolución de Convocatoria y las relacionadas con la difusión y publicidad de las actividades desarrolladas en el marco de los programas, así como la obligatoriedad de recoger los datos de los participantes y los indicadores de seguimiento a corto y largo plazo.

- Su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y el Anexo XII. 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos estructurales, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios y en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida, así como de su publicación en la página web del Instituto Murciano de Acción Social.

- La obligatoriedad de que, en cumplimiento de lo establecido en el art.19 punto 3.1 de la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones, presenten con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención, la documentación emitida por los servicios sociales municipales u organismos públicos competentes, que acredite que los participantes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, así como el Anexo XIV suscrito por cada participante mediante el cual autoriza para la recogida, tratamiento y verificación de sus datos.

La justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse por el coste total del programa, deberá referirse a la utilización de la misma en la realización de las acciones para las que se concede, siendo de aplicación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE nº 307 de 21/12/2016), en la Instrucción 2020/1 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 12 de mayo de 2020, en relación con la subvencionabilidad de determinados gastos de las operaciones cofinanciadas por el FSE o la IEJ con motivo de la situación del Estado de Alarma ocasionado por el COVID-19, en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. nº 27 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones y su modificación de 29 de abril de 2019 y en el artículo 19 de la Resolución de convocatoria, debiendo tenerse en cuenta las instrucciones establecidas en el Anexo LI "Guía de gastos subvencionables y justificación de la subvención 2020-2021" publicada en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, (n.º de procedimiento 1321).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción



Social en el plazo de un mes a contar a partir del acceso a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL <https://notificaciones.060.es> (Art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Murcia, 21 de diciembre de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

ANEXO L

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social

ANEXO L -RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL

ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2020					
Aplicación presupuestaria	51.04.00 314 C.485.02	Doc. Contable R:	40957	Doc. Contable A:	41983
Proyecto de gasto	43562	Gasto elegible		2.043.082,46 €	

Nº EXPTE.	ENTIDAD NIF	PROGRAMA	TIPOLOGÍA PROGRAMA	PUNTUAC. OBTENIDA	IMPORTE PROPUESTO ITINERARIO	IMPORTE PROPUESTO FORMACIÓN	IMPORTE TOTAL PROPUESTO	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	IMPORTE ANUALIDAD 2020	IMPORTE ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA ITINERARIO (art.6 pto.2 convocatoria)	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA FORMACIÓN (art.6 pto.2 convocatoria)	PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMA
GJIN/2020-1	COLECTIVO PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL" G30541593	LABOR 2.0	COMARCAL	42,14	114.384,13€	68.518,52€	182.902,65€	182.902,65€	0,00€	91.451,33 €	91.451,32 €	13%	Comarcal 20%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-2	ASOCIACIÓN RASCASA G30666820	RASCAS UP 6	UN TERRITORIO	43,50	95.823,75€	57.930,26€	153.754,01€	153.754,01€	0,00€	76.877,01 €	76.877,00 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-3	FUNDACIÓN CEPAIM ACC. INT. MIGRANTES G73600553	INCLUYE-T.	UN TERRITORIO	44,00	93.524,26€	56.533,42€	150.057,68€	150.057,68€	0,00€	75.028,84 €	75.028,84 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-4	HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA R4601087B	PROYECTO VAMOS	UN TERRITORIO	44,00	91.632,27€	63.367,73€	155.000,00€	155.000,00€	0,00€	77.500,00 €	77.500,00 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-5	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	EMPLEA JOVEN	COMARCAL	41,96	102.928,54€	80.071,46€	183.000,00€	183.000,00€	0,00€	91.500,00 €	91.500,00 €	13%	Comarcal 20%	01/09/2020 31/12/2021



Nº EXPTE.	ENTIDAD NIF	PROGRAMA	TIPOLOGÍA PROGRAMA	PUNTAUC. OBTENIDA	IMPORTE PROPUESTO ITINERARIO	IMPORTE PROPUESTO FORMACIÓN	IMPORTE TOTAL PROPUESTO	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	IMPORTE ANUALIDAD 2020	IMPORTE ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA ITINERARIO (art.6 pto.2 convocatoria)	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA FORMACIÓN (art.6 pto.2 convocatoria)	PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMA
GJIN/2020-6	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA G35103431	ECCA INTEGRAL	UN TERRITORIO	43,50	96.602,46€	58.059,45€	154.661,91€	154.661,91€	0,00€	77.330,96 €	77.330,95 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	PULSA EMPLEO	UN TERRITORIO	43,50	93.461,02€	60.581,04€	154.042,06€	154.042,06€	0,00€	77.021,03 €	77.021,03 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-8	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES EN EL ALTIPLANO	DOS TERRITORIOS	45,00	100.211,93€	66.082,72€	166.294,65€	166.294,65€	0,00€	83.147,33 €	83.147,32 €	13%	Dos territorios 18%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-9	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	FORMACIÓN Y EMPLEO VEGA ALTA	UN TERRITORIO	38,50	57.171,24€	42.553,14€	99.724,38€	99.724,38€	0,00€	49.862,19 €	49.862,19 €	13%	Un territorio 16%	16/11/2020 31/12/2021
GJIN/2020-10	COPEDECO S.COOP. F30217632	YOBEM	UN TERRITORIO	43,50	89.491,01€	59.678,94€	149.169,95€	149.169,95€	0,00€	74.584,98 €	74.584,97 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-11	FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LABOR VI	COMARCAL	43,14	114.870,55€	68.129,45€	183.000,00€	183.000,00€	0,00€	91.500,00 €	91.500,00 €	13%	Comarcal 20%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-12	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	TERNIBÉN MAR MENOR	DOS TERRITORIOS	41,50	109.183,35€	65.416,72€	174.600,07€	174.600,07€	0,00€	87.300,04 €	87.300,03€	13%	Dos territorios 18%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-13	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	TERNIBÉN LORCA	UN TERRITORIO	41,00	83.557,87€	53.317,23€	136.875,10€	136.875,10€	0,00€	68.437,55 €	68.437,55 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
TOTAL					1.242.842,38€	800.240,08€	2.043.082,46€	2.043.082,46€	0,00€	1.021.541,26€	1.021.541,20€			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7702 Orden de 18 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2020.

La Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la relación de obras, aprobadas por la *Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería*, y establece el mismo artículo y apartado de la citada Orden que el objetivo del referido Plan es servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio del profesorado, las familias, el alumnado, la ciudadanía en general, los ciudadanos, y los agentes sociales y económicos.

Informadas favorablemente por parte de la Comisión de Publicaciones, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, en virtud del ejercicio de sus funciones detalladas en el artículo 3.2 de la referida Orden de 13 de diciembre de 2017, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería, previamente evaluadas por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, al ser ese Servicio el competente para *La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas*, tal como dispone el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6, apartado "e," del citado Decreto 81/2005, de 8 de julio; y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Dar publicidad, a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, con la inclusión en el mismo de las publicaciones con los números de expediente que a continuación se exponen, y el anexo explicativo de la nomenclatura usada para enunciarlas:

PLAN ANUAL DE PUBLICACIONES 2020**Unidad Proponente: Secretaría General**

- CEC2020SGENPU05.01. *Memoria de actividades 2019.*
- CEC2020SGENPU05.02. *Las otras matemáticas.*
- CEC2020SGENPU05.03. *Pongo mi granito de arena para salvar el Mar Menor.*
- CEC2020SGENPU05.04. *Transformar la educación para transformar el mundo.*
- CEC2020SGENPU05.05. *Guía para el docente. Google Classroom, Google Sites y Google Meet.*
- CEC2020SGENPU05.06. *Guía para el docente de FP. Estrategias de enseñanza y evaluación on line.*
- CEC2020SGENPU05.07. *El Flamenco como recurso didáctico en Educación Física: una propuesta para Primaria y Secundaria.*
- CEC2020SGENPU05.08. *Don Azarbón, una historia de superación.*
- CEC2020SGENPU05.09. *Obras ganadoras del I Concurso de Composición del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.*
- CEC2020SGENPU01.10. *Mari Trini. La niña que llegó a ser una gran cantante.*

Unidad Proponente: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

- CEC2020IEADPU01.11. *En mi verso soy libre. Relatos 2020.*
- CEC2020SIEADU05.12. *El comedor escolar y familiar como entorno de aprendizaje.*
- CEC2020SIEADU05.13. *Trabajos Premiados en el X Congreso Regional Investigadores Junior.*

Unidad Proponente: *Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional*

- CEC2020EEFPPU04.14. *Revista de Educación, Innovación y Formación (REIF). (Números 1 y 2).*

Unidad Proponente: *Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos*

- CEC2020PERHPU05.15. *Contemporary world history.*

Unidad Proponente: *Dirección General de Bienes Culturales. Tres Fronteras Ediciones*

- CEC2020BBCCPU01.16. *La casa de los espejos.*
- CEC2020BBCCPU01.17. *Mi perro, mi mula y la guerra.*
- CEC2020BBCCPU01.18. *María de Hungría...*
- CEC2020BBCCPU01.19. *Cuentos de demonios.*
- CEC2020BBCCPU06.20. *Convaleciente.*
- CEC2020BBCCPU01.21. *Isidoro Máiquez, el actor maldito.*
- CEC2020BBCCPU06.22. *Absurdos cotidianos.*
- CEC2020BBCCPU01.23. *Guía del MURAM.*

- CEC2020BBCCPU01.24. *Maestros del barroco español.*
- CEC2020BBCCPU01.25. *Tío Juan Rita: tributo fotográfico (1984-2018).*
- CEC2020BBCCPU01.26. *Arquitectura y arquitectos modernistas en la Región de Murcia.*
- CEC2020BBCCPU01.27. *Actas XXVI jornadas de patrimonio cultural de la Región de Murcia.*

Unidad Proponente: Dirección General de Bienes Culturales. Archivo General de la Región de Murcia

- CEC2020BBCCPU01.28. *Fotoperiodismo Región de Murcia 2019.*

Unidad Proponente: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Museos y Exposiciones

- CEC2020BBCCPU04.29. *Revista Tudmir.*
- CEC2020BBCCPU01.30. *Catálogo de la exposición Granados.*
- CEC2020BBCCPU01.31. *Catálogo de la exposición Hernández Cano.*
- CEC2020BBCCPU01.32. *Catálogo de la exposición Luchando contra el expolio.*
- CEC2020BBCCPU01.33. *Catálogo de la colección permanente del Muram.*
- CEC2020BBCCPU01.34. *Catálogo de la exposición Antonio Tapia.*
- CEC2020BBCCPU01.35. *Folleto de la exposición Fin de la Civilización.*

Unidad Proponente: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes. CENDEAC

- CEC2020ICAPU01.36. *Pequeño bestiario de monstruos políticos.*
- CEC2020ICAPU01.37. *El reverso de la censura. Cine clandestino durante el tardofranquismo y la Transición.*
- CEC2020ICAPU01.38. *Alternativas. Políticas de los independientes en las artes visuales.*
- CEC2020ICAPU01.39. *Cronofobia. Sobre el tiempo en el arte en los años sesenta.*
- CEC2020ICAPU01.40. *Curaduría de Latinoamérica. 20 entrevistas a quienes cambiaron el arte contemporáneo (volumen II).*
- CEC2020ICAPU01.41. *Post-arcadia. Qué arte para qué naturaleza.*
- CEC2020ICAPU04.42. *Revista Contranarrativas (número 0). Temporalidades reconstruidas y especialidades desbordadas.*
- CEC2020ICAPU04.43. *Revista Contranarrativas (número 1). Contemporaneidades anacrónicas vs. heterocronías temporales.*
- CEC2020ICAPU01.44. *Solana y la modernidad otra. Catálogo de exposición.*
- CEC2020ICAPU01.45. *Mieke Bal. Contaminaciones: leer, imaginar, visualizar. Catálogo de exposición.*
- CEC2020ICAPU01.46. *Bene Bergado. Persona. Catálogo de exposición.*
- CEC2020ICAPU01.47. *Ángel Haro. Zona intermitente. Catálogo de exposición.*



Unidad Proponente: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes. Sala Verónicas

- CEC2020ICAPU01.48. *Lindes, camino, memoria.*
- CEC2020ICAPU01.49. *Chromotopia.*

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 18 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Nomenclatura de publicaciones

Las obras que incluye el Plan de Publicaciones de la Consejería de Educación y Cultura se identifican con una nomenclatura formada por los siguientes elementos:

- CEC: Consejería de Educación y Cultura.
- 2020: Año de la publicación en el Plan.
- Siglas acordadas para cada órgano directivo proponente:
 - o SGEN: Secretaría General.
 - o EEFP: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
 - o PERH: Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
 - o IEAD: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
 - o CEIN: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
 - o BBCC: Dirección General de Bienes Culturales.
 - o ICA: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes.
- PU: Publicación.
- Tipo de Publicación:
 - o .01: Libro.
 - o .02: Libro + CD.
 - o .03: Libro + DVD.
 - o .04: Revistas.
 - o .05: Publicaciones electrónicas en línea.
 - o .06: Libro y e-book.
- N.º de orden de la publicación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7703 Resolución de 11 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar previsto en el Operativo del Plan COPLA-2020.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Cartagena**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el **11 de diciembre de 2020** por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **Cartagena**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el **11 de diciembre 2020**, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 11 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2020

Murcia a, 11 de diciembre de 2020

Participan

De una parte, la Excm. D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D.^a Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D.^a Encarnación Valverde Solano, Secretaria General del Ayuntamiento de Cartagena, como fedataria para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”. Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de

Cartagena, se comprometen a establecer en las zonas de baño, por ellos delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Cartagena la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Cartagena se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020 y con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto mediante la Policía Local.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 750.000,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 128.714,59 €, y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 621.285,41 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos

Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas

en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Cartagena una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Cartagena.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Cartagena, Encarnación Valverde Solano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7704 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 14 de diciembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 14 de diciembre 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Secretaria General Elena García Quiñones.

Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia

Murcia, 14 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte, Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P-3000500-C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del Convenio acordado por la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Segundo.- En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos de la Comunidad, los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

En su acuerdo segundo indica que la incorporación del citado Ayuntamiento al servicio 112 Región de Murcia se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Asimismo, el acuerdo séptimo del Convenio prevé que sus términos podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes y que el Comité de Seguimiento será el encargado de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como Adenda al presente Convenio.

Quinto.- Mediante solicitud del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 19 de mayo de 2020, y por mutuo acuerdo de las partes integrantes del Comité de Seguimiento del Convenio en la reunión mantenida el 14 de octubre de 2020, se ha propuesto la modificación de Convenio para la instalación de un nuevo puesto ECHO en la sede de Protección Civil de Alcantarilla ubicada en el edificio de la Policía Local de Alcantarilla, así como la formación necesaria para el uso del citado puesto por el personal del Servicio de Protección Civil.

Por todo ello, formalizan la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Constituye el objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, para la instalación de un nuevo puesto ECHO en la sede de Protección Civil de Alcantarilla ubicada en el edificio de la Policía Local de Alcantarilla, así como la formación necesaria para el uso del citado puesto por el personal del Servicio de Protección Civil, conforme se especifica en la siguiente cláusula.

Segunda.- Modificación de la Propuesta Técnica de Integración del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Se modifica la Propuesta Técnica de Integración del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de mayo de 2019 entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, quedando redactada de la siguiente forma:

Modificación del punto 1.2 Cantidad de puestos.

- Donde pone:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	N.º de puestos
Cliente ECHO en Policía Local de Alcantarilla	1

- Deberá poner:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de puesto	N.º de puestos
Cliente ECHO en Policía Local de Alcantarilla	1
Cliente ECHO en Protección Civil de Alcantarilla	1

Modificación del punto 1.4 Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos.

- Donde pone:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	N.º	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de la Policía Local de Alcantarilla

- Deberá poner:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	N.º	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de la Policía Local de Alcantarilla
Cliente ECHO	1	Sede de Protección Civil de Alcantarilla (ubicada en edificio de Policía Local)

Modificación del punto 3.1 Personal a formar

- Donde pone:

El número de personas a formar inicialmente asciende a 10 para el personal de Policía Local.

- Deberá poner:

El número de personas a formar inicialmente asciende a 10 para el personal de Policía Local y 20 para el personal de Protección Civil.

Tercera.- La presente Adenda se incorpora al Convenio suscrito el 3 de mayo de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla, Maravillas I. Abadía Jover.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7705 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 23 de noviembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 23 de noviembre 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 16 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia

Murcia a, 23 de noviembre de 2020

Reunidos

De una parte, D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.^a Esther Clavero Mira, Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D.^a María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura, como fedataria para la formalización de la presente adenda.

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Segundo.- En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiéndose que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde

la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos de la Comunidad, los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Cuarto.- Con fecha 3 de abril de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

En su acuerdo segundo indica que la incorporación del citado Ayuntamiento al servicio 112 Región de Murcia se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Asimismo, el acuerdo séptimo del Convenio prevé que sus términos podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes y que el Comité de Seguimiento será el encargado de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como Adenda al presente Convenio.

Quinto.- Mediante solicitud del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 23 de junio de 2020, y por mutuo acuerdo de las partes integrantes del Comité de Seguimiento del Convenio en la reunión mantenida el 3 de noviembre de 2020, se ha propuesto la modificación de Convenio para la instalación de un nuevo puesto ECHO en el CECOPAL ubicado en la 2.ª planta del edificio de la Comisaría de Policía Local de Molina de Segura.

Por todo ello, formalizan la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Constituye el objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, para la instalación de un nuevo puesto ECHO en el CECOPAL de Molina de Segura, ubicado en la 2.ª planta del edificio de la Comisaría de Policía Local de Molina de Segura, conforme se especifica en la siguiente cláusula.

Segunda.- Modificación de la Propuesta Técnica de Integración del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Se modifica la Propuesta Técnica de Integración del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-RM, quedando redactada de la siguiente forma:

Modificación del punto 1.2 Cantidad de puestos.

- Donde pone:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO en Policía Local	1
Clientes ECHO en Protección Civil	1

-Deberá poner:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO en Policía Local	1
Cliente ECHO en Protección Civil	1
Cliente ECHO en CECOPAL	1

Modificación del punto 1.4 Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos.

- Donde pone:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de la Policía Local
Cliente ECHO	1	Sede de Protección Civil

- Deberá poner:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de la Policía Local
Cliente ECHO	1	Sede de Protección Civil
Cliente ECHO	1	CECOPAL (2.ª planta de Comisaría de Policía Local)

Tercera.- La presente Adenda se incorpora al Convenio suscrito el 3 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—La Alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero Mira.— La Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura, María Dolores Martín-Gil García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7706 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Murcia, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Murcia, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 11 de diciembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Murcia, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 11 de diciembre 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia

Murcia, 11 de diciembre de 2020.

Reunidos:

De una parte, D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Agustín Lázaro Moreno, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como fedatario para la formalización de la presente Adenda.

Exponen:

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Segundo.- En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde

la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos de la Comunidad, los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Cuarto.- Con fecha 15 de abril de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

En su acuerdo segundo indica que la incorporación del citado Ayuntamiento al servicio 112 Región de Murcia se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Asimismo, el acuerdo séptimo del Convenio prevé que sus términos podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes y que el Comité de Seguimiento será el encargado de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como Adenda al presente Convenio.

Quinto.- Mediante solicitud del Ayuntamiento de Murcia de fecha 21 de septiembre de 2020, y por mutuo acuerdo de las partes integrantes del Comité de Seguimiento del Convenio en la reunión mantenida el 1 de octubre de 2020, se ha propuesto la modificación de Convenio para la instalación de una línea de comunicaciones y dos nuevos puestos ECHO en el Centro de Control de Respaldo (Backup) ubicado en el Parque de Bomberos de San Ginés.

Por todo ello, formalizan la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Constituye el objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, para la instalación de una línea de comunicaciones y dos nuevos puestos ECHO-112RM en el Centro de Control de Respaldo (Backup) ubicado en el Parque de Bomberos de San Ginés, conforme se especifica en la siguiente cláusula.

Segunda.- Modificación de la Propuesta Técnica de Integración del Ayuntamiento de Murcia:

Se modifica la Propuesta Técnica de Integración del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el

servicio de atención de llamadas de emergencia 112-RM, quedando redactada de la siguiente forma:

Modificación del punto 1.2 Cantidad de puestos.

- Donde pone:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO en Policía Local de Murcia	3
Cientes ECHO en Bomberos de Murcia	6
Cientes ECHO en Protección Civil de Murcia	1

- Deberá poner:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO en Policía Local de Murcia	3
Cientes ECHO en Bomberos de Murcia	6
Cientes ECHO en Protección Civil de Murcia	1
	2

Modificación del punto 1.4 Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos.

- Donde pone:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	3	Sede de la Policía Local de Murcia
Cliente ECHO	6	Sede de Bomberos Murcia
Cliente ECHO	1	Sede de Protección Civil de Murcia

- Deberá poner:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	3	Sede de la Policía Local de Murcia
Cliente ECHO	6	Sede de Bomberos Murcia
Cliente ECHO	1	Sede de Protección Civil de Murcia
Cliente ECHO	2	Centro Back-up Bomberos Murcia (Parque de Bomberos de San Ginés)

Tercera.- La presente Adenda se incorpora al Convenio suscrito el 15 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Murcia para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, José Ballesta Germán.—El Secretario General del Ayuntamiento de Murcia, Agustín Lázaro Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7707 Resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 28 de agosto de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, suscrito el 28 de agosto 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 16 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia

Murcia a, 28 de agosto de 2020

Participan

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, don Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento de San Javier, como fedatario para la formalización de la presente adenda.

Exponen:

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Segundo.- En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con

distintos Ayuntamientos de la Comunidad, los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Cuarto.- Con fecha 8 de mayo de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma e la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

En su acuerdo segundo indica que la incorporación del citado Ayuntamiento al servicio 112 Región de Murcia se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

El acuerdo séptimo de dicho Convenio prevé que sus términos podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El Comité de Seguimiento será el encargado de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Quinto.- Con fecha 6 de agosto de 2019 se suscribió una Adenda al citado convenio de colaboración, al objeto de incorporar una nueva Terminal de Centro Remoto de Mando y Control al Servicio de Emergencias Municipal de San Javier, en la base de la empresa adjudicataria de dicho servicio, que contará con su propio centro de coordinación y que se sumará a las ya existentes previstas en la Propuesta Técnica de Integración del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier de fecha 8 de mayo de 2019.

Sexto.- Mediante solicitud del Ayuntamiento de San Javier de fecha 14 de julio de 2020, y por mutuo acuerdo de las partes integrantes del Comité de Seguimiento del Convenio en la reunión mantenida el 13 de julio de 2020, han propuesto que se traslade al Centro de Seguridad del Ayuntamiento de San Javier la Terminal de Centro Remoto de Mando y Control instalada actualmente en la base de la empresa adjudicataria del Servicio de Emergencias Municipal de San Javier.

Por todo ello, formalizan la presente adenda de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Constituye el objeto de la presente Adenda el traslado al Centro de Seguridad del Ayuntamiento de San Javier de la Terminal de Centro Remoto de Mando y Control instalada actualmente en la base de la empresa adjudicataria del Servicio de Emergencias Municipal de San Javier, conforme se especifica en la siguiente cláusula.

Segunda.- Modificación de la Propuesta Técnica de Integración del Ayuntamiento de San Javier:

Se modifica la Propuesta Técnica de Integración del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de mayo de 2019 entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia (que fue objeto de una primera modificación mediante Adenda al citado convenio de fecha 6 de agosto de 2019), quedando redactada de la siguiente forma:

Modificación del punto 1.2 Cantidad de puestos

- Donde pone:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	N.º de puestos
Cliente ECHO en Centro de Seguridad de San Javier	2
Cliente ECHO en Servicio de Emergencias Municipal	1

- Deberá poner:

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

Tipo de Puesto	N.º de puestos
Cliente ECHO en Centro de Seguridad de San Javier	3

Modificación del punto 1.4 Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

- Donde pone:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	N.º	Ubicación
Cliente ECHO	2	Centro de Seguridad de San Javier Avda Aviación Española, 52, CP 30730, San Javier
Cliente ECHO	1	Servicio de Emergencias Municipal Calle Isla del Hierro 1, San Javier

- Deberá poner:

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

Tipo de puesto	N.º	Ubicación
Cliente ECHO	3	Centro de Seguridad de San Javier Avda Aviación Española, 52, CP 30730, San Javier

Modificación del punto 2.1 Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia**1. Infraestructura de comunicaciones**

- Donde pone:

La infraestructura de comunicaciones que se instalará en las citadas sedes será la siguiente:

Item	Cantidad
Conexión Principal del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos.	1
Conexión de Respaldo del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps.	1

- Deberá poner:

La infraestructura de comunicaciones que se instalará en la citada sede será la siguiente:

Item	Cantidad
Conexión Principal del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos.	1
Conexión de Respaldo del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps.	1

Tercera.- La presente Adenda se incorpora al Convenio suscrito el 8 de mayo de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Javier para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—El Secretario General de San Javier, Alberto Nieto Meca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7708 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de las actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de las Actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019", suscrito el 11 de diciembre de 2019 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la realización de las Actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019", suscrito el 11 de diciembre de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de las actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019

Murcia, 11 de diciembre de 2019.

Reunidos:

De una parte, D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2019.

De otra parte, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D.^a Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, como fedataria para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, reforzó los mecanismos que potenciaban y mejoraban el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previa la Ley anterior. Como señala la exposición de motivos de la ley, el citado Sistema, que se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconoce la importancia de la formación de los recursos humanos del sistema señalando que una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que puedan producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988, el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA), elaborado por la entonces Dirección General competente en protección civil, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer, en los municipios del litoral de la Región, la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y mar de los municipios del litoral de la Región.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de Los Alcázares, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Sexto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2019, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.

e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00.-€ de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 25.938,00.-€, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 53.162,00€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos costeros para salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará, a partir de la firma de este convenio, una Comisión de Seguimiento constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de su contenido, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Novena.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación Y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, Ana Belén Saura Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7709 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de las actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de las Actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019”, suscrito el de 20 de noviembre 2019 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier, para la realización de las Actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019”, suscrito el 20 de noviembre de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de las actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Operativo del Plan COPLA 2019

Murcia, a 20 de noviembre de 2019

Reunidos

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2019

De otra parte, José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1,b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, reforzó los mecanismos que potenciaban y mejoraban el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previa la Ley anterior. Como señala la exposición de motivos de la citada ley, el citado Sistema, que se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconoce la importancia de la formación de los recursos humanos del sistema señalando que una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que puedan producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988, el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA), elaborado por la entonces Dirección General competente en protección civil, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer, en los municipios del litoral de la Región, la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y mar de los municipios del litoral de la Región.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de San Javier, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Sexto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2019, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.

e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 103.900,00.-€ de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 25.938,00.-€, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 77.962,00.-€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto n.º 38821 "A Ayuntamientos costeros para salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará, a partir de la firma de este convenio, una Comisión de Seguimiento constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de su contenido, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7710 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019”, suscrito el 22 de noviembre de 2019 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el Establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019”, suscrito el 22 de noviembre de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019

Murcia, a 22 de noviembre de 2019

Reunidos

De una parte, D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019.

De otra parte, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D^a Ana Belén Saura Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, como fedataria para la formalización del presente convenio

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de

las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2019 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender

cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Los Alcázares, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2019 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en el mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 179.500,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 54.338,04 €, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 125.161,96 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley

40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, Ana Belén Saura Sánchez.

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

**REGIÓN
MURCIA**
*Comunidad
de futuro*

**REGIÓN
MURCIA**
*Comunidad
de futuro*



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7711 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019”, suscrito el 11 de septiembre de 2019 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el Establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019, suscrito el 11 de septiembre de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar previstas en el operativo del Plan COPLA 2019

Murcia, a 11 de septiembre de 2019

Reunidos

De una parte, D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019.

De otra parte, D. Gaspar Mirás Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños

previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en el mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

Quinto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2019 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en el mar.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en el mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar en el territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Mazarrón en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2019 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en el mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2.

Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento de Mazarrón.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento

establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

d) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 337.399,79 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 90.563,40 € y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 246.836,39 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Quinta. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la

encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Novena.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, Gaspar Mirás Lorente.

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

**REGIÓN
MURCIA**
*Comunidad
de futuro*

**REGIÓN
MURCIA**
*Comunidad
de futuro*



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7712 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **San Javier**, para el establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019”, suscrito el 20 de noviembre de 2019 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de **San Javier**, para el Establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el Operativo del Plan COPLA 2019”, suscrito el **20 de noviembre de 2019**, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2019

Murcia a, 20 de noviembre de 2019

Reunidos

De una parte, D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2019.

De otra parte, José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1,b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, reforzó los mecanismos que potenciaban y mejoraban el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previa la Ley anterior. Como señala la exposición de motivos de la citada ley, el citado Sistema, que se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconoce la importancia de la formación de los recursos humanos del sistema señalando que una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la

misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que puedan producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado el desarrollo de actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y, aunque en menor grado, también en otras épocas o días festivos, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Tercero.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988, el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA), elaborado por la entonces Dirección General competente en protección civil, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer, en los municipios del litoral de la Región, la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

Cuarto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y mar de los municipios del litoral de la Región.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Javier, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2019, especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer, en las zonas de baño por ellos determinadas, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento atendidos por socorristas y/o voluntarios coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de

las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de San Javier, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Javier en el funcionamiento del operativo del Plan COPLA 2019 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en el mar de dicho término municipal.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 441.100,45.-€ de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 101.223,50.€, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 339.876,95.-€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla 2019.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará, a partir de la firma de este convenio, una Comisión de Seguimiento constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución de su contenido, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Novena.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

REGIÓN
MURCIA
*Comunidad
de futuro*

REGIÓN
MURCIA
*Comunidad
de futuro*



REGIÓN
MURCIA
*Comunidad
de futuro*

REGIÓN
MURCIA
*Comunidad
de futuro*

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7713 Orden de 29 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son, el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 27 de diciembre, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como al nivel de transmisión y alerta en que se encuentra cada municipio y al nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que es medio/alto por encontrarse en fase I y con un nivel de transmisión de 89,2 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y de 171,2 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, señalando además la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020.

En otro orden de cosas, es obligado reflejar que el desarrollo de las fiestas navideñas supone un reto añadido en el control de la propagación del virus. Por ello, al margen de las medidas aplicables en la Región y a cada municipio en atención a la referida Orden de 13 de diciembre de 2020 y de las medidas

generales y específicas aplicables al periodo navideño, adoptadas por el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-Cov-2, se considera necesario en estos momentos mantener la previsión de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración desde las 18:00 horas a las 21:00 horas en los días 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, en un intento de procurar minimizar el riesgo que comportan las aglomeraciones de personas en días tan señalados.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Adicionalmente, también es objeto de esta orden establecer una medida específica aplicable exclusivamente durante el periodo navideño.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 27 de diciembre de 2020, la Región de Murcia se encuentra en Fase I de riesgo asistencial, al presentar una cifra total de ingresos medios hospitalarios de pacientes COVID en los últimos siete días inferior a 400 personas e inferior a 100 en la UCI.

En consecuencia, existiendo a fecha actual una tasa de incidencia acumulada regional inferior a los 250 casos/100.000 habitantes, el nivel de alerta sanitario regional es medio/alto.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 27 de diciembre de 2020, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Medidas aplicables.

El encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta medio/alto implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por lo que respecta a las medidas de ámbito municipal previstas en el artículo 14 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020, en cada municipio serán aplicables aquellas que le correspondan en función del respectivo nivel de alerta municipal en que se encuentre, según queda reflejado en el Anexo a la presente orden.

Artículo 5. Especificidad para el periodo navideño.

Sin perjuicio de las medidas generales y específicas contenidas en el Decreto 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-Cov-2, durante los días 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 los establecimientos de hostelería y restauración, así como los locales que presten servicio de comida y bebida con independencia del tipo de establecimiento, deberán permanecer cerrados al público entre las 18:00 horas y las 21:00 horas, pudiendo a partir de esta hora reabrir al público hasta la hora en que se inicie la restricción de circulación y movilidad de personas en horario nocturno.

Artículo 6. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva Orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 29 de diciembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

ANEXO**Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	408	277,5		Extremo	Extremo
Abarán	38,6	30,9		Bajo	Bajo
Águilas	76,5	51		Medio/alto	Medio/alto
Albudeite	728,3	72,8		Muy alto	Muy alto
Alcantarilla	149,8	88		Medio/alto	Medio/alto
Alcázares, Los	588,7	254,1		Extremo	Extremo
Aledo	0	0		Bajo	Bajo
Alguazas	207,5	62,3		Medio/alto	Medio/alto
Alhama de Murcia	95,1	27,2		Medio/alto	Medio/alto
Archena	108,8	31,1		Medio/alto	Medio/alto
Beniel	167,9	97,2		Medio/alto	Medio/alto
Blanca	45,9	15,3		Bajo	Bajo
Bullas	199,5	138,8		Medio/alto	Medio/alto
Calasparra	98,3	49,1		Medio/alto	Medio/alto
Campos del Río	98,6	49,3		Medio/alto	Medio/alto
Caravaca de la Cruz	108,7	62,1		Medio/alto	Medio/alto
Cartagena	172,3	81		Medio/alto	Medio/alto
Cehegín	186,9	86,8		Medio/alto	Medio/alto
Ceutí	110,3	67,9		Medio/alto	Medio/alto
Cieza	108,6	77,2		Medio/alto	Medio/alto
Fortuna	148,3	108,8		Medio/alto	Medio/alto
Fuente Álamo de Murcia	331,7	96,5		Muy alto	Muy alto
Jumilla	339,8	207		Muy alto	Muy alto
Librilla	56,6	0		Bajo	Bajo



Lorca	204,4	134,5		Medio/alto	Medio/alto
Lorquí	112	42		Medio/alto	Medio/alto
Mazarrón	180,1	93,1		Medio/alto	Medio/alto
Molina de Segura	125,2	43,1		Medio/alto	Medio/alto
Moratalla	318,9	165,8		Muy alto	Muy alto
Mula	88,8	47,4		Medio/alto	Medio/alto
Murcia	152	83,4		Medio/alto	Medio/alto
Ojós	0	0		Bajo	Bajo
Pliego	0	0		Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	97,4	52		Medio/alto	Medio/alto
Ricote	0	0		Bajo	Bajo
San Javier	237	132,4		Medio/alto	Medio/alto
San Pedro del Pinatar	219,8	98,1		Medio/alto	Medio/alto
Santomera	185,1	80,2		Medio/alto	Medio/alto
Torre-Pacheco	263,5	128,9		Muy alto	Muy alto
Torres de Cotillas, Las	102,5	69,9		Medio/alto	Medio/alto
Totana	125	78,1		Medio/alto	Medio/alto
Ulea	114,4	0		Medio/alto	Medio/alto
Unión, La	118,7	69,2		Medio/alto	Medio/alto
Villanueva del Río Segura	68,7	68,7		Medio/alto	Medio/alto
Yecla	84,2	31,9		Medio/alto	Medio/alto

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7714 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica El Fenazar Solar 30,132 MWp" y red evacuación subterránea 20 KV hasta subestación transformadora 132/20 KV ST Pino y línea aérea de alta tensión 132 KV, situada entre las pedanías de La Hornera y La Albarda, dentro del término municipal de Molina de Segura, con n.º de expedientes, 4E20ATE17694 y 4E20ATE17774.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyo extracto con las características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: El Fenazar Solar, S.L.; C.I.F. n.º B05532056 y con domicilio en C/Balmés, n.º 59, C.P 08.007 Barcelona (Barcelona).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para planta solar fotovoltaica de 30,132 MWp, con evacuación subterránea en 20 KV hasta ST 132/20 KV y acometida línea aérea de alta tensión 132 KV para evacuación de energía eléctrica a red de distribución.

c) Denominación: Proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Fenazar Solar 30,132 MWp".

d) Situación: Instalación solar fotovoltaica y evacuación subterránea en 20 KV, entre las pedanías de La Hornera y La Albarda (T.M. Molina de Segura); ST 132/20 KV y LAAT 132 KV, en Paraje El Romeral (T.M. Molina de Segura).

e) Término/s Municipal/es: Molina de Segura.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Central de generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en estructura móvil a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 60.264 módulos de 500 Wp

Potencia pico total instalada: 30,132 MWp

Tensión de suministro: 20 KV

Otras características: 150 inversores modelo HUAWEI SUN2000-185KTL de 185 KW de potencia cada uno, 4 centros de transformación modelo STS-6000K de 6000 KVA de potencia cada uno y 3 centros de transformación modelo STS-3000K de 3000 KVA de potencia cada uno. Quedando distribuidos dentro de los 3 subcampos del proyecto del siguiente modo:

Zona norte: 1 CT 6000 KVA con 28 inversores 185 KW + 1 CT 6000 KVA con 22 inversores 185 KW.

Zona centro: 1 CT 3000 KVA con 18 inversores 185 KW + 1 CT 3000 KVA con 18 inversores 185 KW.

Zona sur: 1 CT 6000 KVA con 20 inversores 185 KW + 1 CT 6000 KVA con 30 inversores 185 KW + 1 CT 3000 KVA con 14 inversores 185 KW.

Líneas eléctricas interiores

Tipo: Subterráneas.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 7.

Origen línea 1 (zona norte): Centro de Transformación 6000 KVA (CT-6).

Final línea 1 (zona norte): Centro de Transformación 6000 KVA (CT-7).

Longitud línea 1 (zona norte): 222 m.

Conductores línea 1 (zona norte): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 2 (zona norte): Centro de Transformación 6000 KVA (CT-7).

Final línea 2 (zona norte): Centro de Protección y Medida (CPM-3).

Longitud línea 2 (zona norte): 360 m.

Conductores línea 2 (zona norte): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 3 (zona centro): Centro de Transformación 3000 KVA (CT-4).

Final línea 3 (zona centro): Centro de Transformación 3000 KVA (CT-5).

Longitud línea 3 (zona centro): 254 m.

Conductores línea 3 (zona centro): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 4 (zona centro): Centro de Transformación 3000 KVA (CT-5).

Final línea 4 (zona centro): Centro de Protección y Medida (CPM-2).

Longitud línea 4 (zona centro): 280 m.

Conductores línea 4 (zona centro): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 5 (zona sur): Centro de Transformación 6000 KVA (CT-3).

Final línea 5 (zona sur): Centro de Protección y Medida (CPM-1).

Longitud línea 5 (zona sur): 1.112 m.

Conductores línea 5 (zona sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 6 (zona sur): Centro de Transformación 6000 KVA (CT-2).

Final línea 6 (zona sur): Centro de Transformación 3000 KVA (CT-1).

Longitud línea 6 (zona sur): 464 m.

Conductores línea 6 (zona sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 7 (zona sur): Centro de Transformación 3000 KVA (CT-1).

Final línea 7 (zona sur): Centro de Protección y Medida (CPM-1).

Longitud línea 7 (zona sur): 532 m.

Conductores línea 7 (zona sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Líneas eléctricas evacuación desde CTs hasta subestación transformadora

Tipo: Subterráneas.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 3.

Origen línea 1 (zona norte): Centro de Protección y Medida (CPM-3).

Final línea 1 (zona norte): Subestación Transformadora 132/20 KV.

Longitud línea 1 (zona norte): 7.791 m.

Conductores línea 1 (zona norte): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 2 (zona centro): Centro de Protección y Medida (CPM-2).

Final línea 2 (zona centro): Subestación Transformadora 132/20 KV.

Longitud línea 2 (zona centro): 6.854 m.

Conductores línea 2 (zona centro): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 3 (zona sur): Centro de Protección y Medida (CPM-1).

Final línea 3 (zona sur): Subestación Transformadora 132/20 KV.

Longitud línea 3 (zona sur): 2.730 m.

Conductores línea 3 (zona sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x400) mm².

Subestación transformadora

Tipo: Intemperie.

Tensiones de entrada / salida: 20/132 KV.

Potencia: 80 MVA.

Número de transformadores: 2.

Línea eléctrica alta tensión a 132 KV

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º de apoyos: 1 del tipo celosía metálica 12E190B22.

N.º circuitos: 2.

Origen: Apoyo n.º 1 (Proyecto LAAT 132 KV) a intercalar en LAAT existente 132 KV "Molina de Segura – Archena" y "Blanca - Molina de Segura".

Final: Pórtico subestación transformadora 132/20 KV, nueva "ST Pino".

Longitud: 1.045 m, de los cuáles, 465 son modificación de servidumbre existente (circuito denominado "Molina Segura – Archena") y 580 m son nueva servidumbre (circuito "Blanca – Molina Segura").

Conductores: aluminio – acero galvanizado tipo LA – 280 (HAWK), según norma UNE 50182.

h) Presupuesto de la instalación: PEM PFV 15.084.049,08 € + PEM ST 132/20 KV 3.612.363,62 € + PEM LAAT 132 KV 68.922,02 €

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, n.º colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia (PFV) y D. Juan Luis Perea Ramírez, n.º colegiado 3.174 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia (ST y LAAT).

k) Expedientes: 4E20ATE17694 (PFV Y RES) + 4E20ATE17774 (ST y LAAT).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por las personas que lo soliciten, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 15 de diciembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7715 Anuncio de trámite de audiencia e información pública.

La Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 14 de diciembre de 2020.—El Director General de Gobierno Abierto y Cooperación, David Martínez Victorio

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7716 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2020.

Transcurrido el plazo legal de información pública del expediente de modificación de créditos 3/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, correspondiente al ejercicio 2020, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna, ha quedado aprobado definitivamente el referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
151	212420		REPARACIÓN PARQUE MÓVIL	15.000
1532	21001		VÍAS PÚBLICAS	5.000
1622	22700		GESTIÓN DE RESIDUOS	3.000
132	22104		VESTUARIOS Y OTROS	3.000
1721	21002		PARQUES Y JARDINES	2.000
933	21201		MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000
920	62604		EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000
463	62700		REDACCIÓN DE PROYECTOS COMPLEJOS	5.000

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Por programas	Económica			
338	48080		SUBVENCIÓN FEDERACIÓN MOROS Y CRISTIANOS	7.000
341	48091		SUBVENCIÓN UNIÓN DEPORTIVA ABANILLA	1.000
338	22610		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	50.000

Abanilla, 24 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19 de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7717 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

Modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

“Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Conforme al artículo 72 de la citada normativa, el tipo impositivo se fija:

B) En bienes de naturaleza rústica: 0,83

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,83 por ciento, totalizado en el apartado B) del artículo anterior.”

Disposición final.- La presente modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2020, entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P. D. Decreto n.º 354/19 de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7718 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se crea un **Artículo 6.- Bonificaciones.**

1. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado a la ATRM de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular, en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente.

La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la ATRM.

2. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido (E-REV).

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, durante cinco años, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 3 años

en el caso de los de la letra B), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR. COMBUSTIBLE Y CLASE DE VEHÍCULOS						
		1	2	3	4	5
A) Eléctricos de batería, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, híbridos enchufables PHEV o eléctricos de rango extendido REEV.		50%	50%	50%	50%	50%
B) Híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol.		50%	50%	50%	-----	-----

4. La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 2 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente.

El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

5. La bonificación prevista en el apartado 4 anterior tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante la ATRM el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 3 del presente artículo.

6.- Las bonificaciones contempladas en el presente artículo no tendrán efecto retroactivo para los vehículos ya matriculados, pudiendo beneficiarse en los ejercicios restantes hasta llegar al límite fijado de 5 años desde la primera matriculación.

7.- Para poder aplicar las bonificaciones previstas en el apartado primero de este artículo, el interesado en el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico, aportará junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- Resolución favorable de catalogación de vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

El plazo para solicitar la bonificación prevista en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.

Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado en el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico, aportará junto a la solicitud la siguiente documentación:

Para poder aplicar las bonificaciones previstas en el apartado segundo de este artículo, el interesado aportará junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Copia de la tarjeta de inspección técnica el vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la tarjeta de inspección técnica.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) En el supuesto de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el periodo impositivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.

b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del periodo de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.

Disposición adicional.

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota del impuesto durante cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente modificación, los vehículos de clase turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares que dispongan del distintivo ambiental verde C y pertenezcan a una persona o entidad titular de veinticinco o más vehículos clasificados en esta categoría, dados de alta en el municipio de Abanilla.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7719 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 07 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

Modificación ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

“La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 por 100.”

Su aplicación y entrada en vigor, se producirá una vez que se realice la publicación del texto del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7720 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de piscinas municipales.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse recibido alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 07 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas municipales, se ha producido su elevación a definitivo.

La modificación de la ordenanza referida, es la que sigue:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS. PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Artículo 6.º Cuota tributaria

. La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

1.- ENTRADA DIARIA INDIVIDUAL.

Infantiles (hasta 14 años): 2 euros.

Adultos: 3 euros.

2.- ABONOS DE 15 BAÑOS INDIVIDUALES.

Infantiles (hasta 14 años): 15 euros.

Adultos: 25 euros.

A los miembros de la unidad familiar que tenga reconocida la condición de familia numerosa de categoría especial se les aplicará el 50% de las tarifas indicadas anteriormente, previa acreditación.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Abanilla, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7721 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente una "Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla", por la que se modifica la redacción del artículo 120, del Capítulo Quinto. Vehículos de promoción y difusión, del Título Quinto. Actividades informativas, publicitarias y solidarias, con objeto de concretar las actividades autorizadas y las prohibidas en los referidos vehículos, y en especial respecto a la promoción y difusión sonora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

En Alcantarilla, a 16 de diciembre de 2020.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, José Antonio López Olmedo, por decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7722 Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al ejercicio 2020.

Por Resolución de Alcaldía número 4296, de 18 de diciembre de 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2020, quedando en el siguiente sentido:

Plazas por tasa de reposición de efectivos.

Funcionarios de carrera

SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	VACANTES
C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE DE POLICÍA	1
E	AG	SU		CONSERJE	1
A2	AE	T	M	PROFESOR/RA ESCUELA INFANTIL	1

Caravaca de la Cruz, 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7723 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Ceutí.

Por Decreto de Alcaldía N.º 1127/2020, de 15 de diciembre de 2020, se ha acordado el nombramiento de don Ignacio Celdrán Gadea, con NIF ***1501** como funcionario de carrera en la plaza de Técnico Informático, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, a 16 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7724 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jumilla, de 2 de noviembre de 2020, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, cuyos textos definitivos se hacen públicos a continuación, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- T01. O.F. de la Tasa por la expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes administrativos, quedando el artículo 4.1 5) donde se determina la cuota tributaria, como sigue:

"...5) Expedición de documentos y tramitación de expedientes relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles

Documento de alteración de titularidad y variación de la cuota de participación de bienes inmuebles (Modelo 900D) (por cada cargo de finca catastral)	6,20 €
Documento de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (Modelo 900D):	
a) Por cada expediente:	35,10 €
b) Por cada cargo de finca catastral:	14,45 €
Documento de agregación, agrupación o segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 900D):	
a) Por cada expediente:	35,10 €
b) Por cada cargo de finca catastral:	14,45 €
Documento de cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso y demolición o derribo de bienes inmuebles (Modelo 900D):	
a) Por cada expediente:	35,10 €
b) Por cada cargo de finca catastral:	14,45 €

..."

- T-04: O.F. de la Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos; con la introducción de una Disposición Transitoria como sigue:

"Disposición transitoria

La presente Ordenanza quedará en suspenso desde la publicación en el BORM de la aprobación definitiva de dicha suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021".

- T-07: O.F. de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa; con la introducción de una Disposición Transitoria como sigue:

"Disposición Transitoria

La presente Ordenanza quedará en suspenso desde la publicación en el BORM de la aprobación definitiva de dicha suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021".



Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contador a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Jumilla, 22 de diciembre del 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7725 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 4534, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al tercer trimestre de 2020 por un importe de un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco euros con doce céntimos (1.686.575,12 €) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BORM.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria en concordancia con el 26 y 28 del mismo texto normativo.

Las Torres de Cotillas, 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7726 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 4535/2020, el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al segundo trimestre de 2020 por un importe de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (1.439.773,42 €) Euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria en concordancia con el 26 y 28 del mismo texto normativo.

Las Torres de Cotillas, 17 de diciembre de 2020.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7727 Exposición pública del padrón de las tasas de los puestos de mercado semanal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, correspondientes al tercer trimestre de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2020-4453 de Fecha 10/12/2020, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2020.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 30 de noviembre al 01 de febrero, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas 16 de diciembre de 2020.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7728 Edicto de aprobación inicial del presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2021.

En sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 23 de Diciembre de 2020, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de éste Ayuntamiento para el ejercicio 2021, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Las Torres de Cotillas, a 23 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Laura Martinez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7729 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas de precios públicos para 2021 y de modificación tasa servicio de lonja, plazas de abasto y mercado semanal.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación parcial de ordenanzas reguladoras de los precios públicos municipales para el ejercicio 2021, y al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de lonja, plazas de abasto y mercado semanal, del Pleno Municipal de 5 de noviembre de 2020, quedan dichos acuerdos elevados a definitivos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 17.4 del TRLHL, se publica la adopción de dichos acuerdos así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos Municipales, del Pleno Municipal de 5 de noviembre de 2020:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, para extender su vigencia al año 2021, quedando su redacción como sigue:

“Disposición transitoria única

1.- Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en el apartado 13.2 del ANEXO-TARIFAS relativo a utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2021.”

Se modifica parcialmente el apartado “Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación”, quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS

	b.6. Conjunto de Instalaciones Deportivas. (Casa del Deportes, C.F. Ciudad de Lorca, Pabellón San José, etc.)			Precios Mes.
65	Sedes sociales clubes deportivos.			36,20 €
66	Sedes sociales clubes deportivos. Sede compartida.			20,00 €

.../...

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

.../...

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

Primero: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

MIEMBROS.*	Inferior o igual SMI	+%10 SMI	+%30 SMI	+%50 SMI	+%70 SMI
1 -2	40%	30%	25%	20%	10%
3	45%	35%	30%	20%	10%
4	50%	40%	35%	25%	15%
5 o más.	55%	45%	35%	25%	15%
CUANTÍAS.	13.300,00 €	14.630,00 €	17.290,00 €	19.950,00 €	22.610,00 €

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 23.275 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- 93,70 Euros por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.

- 46,40 Euros por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción en cursos para un cuatrimestre:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana). 42,20 EUR.

- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 46,50 EUR.

- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 57,60 EUR.

- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 69,80 EUR.

- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 93,30 EUR.

- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 116,60 EUR.

- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

B) Tarifas por la inscripción en cursos para el curso completo (10% reducción):

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana). 75,90 EUR.

- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 83,70 EUR.

- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 103,70 EUR.

- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 125,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 168,00 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 210,00 EUR.

- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 26,60 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Artes plásticas infantil cuatrimestre (5 h. semana): 57,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo (5 h. semana): 103,70 EUR
- Artes plásticas adultos cuatrimestre (5 h. semana): 116,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo (5 h. semana): 210,00 EUR
- Cursos especiales (13 a 18 horas lectivas):. 46,50 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto cuatrimestre (2 h. semana):. 57,60 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto curso completo (2 h. semana):. 103,70 EUR

- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../...

13. Tarifa por la autorización de uso de espacios municipales.

.../...

3.-La utilización de recintos, salas y equipamientos culturales de propiedad municipal, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

	Uso jornada completa	Uso media jornada
- Salón de actos del Centro cultural.....	150,00	90,00
- Teatro Guerra.....		
- Patio del Palacio de Guevara (excepto bodas autorizadas).....		
- Sala conferencias u otra del Palacio Huerto Ruano.....		
- Sala de conferencias del Centro Cultural Espín.....		

a) El precio público no incluye las instalaciones y medios técnicos de iluminación y sonido ni el personal técnico especialista, que sean necesarios, los cuales serán a cargo del solicitante del recinto.

b) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin ánimo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

c) No se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización sea considerada como actividad de interés general por su especial relevancia cultural para el municipio o por tratarse de colaboraciones con el Ayuntamiento en los festejos tradicionales.”

Acuerdo de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio lonja, plazas de abasto y mercado semanal, del Pleno Municipal de 5 de noviembre de 2020:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL.

Se introduce nueva Disposición Transitoria Única, cuya redacción queda como sigue a continuación:

“Disposición transitoria única

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se suspende la aplicación de las Tasas establecidas en esta Ordenanza Fiscal por los conceptos



que se recogen a continuación, durante el periodo comprendido desde 1 de noviembre de 2020 hasta 30 de junio de 2021:

“C) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL HUERTO LA RUEDA (JUEVES)”

“D) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL LA VIÑA (SABADOS)”

“E) PUESTOS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA para mercados de venta ambulante autorizados en barrios o pedanías””

Lorca, 23 de diciembre de 2020.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7730 Formulación del avance de la modificación del Plan Parcial Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio de Apolonia.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de Diciembre de 2020, se acordó la Formulación del Avance del Plan Parcial Sector 2 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio de Apolonia, seguido bajo el número de expediente 2020/URXPPA-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 164 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de diciembre de 2020.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7731 Expediente de modificación de créditos n.º 25/2020, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2020.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 25-2020, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2019, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

A.1 Suplemento de Crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
933.632.19	Mantenimiento Edificios Públicos.RC19	104.639,32 €
133.227.99.19	Servicio de recogida de vehículos RC19	4.265,25 €
337.226.99.19	Concejalía de Juventud.RC19	2.502,00 €
341.226.99.19	Concejalía de Deportes.RC19	5.471,57 €
920.213.00.19	Rep. Mant. Conse. de maquinaria, instalaciones RC19	1.285,72 €
920.221.00.19	Suministro de energía eléctrica edificios públicos.RC19	3.100,27 €
920.221.04.19	Vestuario.RC19	2.148,37 €
920.227.00.19	Limpieza de edificios públicos RC19	114.634,19€
	TOTAL	238.046,69€

A.2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
135.624.19	Embarcaciones Neumáticas.RC19	2.107,23 €
933.632.17	Mantenimiento Edificios Públicos.RC17	4.443,12 €
153.619.01.19	Viarío Público.RC19	57.994,62 €
1621.227.03.19	Retirada de Lodos y Enseres.RC19	345.340,41€
165.623.19	Alumbrado Público.RC19	3.628,79 €
1622.227.19	Aportación municipal Consorcio Gestión R.S.RC19	52.694,36 €
311.226.99.19	Concejalía de Sanidad.RC19	505,78 €
326.226.99.19	Concejalía de Cultura.RC19	16.800,00€
338.226.99.19	Concejalía de Festejos.RC19	6.696,15 €
341.223.19	Transporte.RC19	14.298,90 €
491.227.99.19	Otras contrataciones servicios informáticos.RC19	13.764,03 €
912.226.01.19	Atenciones protocolarias y representativas.RC19	40,46 €
920.204.19	Arrendamiento material de transporte.RC19	3.559,34 €
920.209.19	Cánones RC19	170,60 €
920.212.19	Edificios y otras construcciones RC19	750,20 €
920.214.19	Elementos de transporte.RC19	3.821,90 €
920.220.00.19	Ordinario no inventariableRC19	290,40 €
920.226.02.19	Publicidad y Propaganda.RC19	1.393,92 €
920.227.99.03.19	Contratación de maquinaria.RC19	2.951,19 €
920.222.00.19	Servicio de telecomunicaciones.RC19	17.137,74 €
334.226.99.19	Concejalía de Cultura.RC19	224,58 €
	TOTAL	548.613,72€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Concepto	Descripción	Importe
870.01	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	786.660,41 €
	TOTAL	786.660,41 €



Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares (Murcia), a 23 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7732 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 22/2020, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2020.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos n.º 22-2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Transferencias de crédito negativas

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338.226.99	Concejalía de Festejos	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

Transferencias de crédito positivas

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
491.626	Equipos para procesos de información	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares (Murcia), a 23 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7733 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de diversas ordenanzas fiscales, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 29 de octubre de 2020, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas que a continuación se relacionan, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo I que acompaña este edicto:

- 1.0. Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.
- 1.5. Tasa por servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2.1. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.
- 2.2. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.
- 2.4. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- 2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales.
- 3.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3.5. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En el mismo acuerdo se aprueba la supresión de la *tasa por prestación del Servicio de control de Matanzas Domiciliarias Tradicionales*, derogando la vigente Ordenanza Fiscal 1.12, así como la asignación y modificación de diversas vías públicas de este término municipal que se acompaña como Anexo II.

Las modificaciones que se aprueban en las Tasas e Impuestos empezarán a regir a partir del 1 de enero de 2021.

Contra la aprobación definitiva de dichas modificaciones puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1. b) y 46.1. de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia a 18 de diciembre de 2020.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo I

1.0. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Se modifica el apartado 5 del artículo 6 clarificando los requisitos para la división de las cuotas tributarias.

Se modifica el artículo 28 eliminando el apartado 6, y se crea un nuevo artículo 28 (ter) con el fin de regular la obligación de relacionarse electrónicamente con la Agencia Municipal Tributaria a determinados colectivos.

Se añade el apartado 5 al artículo 30 para la regulación del período de exposición pública de los padrones fiscales.

Se añade un párrafo al artículo 31.

Se modifica el artículo 37 para adaptar su redacción al Reglamento General de Recaudación, haciendo una descripción más completa de la gestión recaudatoria.

Se elimina el apartado 1 del artículo 39, por haber quedado obsoleto.

Se modifica el artículo 41 relativo a las formas de pago incluyendo la regulación de la cuenta fiscal.

Se modifica el artículo 50 con el fin de clarificar la asignación de competencias en las devoluciones de ingreso.

Se añade el apartado e) al artículo 63.1, para introducir la posibilidad de desarrollar mediante sistemas digitales y, en particular, mediante la videoconferencia, los procedimientos tributarios y, en concreto, el procedimiento inspector.

Se modifica el artículo 78 en materia de ejecución de resoluciones.

Artículo 6.º- Obligados tributarios.

1.- Las personas, físicas o jurídicas, obligadas al pago de una exacción en virtud de su Ordenanza reguladora, podrán serlo por alguno de estos conceptos:

- Sujeto pasivo, sea como contribuyente o sustituto, o
- Responsable, sea solidario o subsidiario, o como sucesor de la deuda tributaria.

2.- El sustituto tendrá, a todos los efectos legales, el carácter de depositario legal de las cuotas recaudadas. Este depósito será gratuito y necesario.

3.- Los sustitutos de los contribuyentes sólo podrán alegar los beneficios tributarios que pudieren invocar los contribuyentes respecto a los cuales hayan de repercutir, directa o indirectamente, las exacciones.

4.-También tendrán la consideración de obligados tributarios aquéllos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.

5.-La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria municipal al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Administración municipal sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos

personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido. Una vez aceptada por la Administración la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del tributo del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación. La división del recibo o liquidación practicada tendrá efectos dentro del ejercicio en que se presente la solicitud, siempre que se encuentre dentro del periodo voluntario de ingreso. En ningún caso se podrá solicitar la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales, ni en los supuestos de entidades sin personalidad jurídica definidas por el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

Si alguna de las cuotas resultara impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, obligados solidarios al pago del tributo.

En el supuesto de que, como resultado de la división de la deuda, resulte una cantidad inferior a la establecida en la presente ordenanza como importe mínimo, el pago se tendrá que realizar mediante domiciliación bancaria, por lo que en la tramitación de la solicitud deberá constar la orden de domiciliación de cada cotitular.

6. Los obligados tributarios podrán relacionarse con la Agencia Municipal Tributaria por medio de cualquiera de los siguientes canales:

a) Telefónicamente, a través del Centro de atención telefónica (CAT). Las comunicaciones a través de este medio serán grabadas. Dicha grabación quedará asociada de forma automática al trámite generado, como un documento electrónico de audio, pudiendo ser consultado y archivado. El interesado podrá acceder al citado documento a través de la consulta de su expediente en la OVT.

b) Por internet, a través de la Oficina Virtual Tributaria. (OVT)

c) Presencialmente, acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria.

7. En sus relaciones con la Administración Tributaria Municipal podrán utilizar cualquiera de los siguientes sistemas de identificación y firma para la realización de trámites tributarios por medios electrónicos y telemáticos:

a) Certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», incluido el DNI electrónico.

b) Sistema Cl@ve

c) Sistema de Clave segura de usuario

d) Cualquier otro sistema que el Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Asimismo, la Agencia Municipal Tributaria podrá utilizar el sistema de información conocida por ambas partes como sistema de identificación de los obligados tributarios.

Se podrán establecer mecanismos de firma manuscrita digitalizada (biométrica) para su uso, en relaciones presenciales.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 28.º- Notificación de las Liquidaciones.

1. Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

La identificación del obligado tributario.

Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

La motivación de las mismas, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de Derecho.

Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Su carácter de provisional o definitiva.

2. Cuando se produzcan modificaciones de carácter general de los elementos integrantes de los tributos de cobro periódico por recibo, a través de las correspondientes ordenanzas fiscales, no será necesaria la notificación individual de las liquidaciones resultantes salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, que serán expuestos en el Tablón de edictos electrónico publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es <https://sede.murcia.es>.

4. El aumento de la base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

5. No será preceptiva la notificación expresa de la incorporación al correspondiente registro, padrón o matrícula cuando la Administración municipal así lo advierta por escrito al obligado tributario o a su representante en el momento del alta. Si bien, con carácter sustitutivo, dicha incorporación se podrá notificar mediante notificación electrónica accesible por comparecencia del interesado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 28 (ter): Notificación a través de medios electrónicos.

1. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. La Agencia Municipal Tributaria remitirá un mensaje al correo electrónico que le conste o a los facilitados expresamente por los contribuyentes, comunicándoles la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas dirigidas a ellos para su acceso electrónico.

La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. El sistema dejará constancia de la fecha y hora en que se produzca el acceso y los efectos de la

notificación, reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber comparecido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. El sistema dejará constancia de la fecha y hora en que se entiende producida la notificación, reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber transcurrido el plazo legal y no haber accedido.

4. Además de a las personas jurídicas, se practicarán obligatoriamente notificaciones electrónicas a los siguientes colectivos:

- Entidades sin personalidad jurídica entre las que se incluyen comunidades de bienes, herencias yacentes y comunidades de propietarios, debiendo indicarse en los supuestos en los que no estén formalmente constituidas, el representante de las mismas a quien irá dirigida la notificación.*

- Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles*

- Representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.*

Igualmente, con independencia de su personalidad o forma jurídica, estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que les practique la Agencia Municipal Tributaria las personas y entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan iniciado un procedimiento administrativo de actuación automatizada.

b) Que hayan iniciado electrónicamente un procedimiento tributario de tramitación electrónica.

c) Los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, que estén en posesión de certificados electrónicos que deban utilizar en el desarrollo de su labor profesional como funcionario.

d) Los asociados a colegios profesionales, que estén en posesión de certificados electrónicos que deban utilizar en el desarrollo de su labor como profesional colegiado.

5. En todo caso, las personas jurídicas y demás obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, deberán señalar la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que se realizarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

6. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Agencia Municipal Tributaria, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos, debiendo facilitar al efecto un correo electrónico o número de teléfono móvil para la realización de los correspondientes avisos de puesta a disposición en la Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia del Ayuntamiento de Murcia.

La indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

7. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos. Estas

notificaciones se practicarán preferentemente de forma automatizada, mediante firma con Código Seguro de Verificación.

Artículo 30.º- Censos de contribuyentes y padrones fiscales.

1.- En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración Municipal procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes censos de contribuyentes.

Los censos de contribuyentes deberán estar en todo momento actualizados y constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción. Su publicación por edictos significará la notificación colectiva a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Una vez constituido el censo de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

3.- Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración del censo.

4.- En aquellos tributos que tengan establecido el régimen de autoliquidación para las altas, bajas o variaciones en los respectivos padrones o censos de contribuyentes, la presentación e ingreso de la autoliquidación conllevará su inclusión en los sucesivos padrones en tanto no se modifiquen las bases imponibles que las motivaron y sin perjuicio de los procedimientos de verificación de datos a que pudieran dar lugar.

5.- Los padrones y listas cobratorias serán aprobados por resolución del titular de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria y, una vez aprobados, previo anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, los correspondientes edictos se expondrán al público en el tablón electrónico municipal habilitado a dicho efecto, para examen y recurso por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 31.º- Procedimientos tributarios.

El desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios se llevará a cabo según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Los procedimientos tributarios que sean objeto de gestión y tramitación por vía electrónica, se tramitarán de conformidad con la normativa específica de ámbito estatal, la tributaria citada en el párrafo anterior, lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como con las instrucciones dictadas por los órganos competentes en materia de Gestión, Recaudación e Inspección.

Los procedimientos tributarios podrán realizarse a través de sistemas digitales que, mediante la videoconferencia u otro sistema similar, permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre los obligados tributarios y el órgano actuante, y garanticen la transmisión y recepción seguras de los documentos que, en su caso, recojan

el resultado de las actuaciones realizadas, asegurando su autoría, autenticidad e integridad. La utilización de estos sistemas requerirá la conformidad del obligado tributario en relación con su uso y con la fecha y hora de su desarrollo.

Artículo 37.º La gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas, sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago.

A efectos de esta Ordenanza, todos los créditos de naturaleza pública a que se refiere este artículo se denominarán deudas. Se considerarán obligados al pago aquellas personas o entidades a las que la Hacienda Municipal exige el ingreso de la totalidad o parte de una deuda.

Artículo 39.º- Lugar de pago.

Podrá realizarse igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto, en bancos o cajas de ahorro.

Artículo 41.º Formas de pago. La cuenta fiscal.

1. El pago de las deudas tributarias deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos o telemáticos.

2. Los contribuyentes podrán señalar como cuenta fiscal para sus gestiones tributarias con la Agencia Municipal Tributaria una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago, que permitirá al contribuyente realizar de manera simplificada las siguientes gestiones:

- Domiciliaciones, fraccionamientos, planes personalizados de pago, divisiones de deudas, cargos en cuenta y devoluciones de ingresos indebidos.

3. La Agencia Municipal Tributaria podrá devolver en dicha cuenta los excesos y otros ingresos indebidos y devoluciones derivadas de la normativa de un tributo sin necesidad de solicitud expresa del contribuyente.

4. La cuenta fiscal tendrá validez por tiempo indefinido, y podrá ser modificada por el interesado, siempre de forma expresa, en cualquier momento.

La modificación tendrá efectos en las gestiones iniciadas con posterioridad a la misma.

Artículo 50.º- Competencia.

Los órganos competentes para dictar los acuerdos de devolución de ingresos indebidos serán los que a continuación se indican:

1.- Cuando se trate de devoluciones consecuencia de actos de gestión la devolución será aprobada por el mismo órgano que dicte el acto de declaración de nulidad, anulación o rectificación de la liquidación en vía administrativa.

En los supuestos de revisión de actos por acuerdos o resoluciones económico-administrativos o sentencias judiciales el acuerdo de devolución será aprobado por el órgano obligado a ejecutar los citados acuerdos, resoluciones o sentencias.

2.- Cuando se trate de devoluciones consecuencia de actos de recaudación el acuerdo de devolución será adoptado por el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la presente ordenanza.

A estos efectos se entenderá que son devoluciones consecuencia de actos de recaudación las siguientes:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

d) Cuando la devolución sea consecuencia de actos de declaración de nulidad, anulación o rectificación de la providencia de apremio, la diligencia de embargo o cualquier otro acto dictado en el procedimiento de apremio, cuando se dicten en procedimientos de revisión en vía administrativa.

En los supuestos de revisión de actos por acuerdos o resoluciones económico-administrativos o sentencias judiciales el acuerdo de devolución será aprobado por el órgano obligado a ejecutar los citados acuerdos, resoluciones o sentencias.

Artículo 63.º- Lugar de las actuaciones.

1.- Las actuaciones de comprobación podrán desarrollarse:

a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.

b) En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.

c) En el lugar donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible o del presupuesto de hecho de la obligación tributaria.

d) En las oficinas del Ayuntamiento para el examen de registros y documentos establecidos por normas de carácter tributario o de justificantes exigidos por éstas.

e) En los lugares señalados en las letras anteriores o en otro lugar, cuando dichas actuaciones se realicen a través de los sistemas digitales previstos en el artículo 99.9 de la Ley General Tributaria. La utilización de dichos sistemas requerirá la conformidad del obligado tributario.

2.- La Inspección determinará en cada caso el lugar donde haya de realizar sus actuaciones, haciéndolo constar en la correspondiente comunicación.

Artículo 78.º- Ejecución de resoluciones.

1.- La ejecución de los actos revisados en vía administrativa, económico-administrativa o jurisdiccional, corresponderá al órgano que dictó el acto impugnado objeto de la revisión, debiendo procederse conforme a lo dispuesto en el Título V del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

2.- Cuando la resolución administrativa o jurisdiccional estime total o parcialmente el recurso o reclamación se procederá del siguiente modo:

a) En los supuestos de revisión de actos de gestión, el acto administrativo de ejecución deberá contener la anulación de la liquidación si la deuda está pendiente de ingreso o, si está ingresada, la devolución de todas las cantidades indebidamente ingresadas, incluidos los recargos e intereses de demora ingresados en el procedimiento de apremio, en su caso.

b) En los supuestos de revisión de actos recaudación, el acto de ejecución comprenderá la anulación del acto administrativo dictado en el procedimiento de apremio y, en su caso y si procede, la devolución de las cantidades indebidamente cobradas como consecuencia del mismo, incluidos los recargos e intereses de demora ingresados en el procedimiento de apremio, en su caso, tanto si el ingreso es indebido por anulación del acto recaudatorio en la vía de apremio,

como si se trata de devolución de cantidades ingresadas por duplicidad o exceso o cuyo ingreso se haya producido después de vencido el plazo de prescripción.

En todo caso el acuerdo deberá contener la devolución de las garantías y el compromiso de devolución de los gastos que acredite el obligado tributario, en su caso.

1.5. TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica el apartado 2 del artículo 2.º para incluir un nuevo supuesto de no sujeción.

Se modifica el apartado 4 del artículo 3.º para clarificar el supuesto de división de la cuota.

Se modifica el artículo 6.º para aclarar los requisitos para la aplicación de la cuota cero.

Artículo 2.º-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Servicio Municipal de Bomberos en los casos siguientes:

- Incendios y alarmas de los mismos.
- Salvamentos de personas, animales y bienes.
- Hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos y derrumbes.
- Apertura de puertas, huecos u otros accesos cuando expresamente exista riesgo para las personas o bienes en el ámbito bloqueado o sus alrededores.
- Neutralización de vertidos y/o derrames de combustibles, aceites y sustancias similares, siempre que los servicios públicos de limpieza de vía pública o conservación de carreteras no presten dicho servicio en el horario en que se produce el aviso o bien no dispongan de los medios suficientes para controlar sus efectos.
- Intervención donde estén presentes materias peligrosas.
- Intervención en elementos interiores y exteriores de inmuebles (incluido el saneamiento de fachadas, cornisas, carteles publicitarios, colaboración en colocación de objetos o equipos que requieran personal y material adscrito al servicio, etc.) cuando ésta se deba a una construcción o mantenimiento deficientes.
- Intervenciones en instalaciones de gas o agua, así como instalaciones con riesgo eléctrico, ya sea en la vía pública, zonas despobladas o en inmuebles, hasta que el servicio de urgencias de la compañía responsable se persone en el lugar.
- Refuerzos de prevención por iniciativa pública o privada.
- Presencia de medios y personal del servicio en concentraciones, espectáculos y otros, con fines preventivos, ya sea por iniciativa pública o privada.
- La prestación del servicio de bomberos cuando se realice fuera del término municipal.
- Todos aquellos servicios expresamente no relacionados anteriormente y análogos a ellos.

- Cualesquiera otros servicios de recepción obligatoria que fueran prestados por el Ayuntamiento en la materia objeto de esta tasa.

Lo anterior se refiere a aquellas situaciones donde, bien sea a solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2.- No estarán sujetos a esta tasa los servicios siguientes:

- El servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

- Los realizados en el término municipal de Murcia, a instancia de jueces, fuerzas de seguridad, servicios de protección civil y otras autoridades, en el ejercicio de sus cargos respectivos y por razones que atiendan al orden o a la seguridad general.

- Las salidas como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos y/o extraordinarios.

- Los de colaboración con los cuerpos y órganos de todas las administraciones públicas, siempre que sean debidas a falta de medios.

- Las que tengan como fin el salvamento o la asistencia a personas en situación de peligro de muerte.

- *Los realizados en vehículo o ciclomotor que no estén en posesión de su legítimo dueño, por haber sido sustraídos, siempre que quede debidamente acreditado mediante aportación de la correspondiente denuncia.*

Artículo 3.º-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio de Extinción de Incendios, sean o no solicitantes del mismo, y con independencia del origen y responsabilidad del siniestro.

2.- Quedan obligados al pago de la Tasa, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios, o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se presumirá que es propietario del inmueble quien figure como tal en el Catastro inmobiliario.

3.- El Ayuntamiento girará la liquidación de esta tasa al propietario del inmueble, en cuanto que sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporte, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

4.- *Si existen diversos beneficiados o afectados por el mismo servicio, el importe de la Tasa se dividirá por partes iguales entre todos ellos, si no fuera posible su individualización.*

5.- Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

6.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del Servicio de Extinción de Incendios, la entidad o sociedad aseguradora del riesgo.

Artículo 6.º- De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará una cuota de cero euros a aquellos contribuyentes cuyos ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional. A estos efectos se entenderá por unidad familiar la integrada por los miembros que figuren inscritos en el padrón municipal de habitantes en la misma vivienda, computando como tal los ascendientes y descendientes directos del obligado tributario. Dicha cuota cero sólo se concederá en los casos de siniestro que constituya un grave quebranto económico para la persona afectada y deberá ser aprobada por el titular de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria. Dichos requisitos deberán cumplirse en el momento del devengo de la tasa.

Las solicitudes formuladas por los interesados para la aplicación de la cuota cero podrán entenderse desestimadas transcurridos seis meses sin notificación de resolución expresa.

1.12 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE MATANZAS DOMICILIARIAS TRADICIONALES. ORDENANZA REGULADORA.

Se deroga.

2.1 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se modifica el apartado 2 del artículo 8, añadiendo un nuevo párrafo, para incluir el requisito de estar al corriente con la Hacienda Municipal en el pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local reguladas en la presente ordenanza Fiscal, para la obtención de la correspondiente autorización, y un párrafo final para clarificar la aplicación del epígrafe 17 de la Tarifa, correspondiente al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio.

Artículo 8.º- Normas de gestión:

1.- Todo aprovechamiento especial de la vía pública en las formas establecidas en la presente Ordenanza fiscal deberá ser objeto de licencia o autorización municipal.

2.- El pago de esta tasa se efectuará:

a) En régimen de autoliquidación tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada.

b) Por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. La cuota resultante de la aplicación de la correspondiente tarifa se ingresará mediante autoliquidación antes de la obtención de la correspondiente autorización municipal, que no será otorgada sin la previa acreditación del ingreso, surtiendo la misma los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

Cuando el aprovechamiento de carácter permanente se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquél en que nazca la obligación de contribuir y el último día del cuatrimestre correspondiente.

En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

En ningún caso será prorrateable la tarifa prevista en el epígrafe 17.

2.2. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5.º, renumerando el resto de apartados, con el fin de introducir los efectos de la presentación de escrituras públicas que supongan transmisión de la titularidad del inmueble donde se encuentre el vado sujeto a la tasa por entrada de vehículo.

Asimismo, se añade el apartado 7 a este mismo artículo para incluir el requisito de estar al corriente con la Hacienda Municipal en el pago de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos regulada en la presente ordenanza Fiscal, para la obtención de la correspondiente autorización.

Artículo 5.º- Gestión:

1. La cuantía de esta Tasa se ajustará a la tarifa anexa, que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza. Las cuotas serán anuales y prorrateables por semestres.

2. Con la solicitud de la autorización del vado, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma con carácter previo a la autorización municipal, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de su inclusión en el correspondiente padrón de la tasa.

Si el aprovechamiento se realizara sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal, el plazo de ingreso de la tasa será de un mes desde la fecha de devengo de la presente tasa.

3. Cualquier modificación en la titularidad del aprovechamiento deberá ser notificado a la Agencia Municipal Tributaria por el Servicio municipal gestor del registro de vados, a efectos de las oportunas modificaciones en el padrón tributario de la tasa.

4. La presentación de escritura pública por la cual se realice la transmisión de la titularidad del inmueble, surtirá los efectos de la comunicación previa prevista en el artículo 6.1 de la ordenanza municipal de vados respecto a la transmisibilidad de las autorizaciones.

5. La baja del vado en el padrón tributario requerirá la baja previa o la renuncia a la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ordenanza municipal sobre vados.

6. Cuando se conceda al peticionario cédula de habitabilidad de la vivienda que disponga de garaje o licencia de primera ocupación de edificios, naves o

locales comerciales que se beneficien de la entrada de vehículos, se practicará la liquidación correspondiente al interesado con incorporación inmediata a Padrón, previa autorización municipal por el servicio gestor del registro de vados.

7. Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local con entrada de vehículos, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

2.4. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS. ORDENANZA REGULADORA.

Se aprueba una Disposición Transitoria Primera al objeto de suspender la vigencia de esta ordenanza fiscal en lo referente, exclusivamente, a la liquidación y pago de las cuotas devengadas durante el primer semestre de 2021.

Se añade un nuevo apartado al artículo 5.º para incluir el requisito de estar al corriente con la Hacienda Municipal en el pago de las tasas por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas reguladas en la presente ordenanza Fiscal, para la obtención de la correspondiente autorización.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1. Con la solicitud de la licencia de ocupación de la vía pública, el interesado deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma con carácter previo a su concesión, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

2. Las cuotas anuales posteriores que se liquiden se dividirán por dos para su cobro en dos padrones semestrales.

3. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural (en los aprovechamientos permanentes), o después de iniciada la temporada (en los aprovechamientos temporales), la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente semestre (en el caso de permanente) y el último día del mes de la temporada (en el caso de temporada).

4. En caso de baja por cese en la ocupación, la cuota semestral se prorrateará por meses según la ocupación, incluido aquél en el que se produzca la baja.

5. Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

TARIFA

CLASE APROVECHAMIENTO	ANUAL	TEMPORAL
	euros	euros
MESAS: Por cada una		
-En calles de categoría 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	254,20	184,55
-En calles de categoría 4. ^a y 5. ^a	136,25	83,10
- En calles de categoría 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a	97,40	45,15
SILLAS y SILLONES: Por cada una de las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y, en general, cualquier establecimiento,		
en todas las situaciones	46,70	31,20

VELADORES: Por cada uno

-En calles de categoría 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	127,10	92,25
-En calles de categoría 4. ^a y 5. ^a	68,10	41,55
-En calles de categoría 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a	48,70	22,55

1.^a Nota Común a la Tarifa:

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas anteriores en un 30 por 100.

2.^a Nota Común a la Tarifa:

Los Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de mobiliario en plazas y espacios singulares, podrán establecer bonificaciones de hasta un 50% en la cuota tributaria, siempre que resulte justificado en atención a las restricciones impuestas o las inversiones a realizar por el titular.

Dichas bonificaciones se aplicarán por un periodo de un año, desde la fecha de aprobación del Decreto de autorización.

3.^a Nota Común a la Tarifa: Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el COVID19, y con el fin de mitigar los efectos negativos de la misma, adaptando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la nueva situación generada, se aplicará una reducción del 50% a las tarifas vigentes, con efectos exclusivos para el segundo semestre de 2020.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Transitoria Primera: Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se suspende la vigencia de la Ordenanza fiscal 2.4, reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, en lo referente, exclusivamente, a la liquidación y pago de las cuotas devengadas durante el primer semestre de 2021.

2.6 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADILLOS SEMANALES. ORDENANZA REGULADORA.

Se prorroga la 1.^a Nota Común a la Tarifa para el primer cuatrimestre de 2021.

Se clarifica la aplicación de la Tarifa correspondiente a los mercadillos semanales en Murcia Capital.

Se añade un nuevo apartado al artículo 5.º para incluir el requisito de estar al corriente con la Hacienda Municipal en el pago de las tasas por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, para la obtención de la correspondiente autorización.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

a). El pago de la Tasa por la utilización privativa de terrenos públicos destinados a la celebración de mercados semanales se efectuará en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta, que se ingresará en el plazo de un mes

desde la notificación de la concesión de la licencia correspondiente, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en los sucesivos padrones cuatrimestrales, por medio de los cuales se cobrarán las cuotas posteriores al alta.

La falta de ingreso de la autoliquidación determinará la pérdida de la licencia.

b). Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día uno del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente cuatrimestre.

Asimismo, en caso de bajas, las cuotas cuatrimestrales se prorratearán por meses según la ocupación del mercado, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

c). El pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal para las ocupaciones eventuales se efectuará diariamente por los obligados, a la presentación del oportuno recibo por cualquiera de los encargados de esta cobranza, pertenecientes a la Agencia Municipal Tributaria.

d). Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local con mercadillos semanales, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

TARIFA

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a). Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes, por metro lineal o fracción superior a 0,50 m., en función de la población de la pedanía recogida en el Anexo a esta tarifa:

1.ª) Entre 0 y 5.000 habitantes ...	4 euros
2.ª) Entre 5001 y 10.000 habitantes ...	5 euros
3.ª) Entre 10.001 y 25.000 habitantes ...	5 euros
4.ª) Para los mercados de Murcia Capital ...	6 euros

b). Los mismos puestos o vehículos cuando se trate de ocupaciones eventuales pagarán por metro lineal o fracción superior a 0,50 m al día 3,25 euros

La cuota mínima de cada liquidación será de 6 euros

1.ª Nota Común: Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el COVID19, y con el fin de mitigar los efectos negativos de la misma, adaptando el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la nueva situación generada, se aplicará una reducción del 50% de las tarifas vigentes con efectos exclusivos para las cuotas devengadas durante el primer cuatrimestre de 2021.

ANEXO A LA TARIFA:

RELACIÓN DE PEDANÍAS DE 0 A 5.000 HABITANTES:

- ALBATALÍA- 2.121
- ARBOLEJA – 2.172
- BARQUEROS – 1.041
- BARRIOMAR (LA PURÍSIMA) – 4.110
- CASILLAS – 4.425
- EL RANERO – 4.484
- COBATILLAS – 2.332
- CORVERA – 2.474
- LOS DOLORES – 4.762
- ERA ALTA – 3.069
- JAVALÍ NUEVO – 3.284
- JERÓNIMO Y AVILESES – 1.489
- LOBOSILLO – 2.072
- MONTEAGUDO – 3.926
- NONDUERMAS – 2.442
- ÑORA, LA – 4.449
- PUEBLA DE SOTO – 1.723
- RAMOS, LOS – 3.340
- RAYA, LA – 2.297
- RINCÓN DE SECA – 2.293
- SANTA CRUZ – 2.577
- SUCINA – 2.088
- VALLADOLISES Y LO JURADO – 728
- SAN GINÉS – 2.446
- SAN JOSE DE LA VEGA – 4.385

PEDANÍAS DE 5001 A 10.000 HABITANTES

- ALGEZARES – 5.325
- ALJUCER – 7.799
- ALQUERÍAS – 6.231
- CHURRA – 6.657
- ESPARRAGAL, EL – 6.531
- GARRES Y LAGES – 7.053 (Mercados: Los Garres y San José de La Montaña)
- GUADALUPE – 6.283
- LLANO BRUJAS – 5.666
- EL PUNTAL – 5.829
- RAAL, EL – 6.289
- SAN BENITO-B.º PROGRESO – 6.375
- SAN BENITO-PATIÑO – 6.731
- SANGONERA LA SECA – 5.275
- SANTIAGO EL MAYOR – 8.742
- SANTIAGO Y ZARAICHE – 8.020

-SANTO ANGEL – 5.794

-TORREAGÜERA – 8.834

-ZARANDONA – 6.764

PEDANÍAS DE 10. 001 A 25. 000 HABITANTES

-ALBERCA, LA – 12.311

-BENIAJÁN – 11.149

-CABEZO DE TORRES – 12.446

-ESPINARDO – 10.863

-PALMAR, EL – 23.386

-PUENTE TOCINOS – 16.867

-SANGONERA LA VERDE – 10.563

MURCIA CAPITAL

-LA FAMA

-SANTA MARÍA DE GRACIA

- LA FICA

3.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 a fin de clarificar los requisitos para la aplicación de la bonificación por familia numerosa.

Artículo 5.º-

1.-Bonificación por familia numerosa:

Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 a 45.000€	60%	90%
De 45.001 a 80.000€	55%	85%
De 80.001 a 100.000€	50%	80%
De 100.001 a 150.000€	45%	75%
De más de 150.000€	40%	70%

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada *la mayoría de los miembros de la unidad familiar, y entre ellos al menos uno de los progenitores* y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales, la bonificación se aplicará, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente artículo, únicamente a aquel de ellos que tenga un mayor valor catastral.

En los supuestos de cambio de la vivienda habitual, los titulares de familia numerosa vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en este artículo, procediendo la Administración a dejar sin efecto la bonificación de la que venían disfrutando.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

2.- Viviendas de protección oficial:

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 73.2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. - Promoción inmobiliaria:

Tendrán derecho a una bonificación del 90%, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. Esta bonificación se aplicará desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud.

- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios, resultará necesaria la aportación en el plazo de 1 mes, contado desde la fecha del devengo del Impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del derecho al beneficio fiscal para dicho período impositivo, y que será la que a continuación se detalla:

- a) Si a la fecha del devengo del Impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a fecha 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

- b) Si a la fecha del devengo del Impuesto hubieran finalizado las obras, deberá aportarse documentación acreditativa de la presentación, dentro de los

plazos legales establecidos, de la declaración catastral correspondiente al alta de la obra nueva.

4. Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración:

4.1. Fomento del empleo:

Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 80% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, siempre que concurren las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo.

La bonificación tendrá como importe máximo el 20% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud, relativos a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido, teniendo como límite máximo 5.000,00 € de bonificación por cuota.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 500.000 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

La tramitación previa al Pleno se realizará por la Agencia Municipal Tributaria.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 31 de enero del período para el que se solicite la bonificación.

- A la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado.

- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Murcia y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento del empleo.

- Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla. El número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación será el que se expresa a continuación:

ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA MEDIO MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA UN MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE MAS DE UN MILLON DE EUROS
1 trabajador	2 trabajadores	4 trabajadores

En el caso de actividades ya existentes, habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Murcia, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

- Las contrataciones deberán haberse realizado en el año anterior al período en el que se solicita la bonificación, justificándose además con los documentos correspondientes a sus cotizaciones sociales.

- Habrá de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

- Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas.

- Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.

- Los contratos podrán ser:

- Indefinidos: Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un período de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.

- Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de un año. En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.

- b) Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

La presente bonificación se aplicará, en su caso, al período impositivo siguiente a aquel en que se realicen las contrataciones.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, asimismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

La Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia comprobará, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

5. Bonificación para Bienes declarados de Interés Cultural:

Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles que estén afectos a explotaciones económicas en los siguientes casos:

Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta bonificación no alcanzará a

cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta bonificación no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas, a los que resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas en los que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, o sobre Organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Para disfrutar de dicha bonificación, que tiene carácter rogado, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Bienes declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Certificación del Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde conste: que el inmueble en cuestión ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC), la norma que lo declara y su fecha de publicación, la categoría correspondiente y el código de identificación que tenga el bien en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia o Registro General de Bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.

2. Bienes que, aun no habiendo sido declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, estén ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Que el bien sea objeto de Especial Protección en el correspondiente Plan Especial de Protección.

3. Bienes incluidos en sitios o conjuntos históricos:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Que tengan una antigüedad igual o superior a 50 años.

- Que estén incluidos en el catálogo del correspondiente Plan Especial de Protección como objeto de Protección Integral (grado 1).

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

6. Bonificación para bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección:

De conformidad con las prescripciones del Plan de Acción de la Huerta de Murcia, con el objetivo de evitar el abandono de los terrenos de la huerta y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado que sus características económicas aconsejan una especial protección, se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos terrenos que reúnan los siguientes requisitos:

1) Que correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, quedando excluidos los cultivos no permitidos o prohibidos por las normas reguladoras del sistema de Bancos de Tierra de la Huerta de Murcia.

Debe tratarse de inmuebles ubicados en zonas o áreas singulares donde existan núcleos residenciales, dada la existencia de asentamientos de población, y que se trate de zonas rurales ligadas al sector primario, cuyos residentes estén vinculados a actividades de tal carácter.

2) Que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.

3) Se aplicará a los terrenos clasificados por el PGMO como Suelo Urbano Especial RL Agrupaciones Lineales Residenciales que se mantengan en cultivo de una manera continuada durante periodos consecutivos ininterrumpidos de tres años.

4) Se aplicará a aquellos terrenos inscritos en el Banco de Tierras de la Huerta de Murcia en los que se hubiese concertado un contrato de arrendamiento rústico con el objetivo de evitar el abandono de los mismos y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado el interés especial y de utilidad pública de su puesta en producción.

5) Las parcelas sobre las que se aplique serán fincas catastrales independientes incluidas en la Clasificación de Suelo Urbano Especial RL.

6) Si existe una edificación en la parcela cuya superficie sea superior a 100 m² deberá cumplir, además, que la superficie cultivada y destinada a uso exclusivamente agrícola, suponga al menos el 80% del total de la parcela, debiendo tratarse, en este caso de existencia de edificación, de parcelas superiores a 1 Tahúlla.

Plazo de presentación de solicitudes: La presente bonificación tiene carácter rogado. La solicitud de bonificación deberá presentarse, en los supuestos de inmuebles que ya figuran en el correspondiente Padrón Catastral, en cualquier momento anterior al 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que vayan a surtir efecto.

Tramitación: Las solicitudes de bonificación se dirigirán a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, quien comprobará el cumplimiento de los

requisitos de los inmuebles a los que deba aplicarse dicha bonificación, emitiendo el correspondiente informe.

Instruidos los expedientes de conformidad con lo anterior, aquellos que cumplan los requisitos se remitirán a la Agencia Municipal Tributaria dentro del mes de enero del ejercicio en que deba surtir efecto la bonificación.

La Agencia Municipal Tributaria continuará el procedimiento, de conformidad con la normativa tributaria que resulte de aplicación, incluyéndose las bonificaciones aprobadas en el respectivo Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sin necesidad de notificación individual. La bonificación se aplicará en las liquidaciones correspondientes a los sucesivos padrones, sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

La vigilancia del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos 1) a 6) que dieron lugar a la aplicación de la presente bonificación, corresponderá a los servicios competentes en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.

En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.

El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 300.000 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

7. Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

3.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica el apartado 3 del artículo 4 con el fin de clarificar la aplicación de la bonificación en las transmisiones mortis causa.

Se modifica el apartado 2 del artículo 18 para regular la concesión automática de las solicitudes de prórroga presentada en plazo.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 4.º-

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor indicados en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la exención prevista en el artículo 105.1.b) del citado Real Decreto, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del período impositivo se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la

correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

2. Que el importe de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, suponga como mínimo el 100% del valor catastral del inmueble.

Esta exención tiene carácter rogado, y deberá ser solicitada dentro de los plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Diario Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por el órgano competente.

b) Los bienes incluidos dentro del perímetro de un "conjunto histórico-artístico", deberán tener más de 50 años de antigüedad y estar catalogados en el planeamiento urbanístico con nivel de protección integral-A. Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo.

c) Certificación de los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.

d) Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y fin de obras.

e) Copia autenticada de los pagos realizados.

2.- Con efectos desde 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponibles anteriores a esa fecha no prescritos, estarán exentas del Impuesto las transmisiones realizadas por personas físicas realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La tramitación de esta exención se iniciará de oficio, no requiriéndose solicitud expresa por el contribuyente, quedando supeditada la validez de la

exención al cumplimiento de los requisitos necesarios para su disfrute, que serán objeto de comprobación por la Agencia Municipal Tributaria previa autorización del sujeto pasivo.

3.- Se aplicará una bonificación del 95% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante aquel en la que hubiera figurado empadronado, al menos, durante los dos últimos años.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles físicamente unidos, pero sin estar agrupados a efectos catastrales, la bonificación únicamente se aplicará, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente artículo, a aquel inmueble que tenga un mayor valor catastral.

En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

Este beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la declaración del impuesto. Se entenderá solicitada en plazo esta bonificación con la presentación, dentro del plazo legalmente establecido, de la declaración del impuesto.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

Artículo 18.º-

1.- Los Sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

2.- Los plazos para la presentación de la declaración serán los siguientes:

a). En las transmisiones inter-vivos y constitución de derechos reales de goce, treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo.

b). En las transmisiones mortis causa, seis meses desde el fallecimiento del causante. Este plazo podrá prorrogarse hasta un año siempre que se solicite antes de su vencimiento, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga. *La prórroga se entenderá automáticamente concedida con la solicitud presentada en el plazo legalmente establecido.*

3.- A la vista de la declaración presentada, la Agencia Municipal Tributaria podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.



ANEXO II

ORDENANZAS FISCALES				
CALLEJERO				
1.- NUEVAS VIAS A LAS QUE SE ASIGNA CATEGORIA FISCAL				
POBLACION	DENOMINACION	TIPO	CATG	PROXIMA
Murcia	Alcalde José Méndez Espino	Jardín	5	Músico Francisco Cebrián
Murcia	Alfonso Alcaraz Belchí	Calle	5	Calle Puente Tocinos
Murcia	Ángel García "El Pichi"	Calle	4	Calle Ericas
Murcia	Asunción Balaguer	Calle	4	Pintor Pedro Flores
Murcia	Casas de los Periodistas	Calle	5	Calle Antonio Torrecillas
Murcia	Cronista José Antonio Marín Mateos	Jardín	6	Calle Nuevas Alegrías
Murcia	Gaspar Fernández	Calle	5	Calle Río Ebro
Murcia	Isidoro Valcárcel Medina	Jardín	3	Calle Juan de Borbón
Murcia	Julián Pérez Reynaldos	Calle	5	Calle Río Ebro
Murcia	Maestra Pepita Esparza	Calle	5	Calle Puente Tocinos
Murcia	Mariano Herrera	Calle	5	Calle Río Mundo
Murcia	Orfeón Fernández Caballero	Plaza	5	Comandante Mariano Tejera
Murcia	Peña Huertana la Zaranda	Plaza	4	Academia General del Aire
Murcia	Periodista González Barnés	Plaza	4	Calle San José
Murcia	Periodista Serafín Alonso	Calle	4	Calle Ingeniería Hidráulica
Murcia	Salvador Pinar Jiménez	Plaza	4	Paseo Duques de Lugo
Murcia	Trío Las Vegas	Jardín	3	Avenida Abenarabi
Alberca (1a)	Agustín García Solano	Calle	6	Calle Abedul
Alberca (1a)	Cabecico del Tesoro	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Directora Virginia Martínez	Jardín	6	Carlos Valcárcel
Alberca (1a)	Escultora Elisa Seiquer	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Filóloga María Moliner	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Francisco Fernández Valdivia	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Fraternidad	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Honestidad	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Investigadora Margarita Salas	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	José Luis Pérez Palazón	Calle	5	Calle Aurora
Alberca (1a)	Lomas del Pinar	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Martyrium Baños de la Mora	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Pedáneo Enrique Campillo	Jardín	6	Calle Carretas
Alberca (1a)	Pintor Antonio Castillo	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Sierra de la Fuensanta	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Simiente de la Seda	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (1a)	Sinceridad	Calle	6	Camino de la Paloma



Alberca (la)	Victoria Kent	Calle	6	Camino de la Paloma
Alberca (la)	Villa de Saavedra	Calle	6	Camino de la Paloma
Algezares	Belando	Carril	7	Ctra. Fuensanta
Algezares	Bellavista	Calle	6	Cuesta del Olivar
Algezares	Campo de Tiro	Calle	6	Cuesta del Olivar
Algezares	Casas Coloradas	Calle	6	Cuesta del Olivar
Algezares	La Polaca	Calle	6	Cuesta del Olivar
Algezares	Los Lages	Calle	6	Cuesta del Olivar
Algezares	Matildes	Calle	6	Cuesta del Olivar
Algezares	Rambla de los Conejos	Calle	6	Cuesta del Olivar
Aljucer	Egeas	Carril	7	Camino Salabosque
Aljucer	Frutos	Carril	7	Camino Salabosque
Alquerías	Aledos, de los	Camino	7	Camino Carcanox
Alquerías	Antonio Aledo	Camino	7	Camino del Reguerón
Arboleja	Nene del Cura	Carril	7	Avda. De la Ñora
Arboleja	Huerto de los Claveles	Jardín	6	Calle Policía Ángel García Rabadán
Barqueros	Francisco Legaz Montalbán	Calle	7	Calle Maestro Serafín Alonso
Cabezo de Torres	Escultor Antonio Carrión Valverde	Parque	5	Calle Higueras
Cabezo de Torres	Maestro Sebastián Reverte Pastor	Parque	6	Avenida de la Juventud
Cabezo de Torres	Pedáneo Antonio Zomeño Valverde	Parque	6	Calle Virgen de la Salud
Cañada Hermosa	Collados de la Antena	Calle	7	Calle Santa Ana
Corvera	Brigada Paracaidista	Rotonda	7	Ctra la Murta
Dolores (Los)	Jesualdo Pérez	Carril	6	Carril de la Enera
Esparragal (El)	Antonio Zarandona	Calle	7	Camino Las Balsas
Esparragal (El)	Pedro de la Pala	Calle	7	Camino Las Balsas
Espinardo	Día de la Mujer	Calle	5	Catedrático José Meseguer
Espinardo	Sor Juana	Jardín	5	Calle Santo Cristo
Garres y Lages (Los)	Maestro Joaquín Vicente	Jardín	6	Calle Escuelas
Gea y Truyols	Los Sotos	Calle	7	Calle los Garcías
Guadalupe	Universidad	Avenida	6	Calle Jerez
Llano de Brujas	Los Pablos	Carril	7	Vereda la Venta
Nonduermas	Pedro Martínez "El Moruno"	Calle	7	Camino Hondo
Nonduermas	Peña El Pimiento	Jardín	6	Calle Pintor Luis Garay
Ñora (la)	Maestro Cipriano Galea	Calle	6	Calle Canónigo Mariano García
Palmar (El)	Barranco de Henares	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Barranco del Sordo	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Cabezo Alto	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Canteros de El Palmar	Avenida	6	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Cañada Real Torreagüera	Avenida	6	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Castillo del Portazgo	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Cerro de las Columnas	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Ciudad Sanitaria	Avenida	6	Urbanización Montevida



Palmar (El)	Murallas de King Kong	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Pico El Cerrillar	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Pico Espíritu Santo	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Pozas del Puerto	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Rambla de la Paciencia	Calle	7	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Rambla del Puerto	Avenida	6	Urbanización Montevida
Palmar (El)	Senda Bonita	Calle	7	Urbanización Montevida
Puebla de Soto	Antonio Miñano Bermejo	Calle	6	Calle Fco. Galera del Cerro
Puente Tocinos	Ainara Reina Nicolás	Plaza	5	Calle Tovar
Puente Tocinos	Natalia Martínez Alarcón	Plaza	5	Pintor José María Párraga
Puente Tocinos	23 de Noviembre	Paseo	6	Avenida Pérez Urruti
Puntal (El)	Alcalde Bienvenido Santos Borrego	Calle	6	Senda de Granada
Puntal (El)	Catedrático Antonio Diaz Bautista	Avenida	5	Calle Antonio Belmonte Abellán
Puntal (El)	Garcías	Carril	6	Carril Molino de Alfatego
Puntal (El)	Juan Borja Gonzalvez	Calle	4	Calle Colina
Puntal (El)	Matías Espinosa Romero	Calle	6	Avenida Pérez Urruti
Puntal (El)	Pintor Luis Pérez Espinosa	Plaza	6	Calle Álamo
Puntal (El)	Victor Hugo	Calle	5	Avenida Juan Carlos I
Ramos (Los)	Cierva, de la	Carril	7	Vereda del Chocolate
Ramos (Los)	Colas el Sabio	Camino	7	Vereda del Chocolate
Ramos (Los)	Francés, del	Carril	7	Vereda las Palmeras
Ramos (Los)	Gorrilla	Carril	7	Vereda las Palmeras
Ramos (Los)	Isla, de la	Carril	7	Vereda del Chocolate
Ramos (Los)	Jacinto, del	Carril	7	Vereda Las Palmeras
Ramos (Los)	Jarabe, del	Carril	7	Carril Lucas
Ramos (Los)	Mari de Lorca	Carril	7	Vereda del Chocolate
Ramos (Los)	Marquesa, de la	Carril	7	Vereda las Palmeras
Ramos (Los)	Melgares, de los	Camino	7	Vereda del Chocolate
Ramos (Los)	Penchere, de	Carril	7	Vereda Palmeras
Ramos (Los)	Pencho el Perolo	Carril	7	Vereda Palmeras
San Ginés	Cerámica	Calle	7	Calle Santa Lucía
San Ginés	Diputada Clara Campoamor	Calle	6	Calle Escuelas
San Ginés	Huerta de San Ginés	Paseo	7	Camino El Romeral
San Ginés	Los Mosquitos	Carril	7	Camino Hondo
San Ginés	Parras, los	Calle	7	Carril Saavedra
Sangonera la Seca	Agustina de Aragón	Calle	7	Calle María Moliner
Sangonera la Seca	Andrómeda	Calle	7	Calle Almazara Blanca
Sangonera la Seca	Ara	Calle	7	Travesía Almazara Blanca
Sangonera la Seca	Atardecer	Calle	7	Camino Torre del Molino
Sangonera la Seca	Ave Fenix	Calle	7	Calle Almazara Blanca
Sangonera la Seca	Auriga	Calle	7	Calle Almazara Blanca



Sangonera la Seca	Aurora Boreal	Calle	7	Camino Torre del Molino
Sangonera la Seca	Casiopea	Calle	7	Calle Almazara Blanca
Sangonera la Seca	Cleopatra	Calle	7	Calle Concepción Arenal
Sangonera la Seca	Corona Australis	Calle	7	Camino San Vicente
Sangonera la Seca	Corona Borealis	Calle	7	Camino San Vicente
Sangonera la Seca	Don Pelayo	Calle	7	Camino Orilla de la Vía
Sangonera la Seca	El Jinacho	Carril	7	Camino los Soldados
Sangonera la Seca	Eugenia de Montijo	Calle	7	Camino Sierra Carrascoy
Sangonera la Seca	Gumersindo Barrancos	Calle	7	Calle Velazquez
Sangonera la Seca	Indira Gandhi	Calle	7	Calle Golda Meir
Sangonera la Seca	Juana de Arco	Calle	7	Camino Sierra Carrascoy
Sangonera la Seca	Lucrecia Borgia	Calle	7	Calle Concepción Arenal
Sangonera la Seca	Pegaso	Calle	7	Calle Almazara Blanca
Sangonera la Seca	Pepe el Peretón	Calle	7	Travesía Avenida Lorca
Sangonera la Seca	Perseo	Calle	7	Calle Almazara Blanca
Sangonera la Seca	Reina de Saba	Calle	7	Calle María Moliner
Sangonera la Verde	Fragua Antonio Lorente	Jardín	6	Calle Carrascos
Sangonera la Verde	Javier Hernández Caro	Jardín	7	Avenida Vereda Real
Sangonera la Verde	Joaquín Sabina	Calle	7	Calle Los Tusos
Sangonera la Verde	Mundialista Jesús Vidal	Calle	6	Calle Juan de la Cierva
Sangonera la Verde	Poeta Ginés Anierte	Jardín	7	Calle Los Labradores
Sangonera la Verde	Practicante Julián el Nene	Calle	6	Calle Juan de la Cierva
Santiago y Zairaiche	Acequia de Zairaiche	Jardín	5	Calle Presbítero Francisco Ibáñez
Santiago y Zairaiche	Asoc. Española contra el Cáncer	Jardín	5	Calle Donantes de Sangre
Santiago y Zairaiche	Blas de Lezo	Jardín	6	Avenida de Zairaiche

Santiago y Zaraiche	Caliche	Jardín	6	Calle Fulgencio Mtnez. Peñaranda
Santiago y Zaraiche	El Pozo FS	Jardín	5	Paseo Regulares de Melilla
Santiago y Zaraiche	Juan Mulero	Calle	6	Carril Palmeral
Santiago y Zaraiche	Matronas	Jardín	5	Calle Donantes de Sangre
Santiago y Zaraiche	Mujer Trabajadora	Jardín	5	Calle Santa Angela
Santiago y Zaraiche	Pedáneos de Santiago y Zaraiche	Jardín	5	Calle Embajador Inocencio Arias
Santiago y Zaraiche	Real Murcia CF	Jardín	4	Avenida Dr. Pascual Parrilla
Santiago y Zaraiche	Ucam Murcia CB	Jardín	4	Avenida Dr. Pascual Parrilla
Santo Ángel	Laura Gil	Pabellón	5	Calle Salzillo
Zarandona	Eugenio Martínez Hernández	Calle	7	Carril del Charlot

2.- CALLES QUE CAMBIAN SU DENOMINACION O CATEGORIA

POBLACION	DENOMINACION	TIPO	CATG	ANTERIOR DENOMINACION/CATEGORIA
Murcia	Abogado Felipe Ortega	Calle	3	Calle San Bartolomé
Murcia	Bohemia	Plaza	4	Calle Copérnico
Murcia	Escuela Oficial de Idiomas	Calle	5	Calle Comandante González Bans
Murcia	Escultor Nicolás Salzillo	Calle	2	Calle Escultor Salzillo
Murcia	La Pérgola	Calle	5	Calle Comandante Mariano Tejera
Murcia	Periodista Enrique Llanes	Calle	5	Calle General Yagüe
Murcia	Preciosa, la Gitánilla	Plaza	1	Plaza Preciosa
Alberca (La)	Igualdad	Calle	6	Calle General Prieto
Espinardo	Poeta Dionisia García	Calle	5	Calle Poetisa Dionisia García
Espinardo	Poeta Aurora Saura	Calle	5	Calle Poetisa Aurora Saura
Javalí Nuevo	Rosarito	Calle	7	Calle Eras
Santiago y Zaraiche	Institución Libre de Enseñanza	Calle	5	Calle Profesor Jesús Neira
Torreagüera	Constitución	Avenida	7	Antes categoría 5ª
Torreagüera	José María Guillamón	Avenida	7	Antes categoría 5ª
Torreagüera	Región de Murcia	Avenida	7	Antes categoría 5ª
Zarandona	José Hernández Sánchez	Calle	6	Calle del Mercado
Zarandona	Historia de España	Calle	6	Carril de las Palmeras
Zeneta	Tomás López García	Calle	8	Calle Veintinueve de Marzo

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7734 Emplazamiento de procedimiento abreviado 246/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2019/01303/000102).

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D. Ricardo Aragón Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 246/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de abril de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 21 de mayo de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7735 Emplazamiento de procedimiento abreviado 244/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Exptes. 2019/01303/000095 y 000073).

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D^a. María del Carmen Fernández Piqueras y Julián Belijar Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 244/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra los acuerdos de Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2020 y de 22 de mayo de 2020 respectivamente del Ayuntamiento de Murcia, por los que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 28 de mayo de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—El Alcalde. P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7736 Emplazamiento de procedimiento abreviado 397/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2019/01303/000086).

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a Consuelo García Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 397/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 10 de septiembre de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7737 Emplazamiento de procedimiento abreviado 398/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia. (Expte. 2019/01303/000085).

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a Marta Fernández Cenalmor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 398/20, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 10 de septiembre de 2021, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7738 Aprobación definitiva de la modificación de la vigente ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier; en concreto, de sus artículos 1 y 13.1, así como la introducción de un nuevo artículo, el 12 BIS, y de un nuevo anexo, en el que se contienen los planos de zonificación A.1 y A.2, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de octubre de 2020.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la vigente ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier; en concreto, de sus artículos 1 y 13.1, así como la introducción de un nuevo artículo, el 12 BIS, y de un nuevo anexo, en el que se contienen los planos de zonificación A.1 y A.2, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de octubre de 2020, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto de esta Alcaldía n.º 2877, de fecha 22 de diciembre de 2020, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

A) La modificación puntual del artículo 1 de la actual Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier, mediante la introducción, para mejorar su redacción, del siguiente cambio en sus dos últimas líneas: "...del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"

En consecuencia, dicho artículo 1.º, quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, estableció por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1998, las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuya Ordenanza Fiscal Reguladora fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 27, de 3 de febrero de 1999. En la regulación contenida en dicha Ordenanza, estaba incluida la relativa a las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos. Con los cambios experimentados en el municipio desde 1999, se considera ahora conveniente establecer una regulación más detallada de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, que se regirá de ahora en adelante por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

B) La introducción de un nuevo artículo, el 12 BIS, con la siguiente redacción:

"Artículo 12 bis. Pago a la carta.- Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y como alternativa al pago del impuesto en efectivo a través de entidades colaboradoras y al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, se establece la modalidad de "Pago a la Carta", en cuya virtud el obligado tributario podrá decidir libremente el número de plazos en los que fraccionar la deuda, siempre dentro del período voluntario y sin que en ningún caso la cuota pueda dividirse en más de una fracción dentro del mismo mes. La cuota a satisfacer en cada uno de los plazos se determinará dividiendo el importe de la deuda entre el número de plazos elegidos, sin que en ningún caso las cuotas puedan ser inferiores a 50 euros. Este sistema no genera el devengo de intereses de demora, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que deban iniciarse por impago de la deuda en período voluntario. Además, el interesado podrá acogerse a esta modalidad agrupando la deuda existente en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que exista coincidencia en el sujeto pasivo. Asimismo, en la modalidad de pago a la carta no es aplicable la bonificación prevista a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera.

Esta modalidad es aplicable únicamente a los recibos de padrón anual, vencimiento periódico y notificación colectiva indicados anteriormente y para acogerse a ella, los interesados deberán presentar una solicitud en el Registro del Ayuntamiento en la que se haga constar, además de la identificación completa del sujeto pasivo, con indicación del domicilio y un teléfono de contacto, las deudas cuyo pago se pretende fraccionar de entre las señaladas en el párrafo anterior y los plazos elegidos que, en todo caso, deben limitarse al período voluntario, así como un número de cuenta de titularidad del interesado, a efectos de domiciliar el pago, siendo la domiciliación bancaria condición imprescindible para poder beneficiarse de la modalidad de "Pago a la Carta". Otro requisito para acceder a este sistema es que el solicitante titular del recibo, no tenga deuda pendiente en ejecutiva con esta Administración, salvo que tuviera concedido un fraccionamiento o aplazamiento que esté cumpliendo en los términos del acuerdo de concesión.

Una vez presentada la solicitud, el interesado quedará adherido al sistema de "Pago a la Carta" en las condiciones solicitadas, salvo que la Administración comunique la denegación por incumplimiento de requisitos.

El fraccionamiento concedido se entenderá tácitamente renovado para los ejercicios siguientes, siempre que no se solicite expresamente por el interesado su modificación o revocación, se produzca una alteración en la titularidad de los recibos o se incumplan las condiciones de la concesión.

El cargo en cuenta se efectuará en los 10 primeros días del mes en el que corresponda abonar la fracción y en caso de que no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de cualquiera de los plazos acordados, el recibo correspondiente a la cuota impagada deberá ser retirado por el interesado en la Oficina de Recaudación, para su pago en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse abonado las cuotas pendientes, se iniciará el período ejecutivo y se devengarán

los recargos, intereses y las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El plazo para presentar la solicitud se inicia en la fecha del devengo del impuesto y finaliza el 31 de agosto o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el ejercicio en el que se solicite. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente."

C) La modificación puntual del artículo 13.1 de la actual Ordenanza Fiscal, para incrementar la bonificación por domiciliación del pago, del 1% de la cuota, al 3% de la misma. En consecuencia, dicho artículo quedaría redactado después de la citada modificación, de la siguiente forma:

"13.1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 3 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del impuesto, devendrá inaplicable la bonificación."

D) La introducción de un nuevo anexo, en el que se contienen los planos de zonificación A1 (referente al casco urbano de San Javier) y A2 (referente a Santiago de la Ribera).

San Javier, a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7739 Autorización provisional temporal de puesto de Agente de la Policía Local mediante comisión de servicios.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 3.117/2020, de 23 de noviembre se ha acordado autorizar la provisión temporal del puesto de Agente de la Policía Local mediante comisión de servicios, aprobándose las correspondientes bases que pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://totana.sedelectronica.es/transparency/ada81342-f19a-4b42-b3e3-ab0bb7cb320d/>

Los posibles interesados disponen de un plazo de cinco días naturales para la presentación de la solicitud para cubrir el puesto.

Totana, 24 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7740 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, por importe de total de 1.860.802,64 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 3350/2020, de 23 de diciembre.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el periodo del 01 de enero de 2021 hasta el 2 de marzo de 2021. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7741 Aprobación definitiva de los expedientes n.º 3-A/2020 de modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado del 2019.

Aprobada inicialmente las modificaciones n.º 3-A/2020 por Crédito Extraordinario del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, en vigor, el prorrogado del 2019, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre 2020 Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 30 de noviembre de 2020, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A) En relación al expediente n.º A-3/2020 de Crédito Extraordinario

Capítulo ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Estado de Ingresos
II	1.992.000,00	
Capítulo ESTADO INGRESOS		
VIII		1.992.000,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, a 28 de Diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

7742 Edicto de aprobación definitiva de modificación del presupuesto 2020.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo inicial, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte n.º 002/2020 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2020 de esta corporación.

Presupuesto Ayuntamiento – año 2020

Altas en partidas de gastos.

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	161.04	INDEMNIZACIONES PERSONAL MSCN	18.000,00.-€

Altas en partidas de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	APLIC FINANC REM TESORERIA GTOS GRALES	18.000,00.-€

Caravaca (Murcia) 17 de diciembre de 2020.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de Aguas de Molina de Segura

7743 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 24 de enero de 2021, a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda, en el Auditorio Municipal Parque de la Compañía, de Molina de Segura, con el siguiente,

Orden del día:

- 1) Lectura del acta de fecha 19 de enero de 2020, y su aprobación, si procede.
- 2) Memoria y auditoría de cuentas 2019, aprobación si procede.
- 3) Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2021, aprobación de derramas.
- 4) Reordenación del perímetro de riego, acuerdos que procedan.
- 5) Renovación de cargos.
- 6) Ruegos y preguntas.
- 7) Nombramiento de 3 partícipes para autorizar el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 9 de diciembre de 2020.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Demetrio Marín Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

7744 Aprobación de oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

La Comisión de Gobierno para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2020 integrada por la siguiente plaza:

Puesto	N.º de plazas	Clase de personal
Aux. Administrativo (nº 6)	1	Personal laboral

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ejecución de la presente oferta de estabilización podrá realizarse en el plazo máximo de 3 años desde su aprobación.

Tercero.- Publicar la presente oferta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 22 de diciembre de 2020.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Soluciones e Ingeniería del Software, Sociedad Limitada

7745 Anuncio de fusión por absorción.

Soluciones e Ingeniería del Software, Sociedad Limitada

(Sociedad absorbente)

DEKO, Soc. Coop.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y concordantes de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la "LME") y artículo 88 Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia (en lo sucesivo, la "LSCRM"), se hace público que la Juntas Generales de Accionistas de las mercantil Soluciones e Ingeniería de Software, S.L., y la Asamblea General de Deko, Soc. Coop., celebradas con carácter Universal en fecha 5 de noviembre de 2020, aprobaron por unanimidad de los asistentes la fusión por absorción de ambas sociedades, en virtud del cual la mercantil Deko, Soc. Coop., como sociedad absorbida, transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la mercantil Soluciones e Ingeniería del Software, S.L., como sociedad absorbente, la cual lo adquirirá en su integridad por sucesión universal, produciéndose, como consecuencia de lo anterior, la disolución sin liquidación de la sociedad Deko, Soc. Coop., habiéndose aprobado asimismo los balances de fusión de ambas sociedades a 30 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la LME y 92 LSCRM, la fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la LME, al haberse adoptado la fusión por decisiones unánimes en las dos sociedades que se fusionan. Así mismo, no será necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión, de examinar en los domicilios sociales de éstas, o de pedir la entrega o envío gratuito, de copia de los documentos que se relacionan en el artículo 39 de la LME y art. 87 LSCRM, así como a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado, junto con los balances de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de Soluciones e Ingeniería de Software, S.L. de oponerse a la fusión por absorción, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello según lo establecido en el artículo 44 de la LME.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de Deko, Soc. Coop. de oponerse a la fusión por absorción, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello según lo establecido en el artículo 90 de la LSCRM.

En Lorca, a 9 de diciembre de 2020.—Los Administradores Mancomunados.